Bogotá D.C,12 de agosto de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-138-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25."

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25."

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

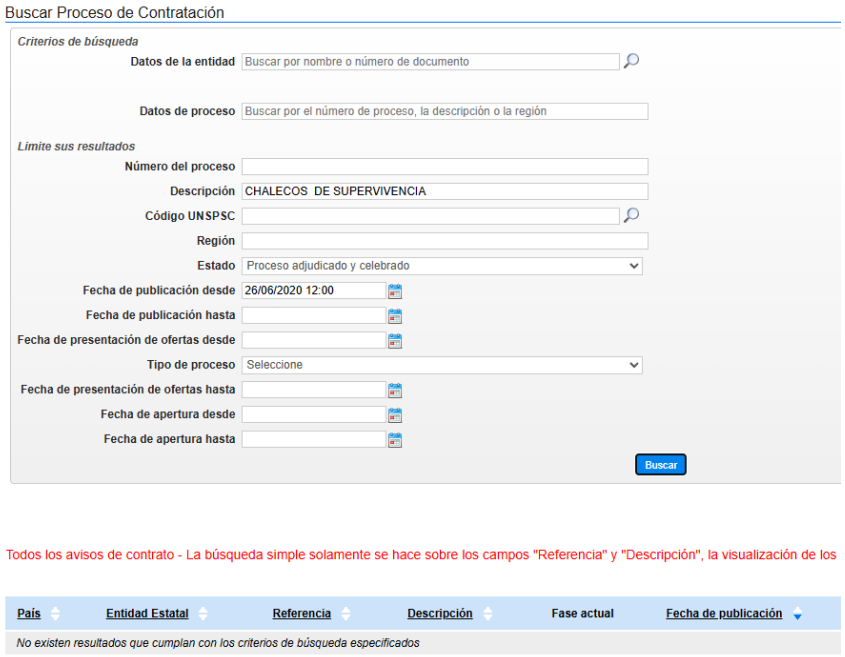
La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con el **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25."**

Por lo anterior se toman como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

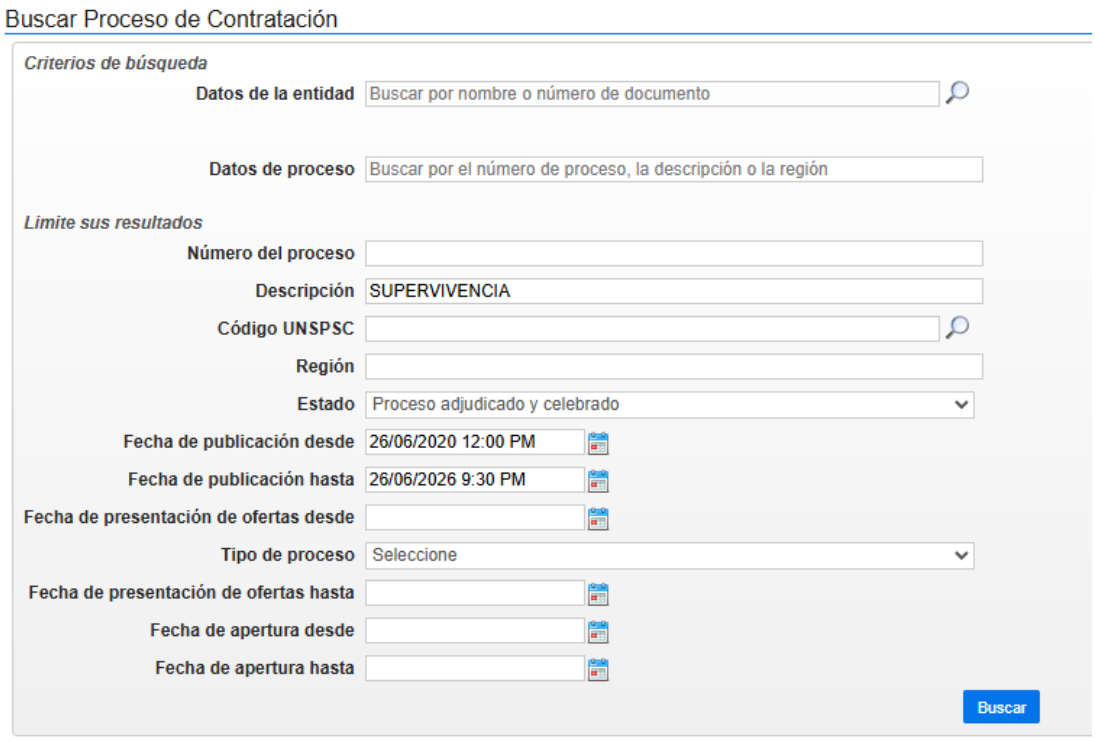
CONTRATO	VALOR TOTAL	OBJETO	CONTRATISTA	ESTADO
121-CENACAVIACION-2024	310.042.000	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	EJECUTADO
195 CENACAVIACIÓN-2022	352.266.900	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S	EJECUTADO

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) a través del Buscador de Procesos de Contratación SECOP II, con el criterio de búsqueda "LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25." No se obtuvo resultados que obren como antecedentes del presente proceso como se evidencia a continuación:



Se realizó nueva búsqueda usando como palabra clave SUPERVIVENCIA, donde se encontraron algunos resultados de equipos de rescate, sin embargo, no corresponden a las especificaciones tpecnicas del presente proceso.



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0028	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE, EQUIPOS DE SUPERVIVENCIA, PROTECCIÓN y SEGURIDAD PERSONAL Y PERIMÉTRICA PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Presentación de oferta	3/06/2026 2:12 PM (UTC -5 horas)	10/06/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		98.005.801 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARC-BACAIM6	036- ARC-CBCAI6-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFI	Presentación de oferta	23/04/2026 7:03 PM (UTC -5 horas)	30/04/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)		821.553.375 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARC-BACAIM6	028- ARC-CBCAI6-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE EQUIPO DE BUCEO Y ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA HABILIDADES DE ARTES MARCIALES Y SUPERVIVENCIA EN EL AGUA, PARA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFI	Presentación de oferta	26/03/2026 7:29 PM (UTC -5 horas)	1/04/2026 8:55 AM (UTC -5 horas)		821.553.375 COP	Proceso cancelado	Detalle
	MUNICIPIO DE MONTERIA	SI-SGOB-004-2026 (Presentación de oferta)	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SUPERVIVENCIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	13/03/2026 3:27 PM (UTC -5 horas)	19/03/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)		1.400.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	SIP-138-CENACAVIACION-2026	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE.	Presentación de oferta	24/02/2026 12:00 PM (UTC -5 horas)	4/03/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional a través del Batallón No. 25 de Apoyo y Servicios para la Aviación y en funcionalidad para el Taller de ALSE (Aviación Life Support Equipment) (Equipo Soporte para la vida de la Aviación) tienen la necesidad de adquirir los Repuestos para chalecos de supervivencia para los pilotos y tripulantes que desarrollan misiones en los diferentes escenarios del territorio Nacional;

Es de vital importancia dotar a nuestro personal de tripulantes con material y equipo especial, brindándoles principalmente comodidad, seguridad y supervivencia en caso de un siniestro, además de mantener la disponibilidad de los Chalecos de Supervivencia necesarios para el desarrollo de operaciones y misiones de aviación.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Chaleco de Supervivencia es utilizado por las tripulaciones de aeronaves de ala rotatoria, para preservar la vida en toda operación asignada, todo ello gracias a sus funciones multipropósito como son la extracción al personal de tripulantes en diferentes opciones en el momento que se encuentre ante una situación adversa.

El chaleco de supervivencia cuenta con unos bolsillos cuya función es alojar 28 elementos de supervivencia que llevan en su interior, con el propósito de garantizar al tripulante herramientas que le permitan permanecer con vida en caso de ser necesario en un siniestro.

La no adquisición de los repuestos para Chaleco de Supervivencia, afecta de manera directa las operaciones, puesto que estos elementos es parte fundamental del equipo mínimo requerido para salir al cumplimiento de las misiones. Actualmente la Aviación de Ejercito cuenta con un déficit de repuestos para chalecos Supervivencia, ya que no se encuentran aptas para su servicio debido a que presenta abrasiones, desgaste y contaminación

provocado por el constante uso y los diferentes factores climáticos que lo afectan en gran magnitud. tales como brújulas partidas, mosquetones, kit de pescas incompletos y el resto de los elementos son de consumo y tienen fecha de vencimiento por tal razón es necesario el cambio de estos elementos, el uso de estos Repuestos para los chalecos de supervivencia es vital importancia garantizar la supervivencia de las tripulaciones en el momento de ser requerido.

Actualmente el Taller de ALSE-LVN cuenta con una cantidad de 339 chalecos de supervivencia de los cuales el 35% está en condición de NLA (No Listos por Abastecimientos) porque no cumple con el 100% del repuesto y/o elementos requerida para que el chaleco este operativo, todo obedeciendo a que la intención final en este proceso es poder dotar la totalidad de los chalecos de supervivencia.

No obstante, es de vital importancia tener en cuenta que, tras lo expuesto anteriormente, la principal intención es preservar, mantener y conservar los 339 chalecos con los que contamos actualmente, así como poner en operación los 418 chalecos nuevos que se encuentran en el almacén de ALSE, aumentando de esta manera la disponibilidad total a 757 chalecos de supervivencia.

2.3. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPA25	$ 124.570.160
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BASPA25	$ 45.100.000
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BASPA25	$ 6.000.000
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASPA25	$ 46.356.000
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	BASPA25	$ 60.800.000
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BASPA25	$ 65.670.000
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BASPA25	$ 23.240.000
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BASPA25	$ 91.272.000
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BASPA25	$ 68.747.100
VALOR TOTAL				**$ 531.755.260,00**

2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la *"Guía para la elaboración de estudios de sector"*- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto la: **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25."**

2.4.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la *"Guía para la elaboración de estudios de sector"* de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el proceso que nos ocupa.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)*

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

2.5. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El Chaleco de Supervivencia AIR WARRIOR constituye un componente esencial del Sistema de Equipos de Supervivencia del personal de vuelo de la Aviación del Ejército, diseñado para portar de manera organizada y accesible los elementos indispensables que permiten incrementar las probabilidades de supervivencia de la tripulación ante una emergencia aeronáutica, aterrizaje forzoso o accidente en áreas de difícil acceso.

El sistema integra un conjunto de elementos destinados a satisfacer necesidades básicas de supervivencia, tales como control de hemorragias, primeros auxilios, orientación terrestre, hidratación, protección contra factores ambientales, generación de fuego, señalización diurna y nocturna, obtención de alimento, construcción de refugios, aseguramiento de equipos y demás actividades que permiten conservar la integridad física del tripulante mientras se desarrolla una operación de búsqueda y rescate.

Los elementos objeto de adquisición corresponden a componentes consumibles o de reposición que, debido a su utilización durante entrenamientos, operaciones, inspecciones técnicas y ejercicios de supervivencia, así como por efectos del envejecimiento natural de sus materiales, exposición a humedad, radiación ultravioleta, cambios de temperatura y vencimiento de su vida útil, requieren ser reemplazados para conservar la configuración funcional del sistema de supervivencia.

Es importante señalar que algunos de estos elementos, como las luces químicas, repelentes de insectos, vendajes de campaña y demás insumos médicos, poseen una vida útil determinada por el fabricante y fechas de expiración que obligan a su sustitución periódica, aun cuando no hayan sido utilizados operacionalmente. Otros componentes, como cuerdas, bolsas de agua, mantas de supervivencia, redes, herramientas para encendido de fuego, brújulas y elementos textiles, experimentan desgaste progresivo derivado de su almacenamiento, manipulación, transporte y empleo durante actividades de instrucción, entrenamiento y empleo operacional.

Desde el punto de vista técnico, la reposición de estos elementos permite mantener el chaleco de supervivencia AIR WARRIOR en condiciones de alistamiento operacional, garantizando que cada tripulante disponga de un equipo completo, funcional y confiable para afrontar situaciones de emergencia. La ausencia, deterioro o vencimiento de cualquiera de estos componentes disminuye significativamente la capacidad de supervivencia del usuario y puede comprometer el éxito de las operaciones de rescate.

Adicionalmente, la adquisición de los componentes del kit de supervivencia constituye una medida de sostenimiento logístico que optimiza el ciclo de vida del chaleco, evitando el reemplazo total del sistema cuando únicamente algunos de sus elementos requieren renovación. Esta práctica responde a criterios de eficiencia administrativa, economía del gasto público y adecuada gestión de los recursos asignados al mantenimiento del material ALSE.

2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Es importante mencionar que este comité elaboro los estudios previos y deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista comercial, financiero, y económico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 con el fin de garantizar el principio de transparencia previsto en el art. 24 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los manuales de contratación vigente.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procede a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio/Análisis de la demanda; c) Estudio/Análisis de la Oferta.

a) **ASPECTOS GENERALES:** Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- **SECTOR SERVICIOS /** *Comercio al por mayor y por menor*

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

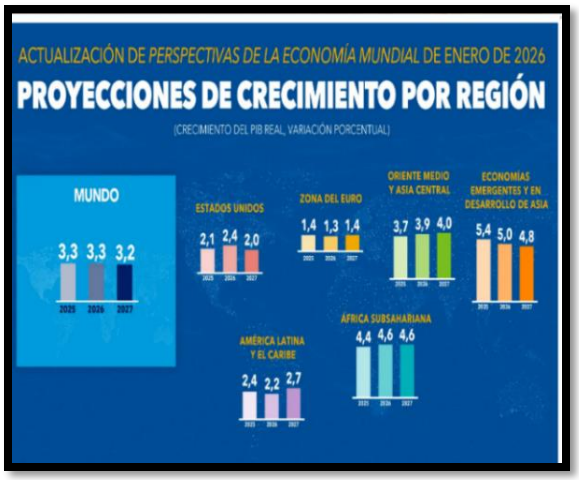
Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en

particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares.

Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas.

Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.





Proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

(PIB real, variación porcentual anual)	ESTIMACIÓN 2025	PROYECCIONES 2026	2027
Producto mundial	3,3	3,3	3,2
Economías avanzadas	1,7	1,8	1,7
Estados Unidos	2,1	2,4	2,0
Zona del euro	1,4	1,3	1,4
Alemania	0,2	1,1	1,5
Francia	0,8	1,0	1,2
Italia	0,5	0,7	0,7
España	2,9	2,3	1,9
Japón	1,1	0,7	0,6
Reino Unido	1,4	1,3	1,5
Canadá	1,6	1,6	1,9
Otras economías avanzadas	1,8	2,0	2,1
Economías emergentes y en desarrollo	4,4	4,2	4,1
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,4	5,0	4,8
China	5,0	4,5	4,0
India	7,3	6,4	6,4
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	2,0	2,3	2,4
Rusia	0,6	0,8	1,0
América Latina y el Caribe	2,4	2,2	2,7
Brasil	2,5	1,6	2,3
México	0,6	1,5	2,1
Oriente Medio y Asia Central	3,7	3,9	4,0
Arabia Saudita	4,3	4,5	3,6
África subsahariana	4,4	4,6	4,6
Nigeria	4,2	4,4	4,1
Sudáfrica	1,3	1,4	1,5
Partidas informativas			
Economías emergentes e ingreso mediano	4,3	4,1	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,6	5,1	5,1

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA

La economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno

durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Las perspectivas macroeconómicas para Colombia indican que la demanda interna será la principal explicación del crecimiento. El PIB se proyecta en un crecimiento del 2,7% para 2025 y se acelerará levemente a 2,8% en 2026 y 2027.





El consumo mantendrá buen dinamismo en 2026 y 2027, favorecido por un entorno financiero positivo para los hogares: retorno real positivo del ahorro, valorización de activos y apreciación del peso, que abarata importados y mejora la capacidad de pago en rubros sensibles a precios externos. Aun así, el mayor ingreso disponible de 2025 no se trasladó plenamente al ahorro, que se mantiene por debajo de los niveles de la década pasada.

Además, se está presentando una situación financiera en la que los hogares tienen un impulso positivo de: retorno real del ahorro, valoración accionaria y apreciación del peso colombiano. Este último, además, mejora la capacidad de pago por productos importados. Sin embargo, el mayor ingreso disponible de los hogares no se transmitió con la misma intensidad al ahorro.

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2026

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

RESULTADO ANUAL
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%).

Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual

Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Fuente: **https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf**

VARIABLES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE

LA INFLACIÓN

La inflación en Colombia a marzo de 2026 (dato más reciente disponible reportado el 9 de abril) alcanzó el **5,56 % anual**, subiendo respecto al 5,29 % de febrero y superando las expectativas. La inflación mensual fue de 0,78 %, impulsada principalmente por el aumento en alojamiento, agua, electricidad, gas y alimentos.

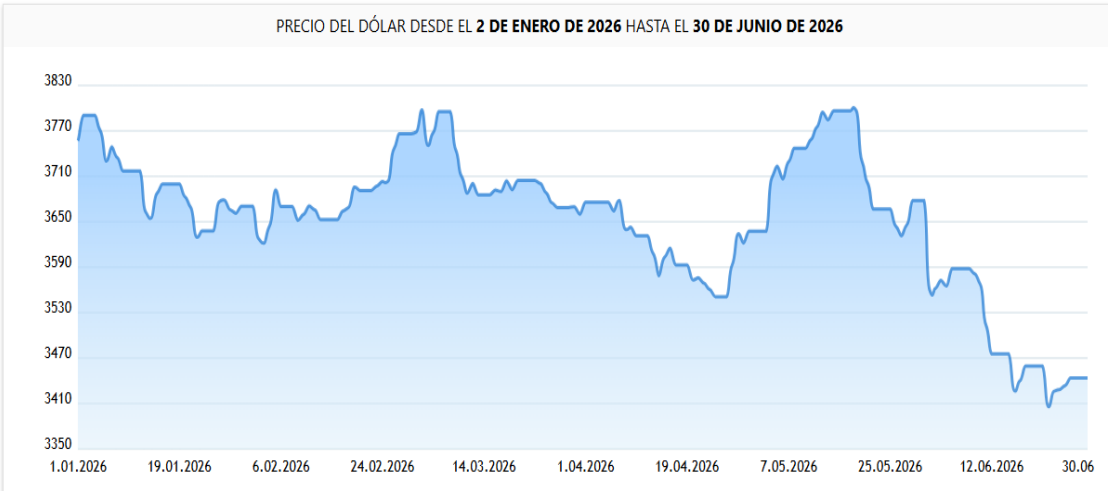
- **IPC Anual (Mayol 2026):** 5,884%
- **Variación Mensual (Mayo 2026):** 0,47%
- **Variación Año Corrido (Trimestre):** 4.36%
- **Principales alzas (Abril):** Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%).

El aumento se explica por la presión constante del costo de los servicios y el ajuste del salario mínimo, manteniéndose por encima de la meta del Banco de la República.

DÓLAR

El dólar en Colombia en 2026 muestra una **tendencia a la baja (apreciación del peso)**, cotizando por debajo de los $3.600 en abril y en lo corrido de junio, con un promedio proyectado para final de año cerca de los $3.770 a 3.911 Factores como un dólar global débil, alto diferencial de tasas (carry trade) y monetización de deuda impulsan esta caída.

Gráfica del precio del dólar



La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 26 de Junio del 2026 subió 5.39 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.16% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 15.58% (633.93 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 6.36% (233.35 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE –SMMLV

El aumento del SMMLV cuando los proyectos incluyen más de una vigencia presupuestal puede afectar la economía de la empresa por lo que es importante proyectar estos cambios dentro del balance presupuestal de la compañía para evitar pérdidas.

A continuación, se presenta el histórico de la variación del SMMLV desde el 2020 a 2026:

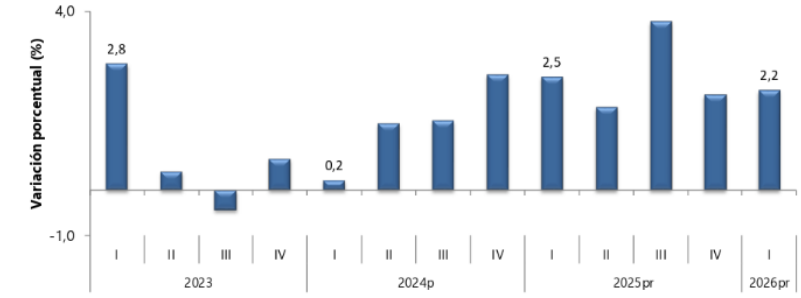
Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803

Salario Mínimo 2026 Mensual en Colombia: **$ 1,750,905.00**
Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos

Variación anual: 23.00 % ($ 327,405.00)
Salario + subsidio de transporte: $ 2,000,000.00

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Ppreliminar
Pprovisional

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Pobreza Multidimensional

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Amazonía - Orinoquía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas.

Este boletín se enfoca en la comparación de resultados entre el 2024 y 2025.

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Grandes dominios
Años 2024 y 2025

Dominio	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Total nacional	11,5	9,9	-1,6*
Cabecera	7,8	6,3	-1,5*
Centros poblados y rural disperso	24,3	22,4	-1,9*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

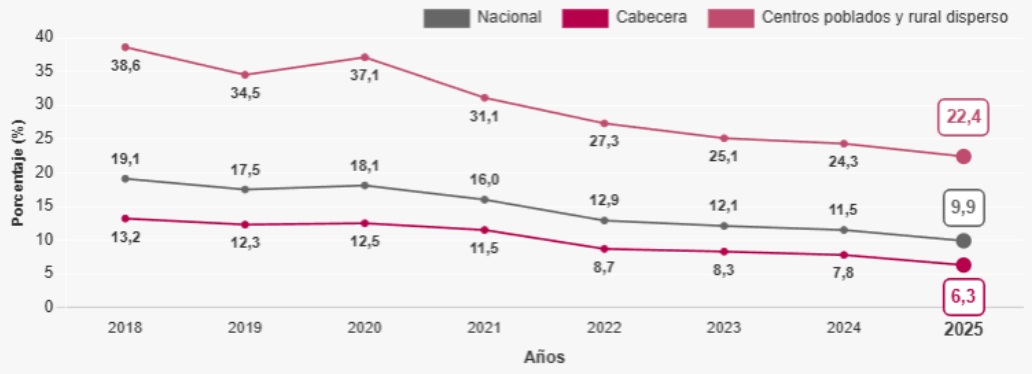
Información 2025

Información publicada el 14 de abril de 2026

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%).

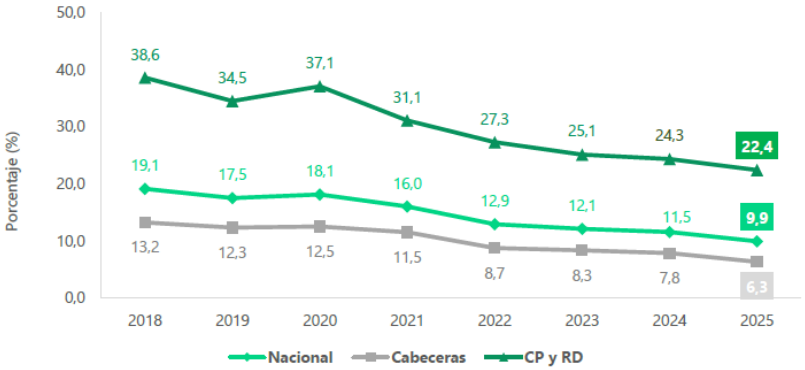
Pobreza multidimensional (PM)

Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total Nacional
2018-2025



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2018-2025

Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



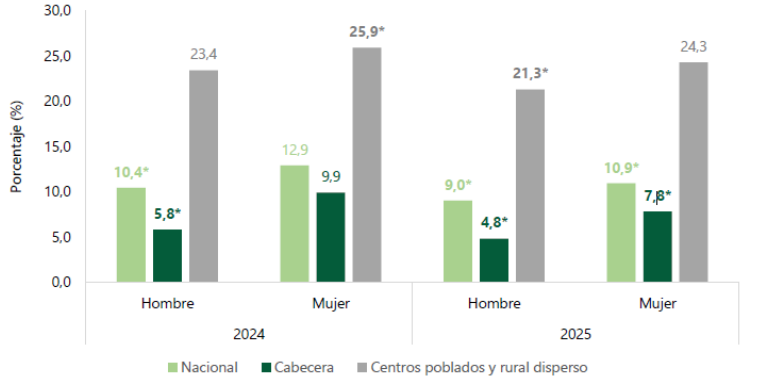
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Enfoque de género

Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024-2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para el 2025, a nivel nacional el 10,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 2,0 p.p. con respecto al 2024), mientras que el 9,0% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 1,4 p.p. con respecto al 2024), para ambos casos es estadísticamente significativo. Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 1,9 p.p. a nivel nacional, de 3,0 p.p. en cabeceras y de 3,0 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Comparando con el 2024, en el 2025, la brecha entre jefatura femenina y masculina disminuyo 0,6 p.p. a nivel nacional, en 1,1 p.p. en cabeceras y aumento 0,5 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Regiones

Años 2024 y 2025

Región	2024			2025			Variación p.p.		
	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (M-H)	Hombre	Mujer	Brecha (2025-2024)
Caribe	17,9	19,2	1,3	16,4	19,5	3,1	-1,5	0,3	1,8
Pacífica	10,8	13,1	2,3	8,8	10,7	1,9	**-2,0***	-2,4	-0,4
Bogotá, D.C. (Cabecera)	3,4	7,5	4,1	1,4	3,2	1,8	-2,0	**-4,3***	-2,3
Oriental	7,2	10,7	3,5	7,0	8,1	1,1	-0,2	**-2,6***	-2,4
Central	9,9	11,8	2,0	9,1	9,6	0,5	-0,8	-2,2	-1,5
Amazonía - Orinoquía	21,8	18,2	-3,7	19,6	16,3	-3,3	**-2,2***	-1,9	0,4

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Para las regiones en 2025, la mayor incidencia de las personas que viven en un hogar con jefatura femenina se halla en la región Caribe con 19,5%. Seguida de la región de Amazonía-Orinoquía con el 16,3%, Pacífica con el 10,7%, Central con el 9,6%, Oriental con el 8,1 y Bogotá con el 3,2%.

La región Amazonía-Orinoquía tiene la mayor incidencia en pobreza multidimensional cuando se evalúa por jefatura masculina con el 19,6%, seguido por la región Caribe con el 16,4%, Central con el 9,1%, Pacífica con el 8,8%, Oriental 7,0% y, por último, Bogotá con el 1,4%.

La mayor brecha entre personas que viven en hogares con jefatura femenina y masculina se encuentra en la región Caribe (3,1 p.p.) y aumenta en un 1,8 p.p. con respecto al 2024 debido a que las personas pobres multidimensionales que viven en hogares con jefatura femenina aumentó en 0,3 p.p. a diferencia de las demás regiones que disminuyeron. Y la menor brecha, de -3,3 p.p. esta en la región Amazonía-Orinoquía, es decir que hay más personas con jefatura masculina que con jefatura femenina. Esta brecha aumenta en 0,4 p.p. comparado con el 2024, explicado por la disminución en la incidencia en la pobreza multidimensional según la jefatura masculina (2,2 p.p.) y de la jefatura femenina (1,9 p.p.), siendo la de la jefatura masculina un cambio estadísticamente significativo.

Durante 2025, el conflicto armado interno y diversas crisis humanitarias intensificaron la movilidad de miles de personas en Colombia. Así lo evidenció la Defensoría del Pueblo en su Boletín de Movilidad Humana enero-diciembre de 2025, que registra un aumento significativo en el desplazamiento forzado masivo, el confinamiento y los movimientos migratorios mixtos.

El informe advierte que las cifras superaron ampliamente las de 2024 y reflejan graves afectaciones a comunidades civiles en diferentes territorios. En total, se documentaron 133 eventos de desplazamiento forzado masivo, que impactaron a 107.924 personas, y 99 eventos de confinamiento, que restringieron la movilidad de 128.825 personas. Frente al año anterior, el número de personas desplazadas creció 318,3%, mientras que en confinamiento el aumento fue de 19,4%.

La subregión del Catatumbo concentró el mayor número de emergencias, con más de 73 mil personas desplazadas durante la crisis humanitaria de inicios de año, equivalente al 73% del total nacional. Otras zonas gravemente afectadas fueron Nariño, Cauca y Antioquia, donde también se presentaron desplazamientos masivos.

En cuanto al confinamiento, 2025 marcó un año crítico: más personas quedaron inmovilizadas que desplazadas. Los departamentos de Chocó, Norte de Santander, Cauca, Huila, Guaviare, Antioquia y Valle del Cauca concentraron el 80,3% de los casos. Solo en Chocó se registraron 23.645 personas confinadas, seguido de Norte de Santander (17.773), Cauca (17.767) y Huila, donde un solo evento en La Plata afectó a más de 16 mil personas. En Guaviare, el confinamiento de junio impactó a más de 10.400 personas, mientras que en Antioquia y Buenaventura (Valle del Cauca) se reportaron 8.853 y 8.759 personas confinadas, respectivamente.

En el ámbito migratorio, el boletín señala que entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2025, Migración Colombia reportó 152.858 personas migrantes irregulares en tránsito por el país, lo que representa un incremento del 61% frente a 2024. La mayoría provino de Venezuela (148.560 personas), seguida de Ecuador, Perú y República Dominicana. También se identificó un flujo migratorio inverso, con el retorno de 20.474 personas desde Norte y Centroamérica hacia Colombia, en su mayoría de nacionalidad venezolana.

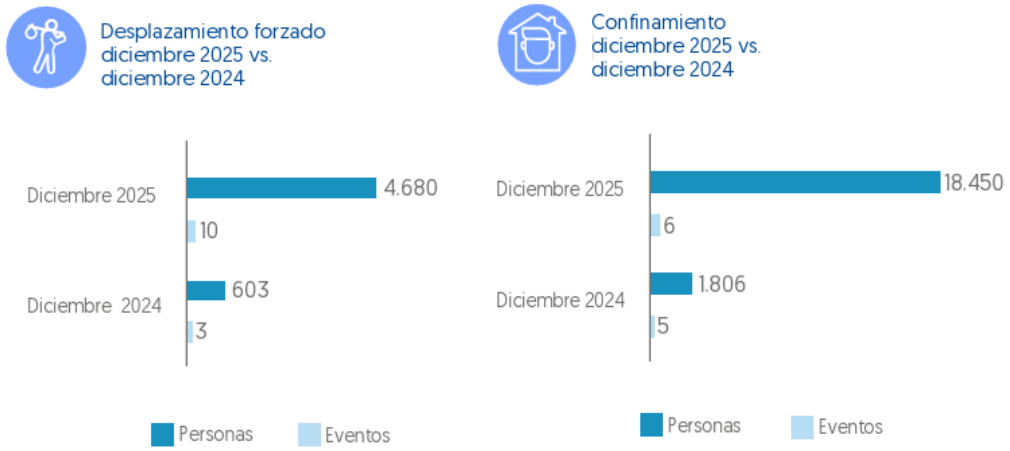
Además, la Defensoría del Pueblo atendió a 5.204 connacionales deportados desde Estados Unidos, España y Chile, a través de 50 vuelos humanitarios. Entre ellos se encontraban 1.196 mujeres, 3.803 hombres y 205 niñas, niños y adolescentes. Durante estos procesos, la entidad recibió quejas por violencia basada en género, abuso sexual, requisas inapropiadas, deficiencias en aseo, alimentación y atención médica, así como posibles actos de discriminación o xenofobia.

DINÁMICAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, CONFINAMIENTO Y RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO - DICIEMBRE 2025

En diciembre del 2025, se registraron 10 eventos de desplazamiento forzado masivo que afectaron a 4.680 personas, y 6 eventos de confinamiento que restringieron la movilidad de 18.450 personas. Para este periodo, las afectaciones a la población relacionadas con el desplazamiento forzado masivo y el confinamiento vuelven a concentrarse en la subregión Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander, con un número de personas afectadas por desplazamiento forzado masivo superior a las 3.700 y con 6.283 personas confinadas.

Comparativamente con el mismo periodo del 2024, se nota un incremento considerable en el número de personas afectadas, al registrarse un aumento del 676.2% en desplazamiento forzado masivo y del 921.7% en confinamiento. Ahora bien, si se miraran las cifras reportadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Uariv), se tiene que durante diciembre del 2025 fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas un total 23.421 personas por el hecho de desplazamiento forzado, incluido masivo e individual, y 9.452 personas por el hecho victimizante de confinamiento.

Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia



Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia

Mapa de desplazamiento forzado para diciembre de 2025



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS
BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	64
CAUCA	ARGELIA	70
CAUCA	BUENOS AIRES	409
LA GUAJIRA	RIOHACHA	195
NARIÑO	EL PEÑOL	181
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	160
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	1.500
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	28
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	797
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	1.276
TOTAL		4.680

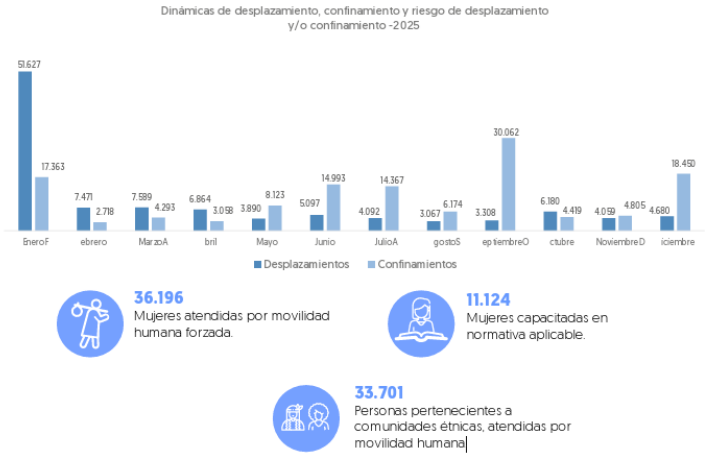
Mapa de confinamiento para diciembre del 2025



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS
CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	5.173
CAUCA	BUENOS AIRES	795
CHOCÓ	BOJAYÁ	2.481
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	283
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	6.000
PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	3.718
TOTAL		18.450

DINÁMICAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, CONFINAMIENTO Y RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y/O CONFINAMIENTO - AÑO 2025

Durante el 2025 fueron documentados 133 eventos de desplazamiento forzado masivo, con 107.924 personas afectadas. Y en el mismo periodo, reportados 99 eventos de confinamiento que limitaron la movilidad de 128.825 personas. Si se comparan las cifras con el mismo periodo del 2024, y tomando como referencia el número de personas afectadas, es registrado un aumento del 318.3% en desplazamiento forzado masivo y de 19.4% en confinamiento. Esta información hace referencia únicamente a los eventos de confinamiento y desplazamiento forzado masivo documentados por el equipo en territorio de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana; no obstante, revisando las cifras reportadas por la Unidad para las Víctimas, durante el 2025 han sido incluidos en el Registro Único de Víctimas un total de 228.029 personas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado (incluye masivo e individual) y 38.612 personas por el hecho de confinamiento.



Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia

Dinámicas de desplazamiento forzado, confinamiento y riesgo de desplazamiento y/o confinamiento.

En lo corrido del 2025, agosto registró el mayor número de eventos de desplazamiento forzado masivo, con un total de 16 reportes. Le siguieron octubre, con 15; julio y noviembre, con 13 (cada uno), y abril, con 12 eventos. Estos seis meses presentaron el mayor número de casos en el año



Departamentos más afectados por el desplazamiento forzado masivo en 2025

Los siguientes cuatro departamentos representaron el 90.2% de las personas afectadas por desplazamiento forzado masivo durante el 2025, según los reportes de eventos realizados por el equipo en territorio de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Algunos de los datos más relevantes son presentados a continuación:

La crisis humanitaria presentada en la subregión Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander a inicios del 2025, generó el desplazamiento forzado de más de 73.000 personas. Los municipios de Cúcuta, Ocaña y Tibú tuvieron la mayor parte del impacto de esta crisis: entre los tres recibieron cerca de 60.400 personas, más del 81% de personas afectadas. Sin embargo, durante el resto del año se siguieron presentando eventos que ocasionaron el desplazamiento de cerca 5.089 personas más. En este departamento, se concentró algo más del 73% del desplazamiento forzado masivo del país durante todo el 2025.

Por otro lado, Nariño, con 6.426 personas afectadas y el 5.95% del total anual, fue el segundo departamento con el mayor número de personas afectadas por el desplazamiento forzado masivo durante el periodo de análisis. Los municipios con más personas afectadas fueron El Charco (2.900), Cumbitara (1.002) y Olaya Herrera (818).

Luego se encuentra el departamento del Cauca, con 6.403 personas obligadas a desplazarse, representando el 5.93% del total nacional. Y según la cantidad de personas afectadas, estuvieron los municipios de Argelia (1.732), Suárez (1.303), Guapi (879) y López (713).

Finalmente, Antioquia reportó otro 5.93% del total del país en materia de desplazamiento (6.402 personas), con una alta concentración en la subregión Bajo Cauca: 2.351 personas afectadas en el municipio de Briceño, 1.512 en Zaragoza y 1.227 en El Bagre.

El desplazamiento forzado masivo en el país, durante 2025, creció más de tres veces en relación con el 2024, evidenciando el recrudecimiento del conflicto armado en el territorio nacional y la ineficacia del Estado con las medidas de prevención y protección de los derechos de la población. Articular y concentrar acciones efectivas y de fondo para prevenir estos eventos en las cuatro regiones anteriores podría reducir significativamente el impacto de estas afectaciones, sin perjuicio de lo que debe realizarse a lo largo de todo el territorio.

Dinámicas de Movilidad Humana Forzada en Colombia

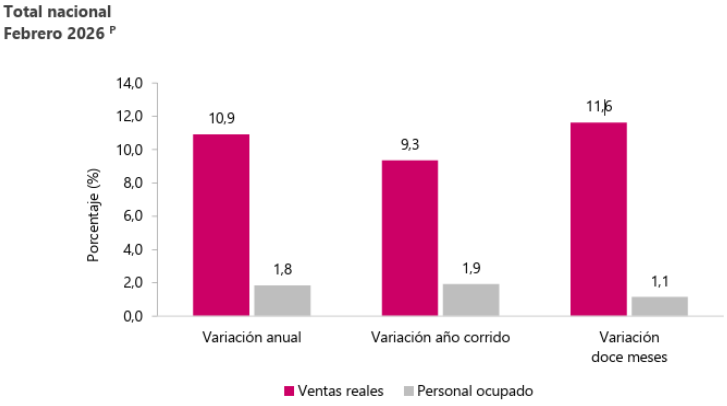
Con 8.853 personas afectadas y un 6.9% del total anual, Antioquia fue el sexto departamento más impactado por el confinamiento en el país durante el 2025. Los municipios con mayor afectación fueron Murindó, con 3.499 personas, y El Bagre, con 3.138. Finalmente, en el departamento del Valle del Cauca se presentaron eventos recurrentes que forzaron el confinamiento de la población en el municipio de Buenaventura; en total, se documentaron 8 eventos que afectaron a 8.759 personas, para un 6.8% del total nacional.

Lo sucedido en 2025 en el país muestra que el fenómeno del confinamiento sigue creciendo y ha superado el número de personas afectadas por el desplazamiento forzado masivo. El control territorial de los grupos armados organizados, incluidos los residuales, restringe la libre circulación en el territorio nacional, particularmente en zonas de conflicto y en aquellas que han sido histórica y recurrentemente afectadas por la existencia de actividades ilícitas. Sumado a esto, la deficiente infraestructura en estos territorios agrava las condiciones de las comunidades, aumentando su nivel de vulnerabilidad ante el actuar de las organizaciones al margen de la ley.

FUENTE: https:// (www.defensoria.gov.co)
https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/3658817/BoletinMovilidad_Diciembre+-+FINAL+1.pdf/804bc370-f49b-7b61-f45b-de1d23e2d63a?t=1770134811277

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Febrero 2026

Evolución de las principales variables para el total nacional En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.



Fuente: DANE, EMC.

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Variación porcentual anual, año corrido y doce meses

Total nacional
Febrero 2026

Indicador	Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025	Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Variación doce meses Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Ventas Reales Variación anual Febrero 2026 / febrero 2025

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025.

Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.

Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025 P

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 9,3%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales.

Variación año corrido Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025 En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 18,8%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,6%, aportando en conjunto 6,1 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Total nacional
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025[P]

Actividades económicas	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**9,3**	**9,3**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**12,3**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	6,4	1,9
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,6	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	18,8	3,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	32,7	0,6
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,7	0,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	30,3	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,1	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	5,8	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	12,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,1	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,8	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-2,9	-0,6

Fuente: DANE – EMC
P: provisional
PP: puntos porcentuales

Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025[P]

Categorías de contratación y actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,8**	**1,8**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,9	2,8
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,2	-0,4
Personal Aprendices	4,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,8	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,0	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,5	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

Variación año corrido Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,9%, como resultado del aumento de 4,1% del personal permanente y de 2,3% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,0% del personal temporal directo y una variación negativa de 5,0% del personal temporal contratado a través de empresas.

SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

SECTOR TERCIARIO O COMERCIO Y SERVICIOS

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

3.4.1. ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido servicios con características técnicas similares a las del objeto del presente proceso como se evidencia en el **Numeral 1.2** del presente estudio.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Publicación (SECOP II) de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se encontraron procesos con características similares más no las mismas a las del actual proceso, como se muestran en los antecedentes del presente estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

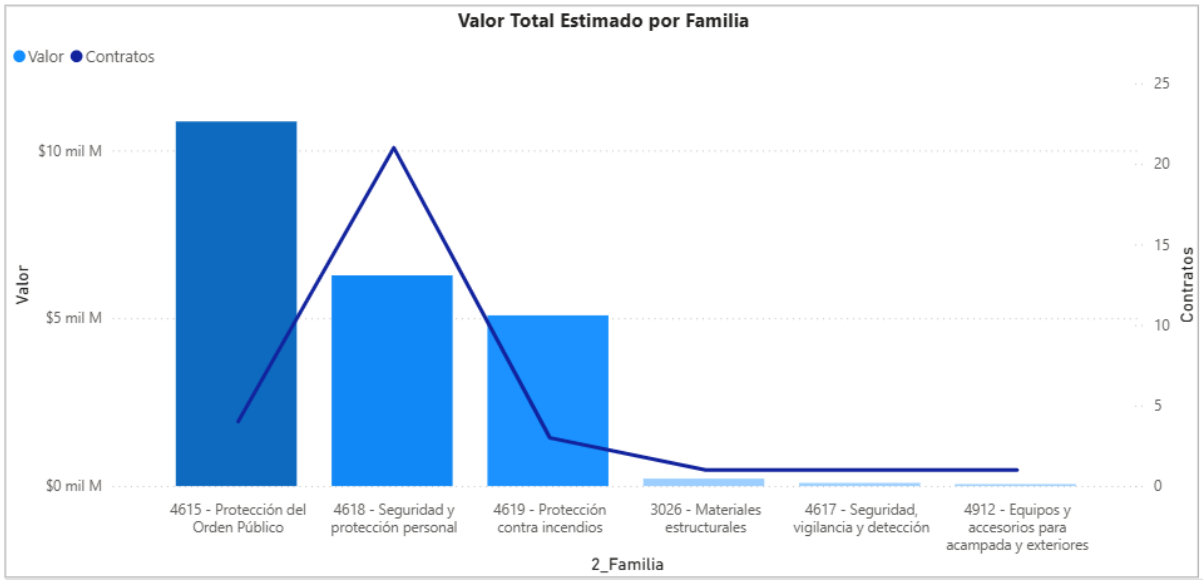


¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25	La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional a través del Batallón No. 25 de Apoyo y Servicios para la Aviación y en funcionalidad para el Taller de ALSE (Aviación Life Support Equipment) (Equipo Soporte para la vida de la Aviación) tienen la necesidad de adquirir los Repuestos para chalecos de supervivencia para los pilotos y tripulantes que desarrollan misiones en los diferentes escenarios del territorio Nacional	Las empresas que ofrezcan en el mercado proveer los repuestos y accesorios para chalecos de supervivencia objeto del presente proceso de selección, razón por la cual es viable realizar un proceso de contratación público, en el cual puedan participar empresas legalmente constituidas que cumplan la totalidad de requisitos de orden jurídico, técnico y económico. Relacionadas con los sectores construcción de edificio y obras de ingeniería civil.	A través de un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
27111500	Herramientas de mano
46161700	Equipo y accesorios de rescate
46171600	Equipo de vigilancia y detección
30261800	Barras y láminas de magnesio
32141100	Piezas y accesorios de tubos electrónicos
49121500	Equipos para camping y exteriores
42171700	Mantas de servicios médicos de urgencia
11162100	Tejidos o telas especiales
31151500	Cuerdas
60104900	Materiales de física de electricidad
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

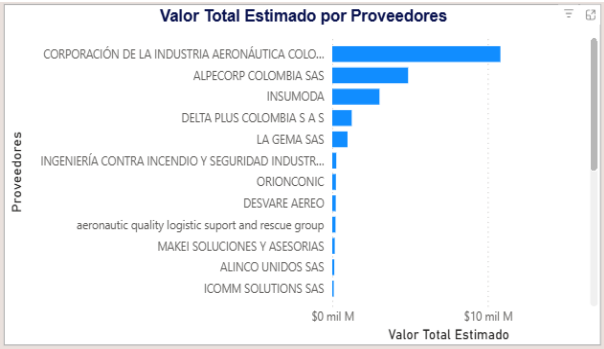
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4615 - Protección del Orden Público	1	$49.962.800	0,22%						
4618 - Seguridad y protección personal	5	$989.702.755	4,38%	5	$1.742.971.500	7,71%	4	$2.421.787.242	10,71%
4619 - Protección contra incendios				1	$188.064.106	0,83%			
3026 - Materiales estructurales							1	$223.000.790	0,99%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	1	$95.212.000	0,42%						
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	1	$57.834.000	0,26%						
Total	**8**	**$1.192.711.555**	**5,28%**	**6**	**$1.931.035.606**	**8,54%**	**5**	**$2.644.788.032**	**11,70%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

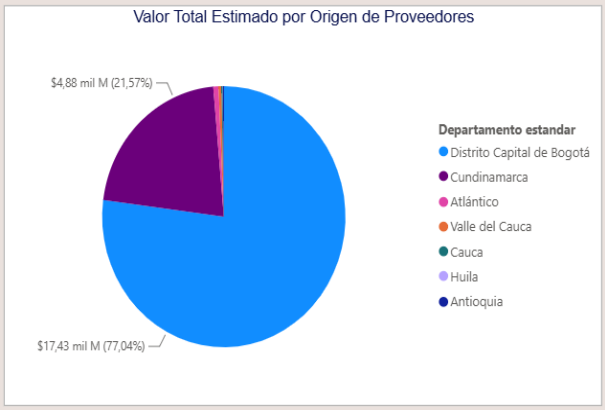
Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4615 - Protección del Orden Público				1	$4.282.984.000	18,95%
4618 - Seguridad y protección personal	3	$499.743.785	2,21%	1	$397.124.120	1,76%
4619 - Protección contra incendios				1	$4.878.843.200	21,58%
3026 - Materiales estructurales						
4617 - Seguridad, vigilancia y detección						
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores						
Total	**3**	**$499.743.785**	**2,21%**	**3**	**$9.558.951.320**	**42,29%**

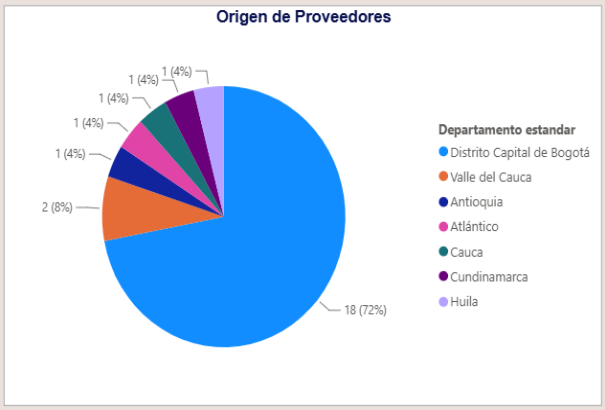
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

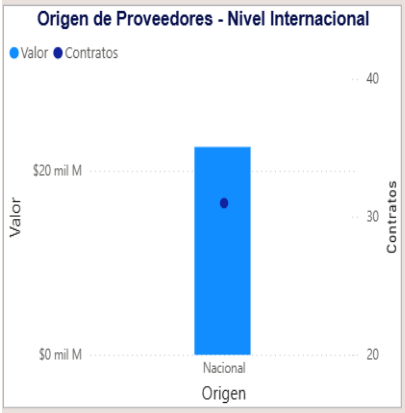
Año	023	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4615 - Protección del Orden Público		1	$4.282.984.000	18,95%	2	$6.530.528.500	28,89%	4	$10.863.475.300	48,06%
4618 - Seguridad y protección personal	21%	1	$397.124.120	1,76%	3	$227.561.768	1,01%	21	$6.278.891.170	27,78%
4619 - Protección contra incendios		1	$4.878.843.200	21,58%	1	$19.968.200	0,09%	3	$5.086.875.506	22,50%
3026 - Materiales estructurales								1	$223.000.790	0,99%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección								1	$95.212.000	0,42%
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores								1	$57.834.000	0,26%
Total	**21%**	**3**	**$9.558.951.320**	**42,29%**	**6**	**$6.778.058.468**	**29,98%**	**31**	**$22.605.288.766**	**100,00%**

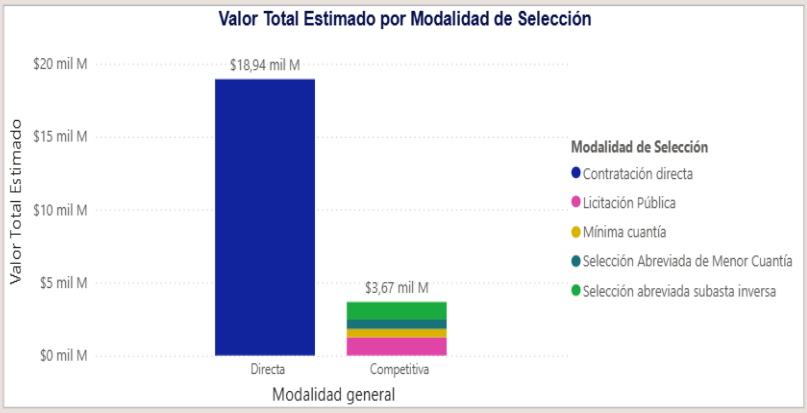






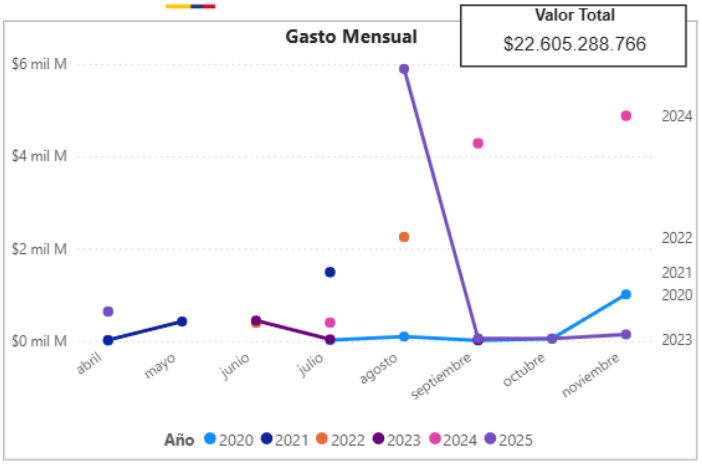


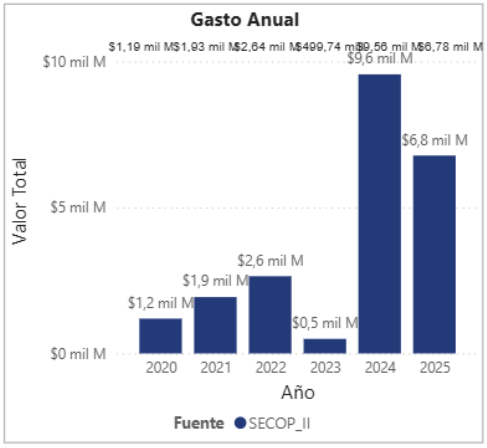


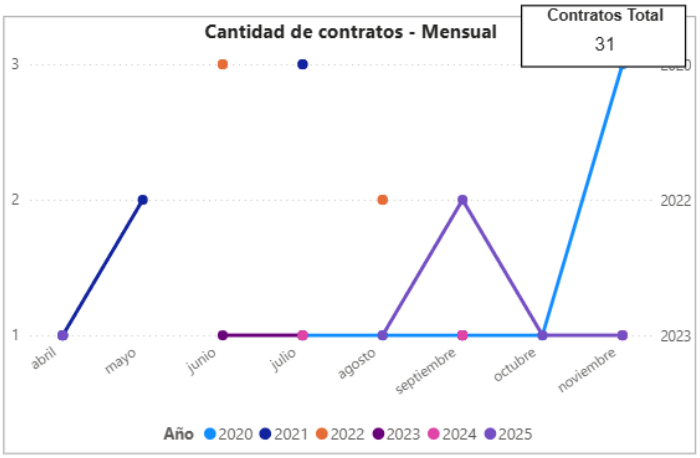


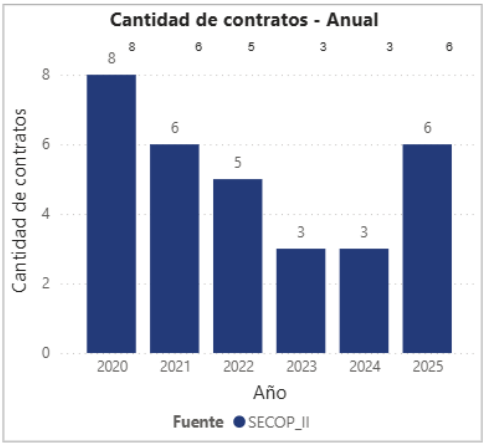
ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan y cumplan a lo descrito en los documentos del proceso y que estén legalmente constituidas, buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

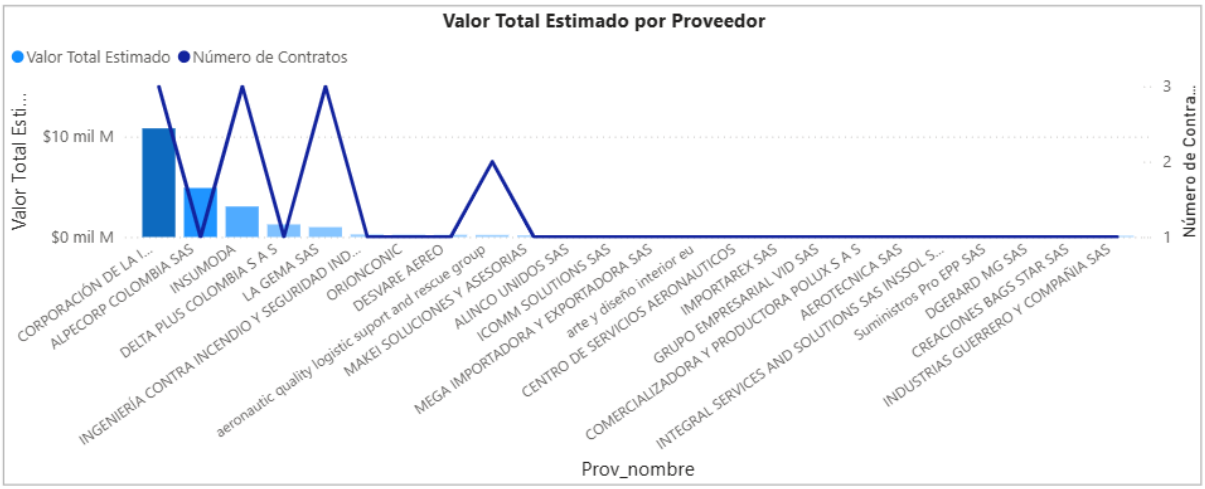




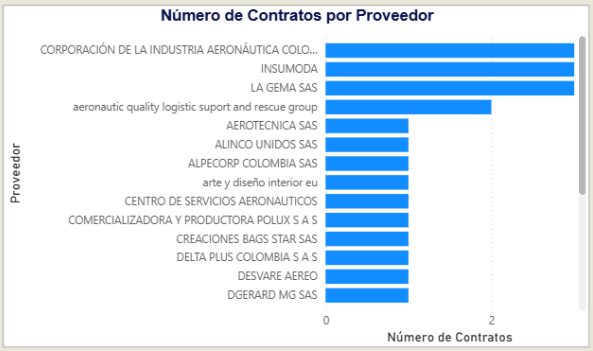


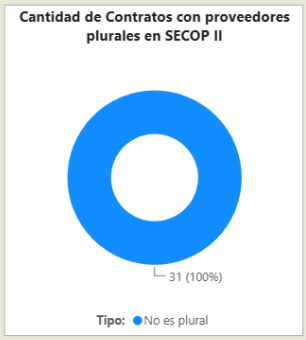


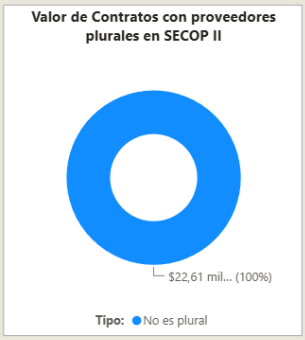
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$22,61 mil M	24	31

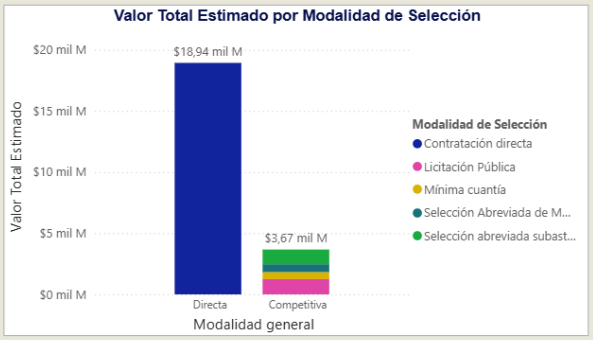


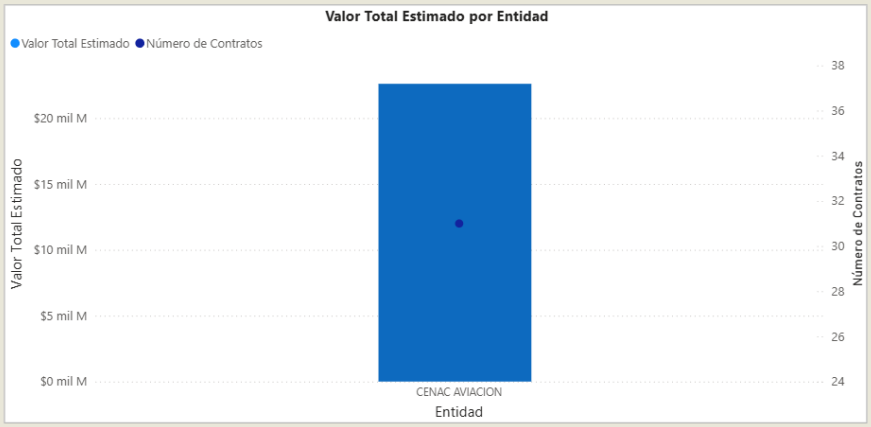




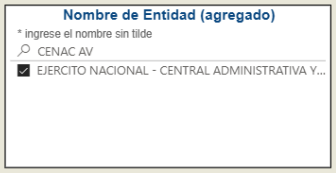














Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3026 - Materiales estructurales							1	$223.000.790	0,99%
4615 - Protección del Orden Público	1	$49.962.800	0,22%						
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	1	$95.212.000	0,42%						
4618 - Seguridad y protección personal	5	$989.702.755	4,38%	5	$1.742.971.500	7,71%	4	$2.421.787.242	10,71%
4619 - Protección contra incendios				1	$188.064.106	0,83%			
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores	1	$57.834.000	0,26%						
Total	**8**	**$1.192.711.555**	**5,28%**	**6**	**$1.931.035.606**	**8,54%**	**5**	**$2.644.788.032**	**11,70%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3026 - Materiales estructurales						
4615 - Protección del Orden Público				1	$4.282.984.000	18,95%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección						
4618 - Seguridad y protección personal	3	$499.743.785	2,21%	1	$397.124.120	1,76%
4619 - Protección contra incendios				1	$4.878.843.200	21,58%
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores						
Total	**3**	**$499.743.785**	**2,21%**	**3**	**$9.558.951.320**	**42,29%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	023	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3026 - Materiales estructurales								1	$223.000.790	0,99%
4615 - Protección del Orden Público		1	$4.282.984.000	18,95%	2	$6.530.528.500	28,89%	4	$10.863.475.300	48,06%
4617 - Seguridad, vigilancia y detección								1	$95.212.000	0,42%
4618 - Seguridad y protección personal	21%	1	$397.124.120	1,76%	3	$227.561.768	1,01%	21	$6.278.891.170	27,78%
4619 - Protección contra incendios		1	$4.878.843.200	21,58%	1	$19.968.200	0,09%	3	$5.086.875.506	22,50%
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores								1	$57.834.000	0,26%
Total	**21%**	**3**	**$9.558.951.320**	**42,29%**	**6**	**$6.778.058.468**	**29,98%**	**31**	**$22.605.288.766**	**100,00%**

3.5. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

3.5.1. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

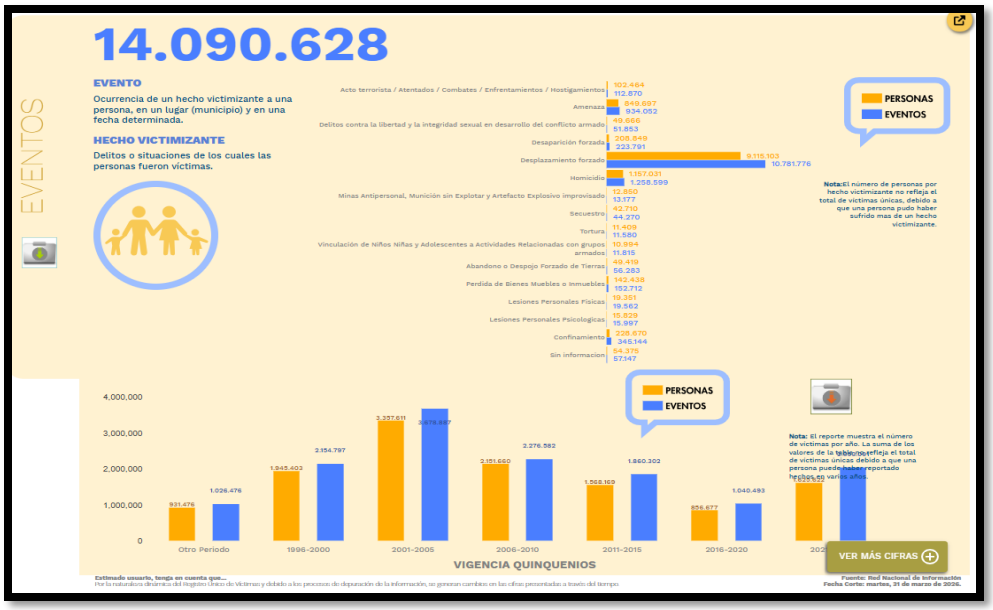
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

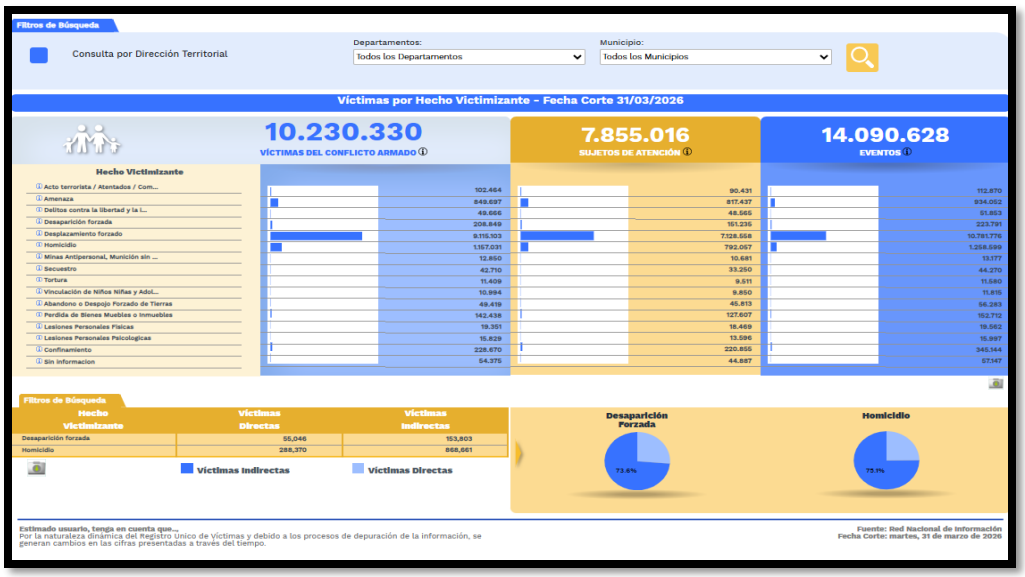
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: martes, 31 de marzo de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 14 de abril de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

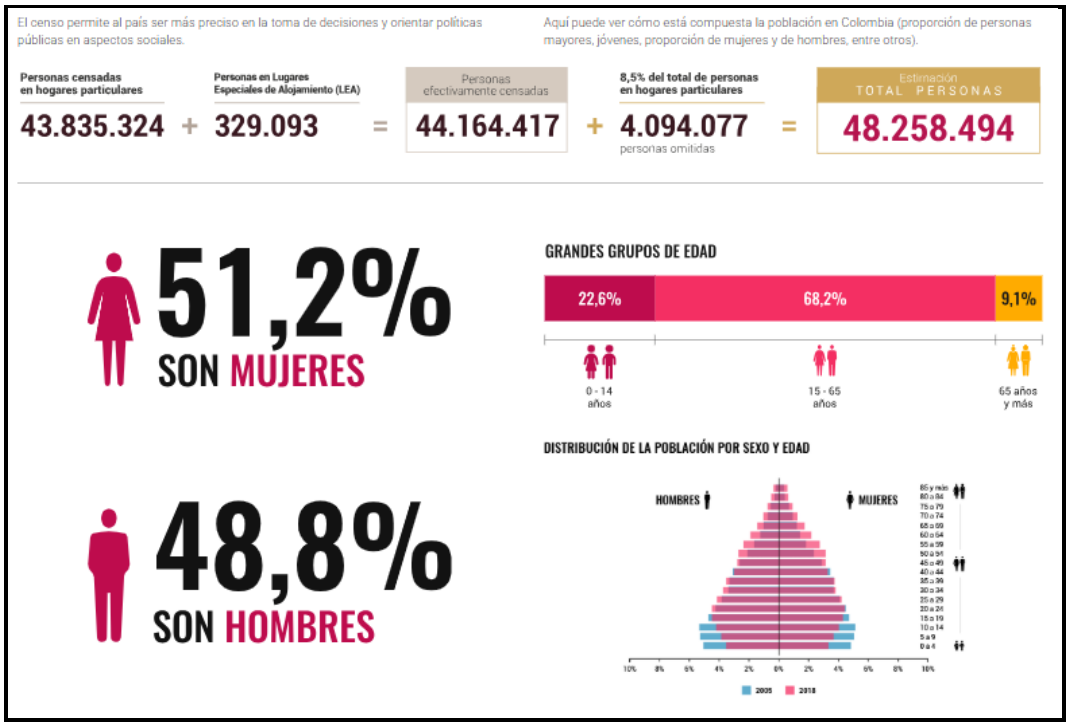
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor"*, ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."*

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

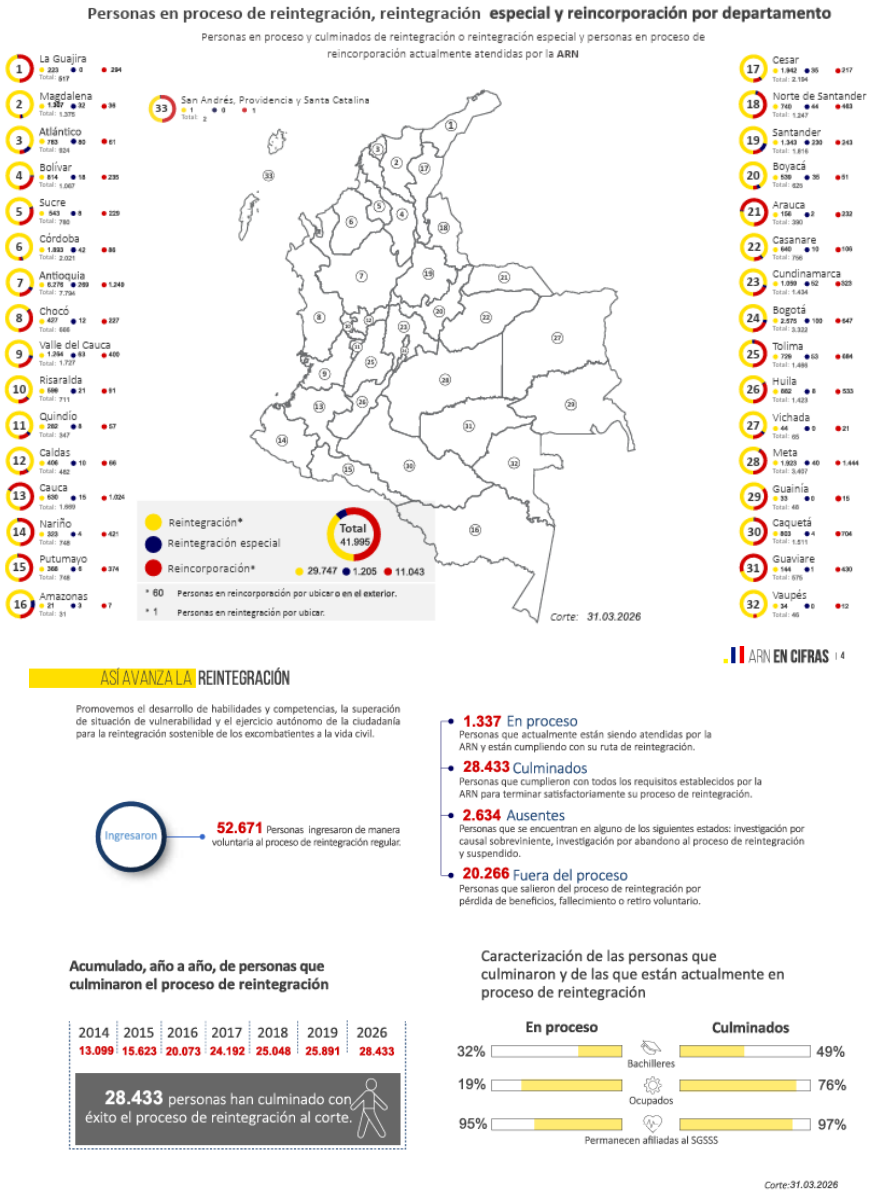
Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

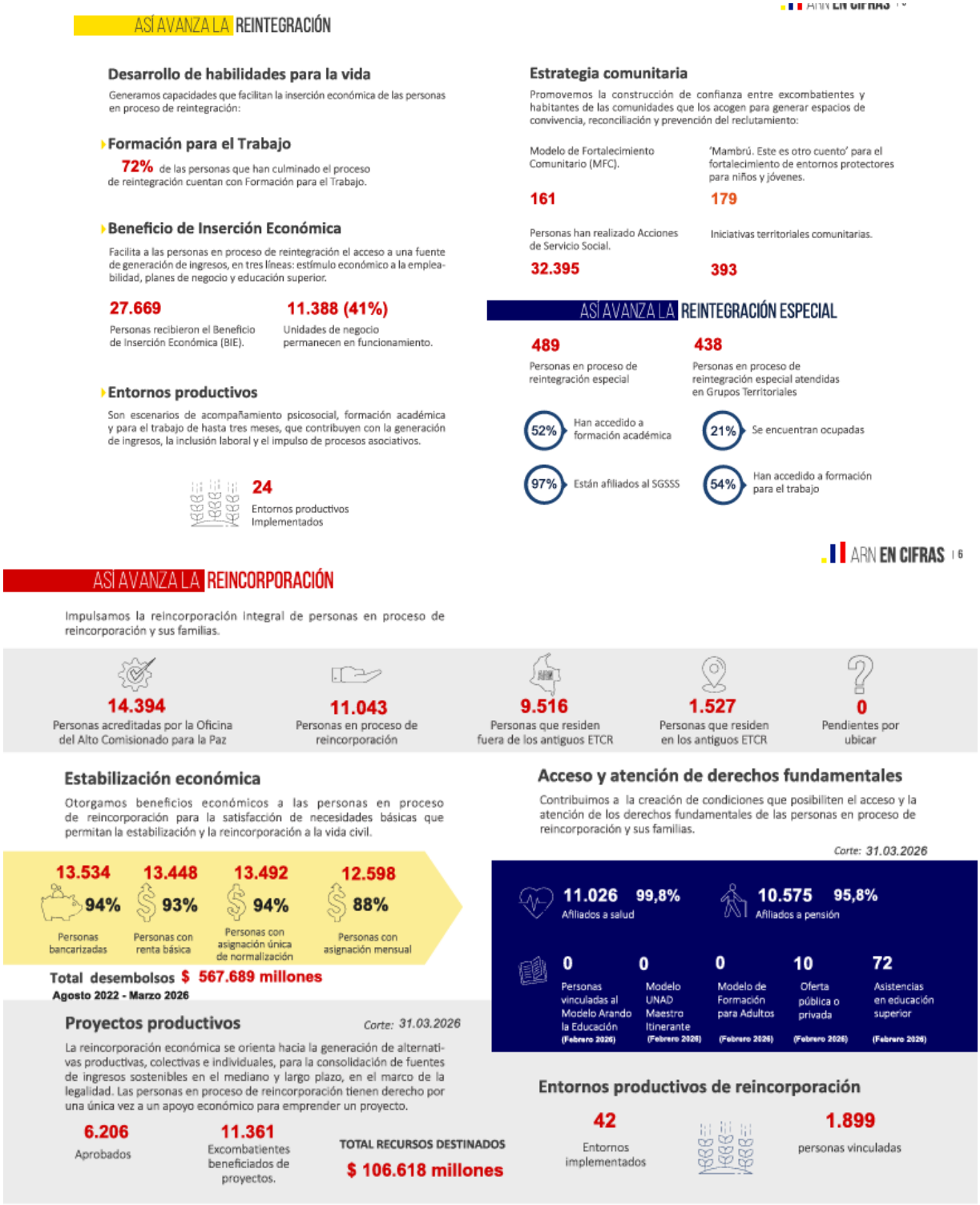
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y

cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.





Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes

objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse del **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE."** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.6. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de servicios, que tiene por objeto la **"LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25."** El mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3° de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** consagrada en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2° *"DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"* la sección 1° *"MODALIDADES DE SELECCIÓN",* subsección 2° *"SELECCIÓN ABREVIADA*" del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".* Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral

alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios para la empresa adjudicataria.

Las empresas que entregan esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausula penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes – Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales Art. 864. Definición de contrato
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 28.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal.

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 39. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos **Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 2, literal b.** Selección abreviada. Menor cuantía **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021, Ley 2195 de 2022 y corregida por el Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Supervisión e interventoría contractual **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art. 88.** Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. **Art. 89**. Expedición de adendas **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	*(Modificada por la Ley 2220 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública	*(Modificada por la Ley 2195 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información

NORMATIVIDAD	DETALLE
Nacional y se dictan otras disposiciones.	**Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	(Modificado por Ley 2022 de 2020) **Art. 2.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 **Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	*(Modificada por la Ley 2294 de 2023)* **Art. 4**. Adiciónense el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciónense los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario **Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9ª a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	*(Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021)* **Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	*(Modificado por Decreto 296 de 2021, Adicionado por Ley 2337 de 2023)* **Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art. 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra publica **Art. 32.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NORMATIVIDAD	DETALLE
	Art. 33: Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras publicas **Art. 34**. Promoción del desarrollo en la contratación publica **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo –ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	*(Modificado por Decreto 1463 de 2022)* **Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 2277 de 2022. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Capitulo II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS**
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998, 863 de 2003 y 2155 de 2021; y sus decretos reglamentarios.	*(Derogado parcialmente Ley 2277 de 2022, Reglamentado parcialmente por Decreto 1006 de 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 128 de 2024)* Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. Art. 21-22
Decreto 2106 de 2019	*(Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)* Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

NORMATIVIDAD	DETALLE
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Art2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. SUBSECCIÓN 2. Art. 2.2.1.2.1.2.1., art. 2.2.1.2.1.2.20. **CAPITULO 2, SECCIÓN 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1042 de 2022.	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 0142 de 2023.	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 874 de 2024	Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares
Decreto 1564 de 2012	Por el cual se modifica el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en cuanto a la reglamentación de las Medallas Militares "Servicios' Distinguidos en Operaciones Especiales" y "Cruz de Plata en Operaciones Especiales"
Circular Externa Única.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente

NORMATIVIDAD	DETALLE
Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía de propiedad intelectual en la contratación pública. Versión 2 del 30-12-2022	(CCE-EICP-GI-15) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía de contratación pública sostenible y socialmente responsable	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras y contratación pública	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Guía para promover la participación de las mipymes en los procesos de compra y contratación pública	(Código: CCE-GAD-GI-26 Versión:01 Fecha: 16-09-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía General de los Acuerdo Marco de Precios	(Código: CCE-GAD-GI-63 Versión: 02 del 23 de mayo del 2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente	(CCE-EICP-GI-16 abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso a las compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia.	Colombia Compra Eficiente. Diciembre 2024.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD	DETALLE
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública
CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia. (CUANDO APLIQUE).
Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/
Resolución No. 864 de 2024	Por la cual se aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Ejército Nacional.
Normatividad técnica	
	TM 1-1680-377-13&P-1 Primary Survival Gear Carrier NAVAIR 13-1-6.5 Aviation-crew System Rescue and Survival Equipment

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, y la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-004-002					PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4291303	CUCHILLO	C/U	130	500	27111503	1471220	SAE-AS8662	7340-00-098-4327
2	4291304	NAVAJA, DE BOLSILLO	C/U	46	500	27111504	1012094	640045R	5110-00-162-2205
3	4291304	POCKET KNIFE	C/U	0	30	27111504	1295514	830795	5110-01-541-1202

DESCRIPCIÓN: ADQUISICION REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-004					QUÍMICOS BÁSICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESC (VERDE)	C/U	0	900	46161710	1255250	TK6260-002-1	6260-01-074-4229
2	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESC (ROJA)	C/U	0	900	46161710	1255249	A-A-5513-E	6260-01-178-5559
3	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESCENT I/R	C/U	0	800	46161710	1021914	9-27501	6260-01-195-9752
4	3466108	INSECT REPELLEN	320 packets/bx	0	400	53131609	1012075	sunsect/320 packets/bx	6840-01-452-9582
5	3466108	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	C/U	75	400	30261801	1345486	015-5-100A	4240-01-160-5618

DESCRIPCION: ADQUISICION REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4472002	LINK. MOUNTAIN PITON	C/U	103	400	46161710	49241509	1779972	8465-01-322-7433
2	4421010	FISHING KIT,EMERGEN	C/U	49	400	46161710	46161710	1016366	4220-00-244-0764

DESCRIPCIÓN: ADQUISICION REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3694015	SPONGE	C/U	96	400	46161710	47131603	1689412	7920-00-240-2555
2	3627002	BOLSA AGUA	C/U	115	400	46161710	24111503	1314921	8465-00-485-3034

DESCRIPCIÓN: ADQUISICION REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUORDINAL HASTA SUBITEM)					**NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)**				
02-02-01-003-008					MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**PART NUMBER**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3892307	CREMALLERA	C/U	0	500	**53102403**	NO TIENE	200223528-10	77777
1	4696107	SILBATO, BOLA	C/U	125	400	32141102	1489554	MIL-W-1053	8465-00-254-8803

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (DEBE IR EL NUMERO DESDE CUENTA HASTA SUORDINAL HASTA SUBITEM)					**NOMBRE CUENTA (SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA CUENTA DE ACUERDO AL SUBORDINAL O ITEM)**				
02-02-01-004-006					MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**PART NUMBER**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	4653101	LUZ DE RESCATE	C/U	0	180	39111610	1012096	MS-2000 (M2)	8465-00-254-8803

DESCRIPCIÓN: ADQUISICION REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	2732001	INSECT NET & MITTENET	C/U	0	400	49121508	NO TIENE	MIL-S-37205	8415-01-192-2357
2	2711004	BLANKET,SURVIVAL	C/U	126	400	42171701	1075226	MIL-B-36964	7210-00-935-6665
3	2732001	MALLA (NET MULTI PURPOS)	C/U	0	400	11162110	6745692	MIL-N-43181	8465-00-889-3771
4	273100	CUERDA	ROLLO 400 YARDAS	0	20	31151504	1076480	MIL-C-5040	4020-00-246-0688

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-007					VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3711601	ESPEJO, SEÑALES EMERGENCIA	C/U	141	400	46171629	1013221	1WG0602	8465-00-254-8803

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
02-02-01-003-004					QUÍMICOS BÁSICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PART NUMBER	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4821101	BRUJULA	C/U	129	400	60104909	1364642	MIL-C-10436	6605-01-196-6971
2	4815150	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	C/U	161	400	41104104	2503767	30-0001	6515-01-521-7976
3	4817115	DRESSING,FIRST AID,FIELD	C/U	0	400	42311505	2505558	CAMOUFLAGED,4 BY 7 INCHES,INDIVI	6510-00-159-4883
4	4815013	SAW,HAND,FINGER GRI	C/U	25	400	27111508	1012095	A-A-58046	5110-00-570-6896

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El proponente, al momento de la entrega de los repuestos, deberá garantizar que los bienes suministrados se encuentren en condición NUEVO u O.E.M. (Original Equipment Manufacturer), con 00:00 horas y 00:00 ciclos de operación, cuando estos parámetros sean aplicables, y que aquellos componentes cuya vida útil esté limitada por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life) cuenten, al momento de la entrega, con un mínimo del ochenta por ciento (80 %) de su vida útil total de almacenamiento remanente, calculada con base en la vida útil establecida por el fabricante y soportada mediante la documentación técnica correspondiente. Para efectos de verificación, el porcentaje de vida útil remanente se determinará teniendo en cuenta la fecha de fabricación o fecha de inicio de la vida útil

	establecida por el fabricante, la vida útil total de almacenamiento (Shelf Life) y la fecha efectiva de entrega del componente.El proponente debe garantizar por medio de certificación adjunta a la oferta que los bienes a entregar sean originales, certificados por el fabricante con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los repuestos serán ofertados y suministrados, únicamente con base en los manuales técnicos (TM1-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos exigidos por la Aviación del Ejército con relación al NSN, P/N y/o actualizaciones, El proponente debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario. Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA(Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado típo).
ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El proponente al momento de la entrega de los repuestos y accesorios clase en condición NEW deberá entregar: -Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del elemento, parte número(P/N), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN) - Lista de empaque relevante con identificación de elementos
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	El proponente al momento de la entrega de los elementos a la Aviación de Ejército, deben cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD'S) aplicables, boletines de servicio mandatorios, según sea el caso, de acuerdo con la última actualización emitida por el fabricante. Lo anterior se encontrará debidamente documentado y hará parte integral de los soportes técnicos que la empresa contratista allegará al momento de entrega de los elementos; así mismo, la empresa contratista informará al supervisor para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
ASPECTOS DE SEGURIDAD- EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El proponente al momento de la entrega de los elementos estos deberán estar perfectamente embalados y preservados (indicadores y absorbentes de humedad, especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y demás requeridos según sus especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido3sainoal BaRotulado: Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón; cajas de madera, guacales, contenedores, etc,), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguíentes datos:o -Destinatario (Ejército Nacional- División de Asalto Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No.25). -Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento, parte número (P/N), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida. El proponente al momento de la entrega deberá entregar cada repuesto con una marquilla ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: Nombre del Elemento. -Nombre o código cage del fabricante.

	-National Stock Number. -Número de parte
CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR	La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos, gastos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación DAP, hasta la entrega del material a satisfacción en el depósito aduanero aeronáutico. La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos y riesgos del régimen de importación y transporte asociado con la entrega de los elementos en el depósito aduanero aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. La empresa oferente que resulte adjudicataria, está obligada a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.
VERIFICACIÓN DE CALIDAD	La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los criterios de aceptación y de las tablas de muestreo establecidas en las normas técnicas aplicables será realizada por el supervisor, quien podrá apoyarse en el personal técnico que considere necesario para el desarrollo de esta actividad. El resultado de dicha verificación constituirá el fundamento para la aceptación o rechazo de los bienes y, cuando corresponda, para la aplicación de la garantía técnica o para hacer efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de calidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** regulado por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

Ley 1150 de 2007:

"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los bienes a adquirir tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos.

5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

5.2. ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

> *"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*
>
> *Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".*

5.4. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.6. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

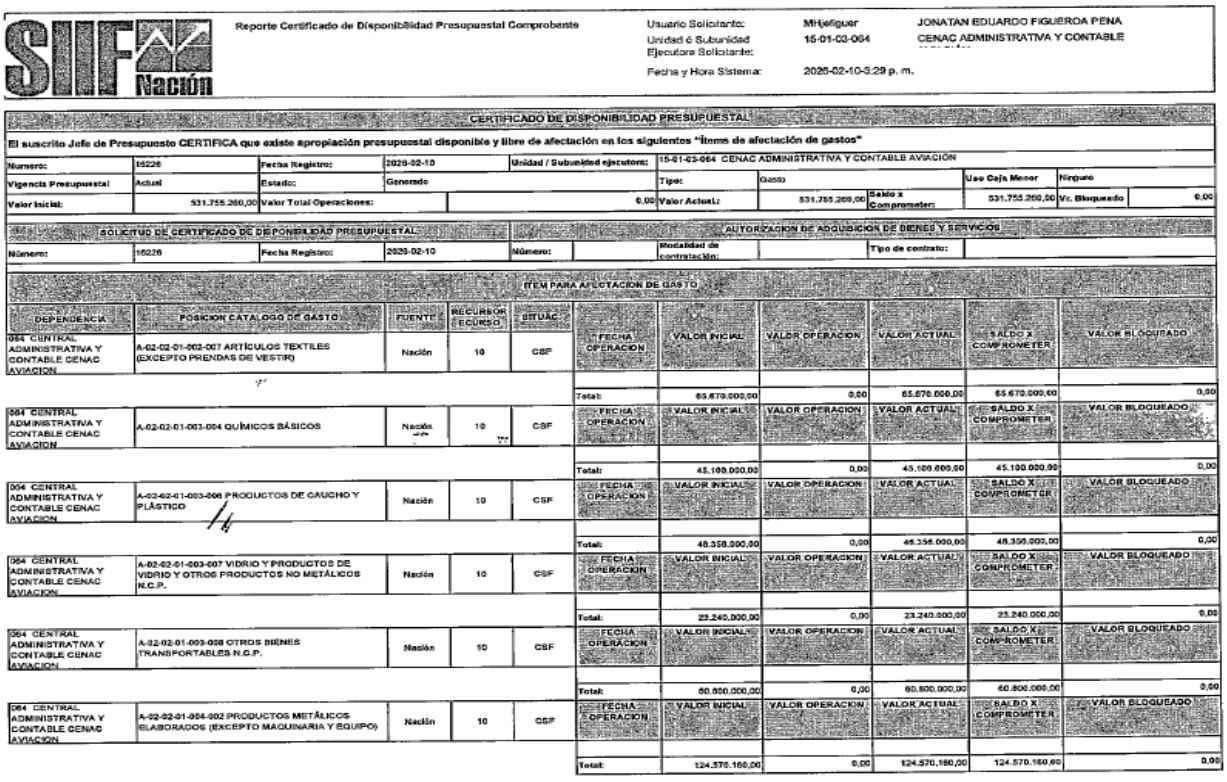
En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($531.755.260,00) M/CTE**, Incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestan No 16226 de fecha 10 de febrero de 2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN, equivalente en dólares americanos a la suma de **CIENTO**

TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS. (USD131.297,60), los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.050 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular C20260701000399 del 01 de julio de 2026, discriminado por rubros así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPA25	$ 124.570.160
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BASPA25	$ 45.100.000
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	BASPA25	$ 6.000.000
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASPA25	$ 46.356.000
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	BASPA25	$ 60.800.000
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BASPA25	$ 65.670.000
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BASPA25	$ 23.240.000
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BASPA25	$ 91.272.000
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	BASPA25	$ 68.747.100
VALOR TOTAL				**$ 531.755.260,00**

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer — JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-10-3:29 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	16226	Fecha Registro:	2026-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	531.755.260,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	531.755.260,00	Saldo x Comprometer:	531.755.260,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	16226	Fecha Registro:	2026-02-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	65.670.000,00	0,00	65.670.000,00	65.670.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	45.100.000,00	0,00	45.100.000,00	45.100.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						
					Total:	46.356.000,00	0,00	46.356.000,00	46.356.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	23.240.000,00	0,00	23.240.000,00	23.240.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF						
					Total:	60.800.000,00	0,00	60.800.000,00	60.800.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	124.570.160,00	0,00	124.570.160,00	124.570.160,00	0,00

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-10-3:29 p. m.

064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	91.272.000,00	0,00	91.272.000,00	91.272.000,00	0,00
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	68.747.100,00	0,00	68.747.100,00	68.747.100,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Teniente Coronel del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes.

1. La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II
2. En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios históricos conforme se describe a continuación:

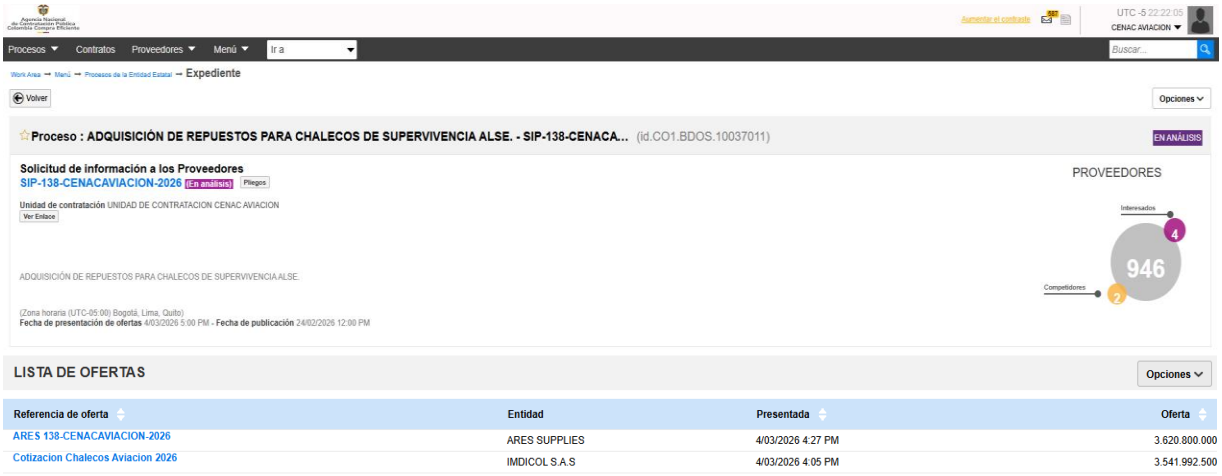
6.3.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos de los siguientes procesos adelantados por la CENAC DE AVIACIÓN, sin embargo teniendo en cuenta la dispersión con respecto a los valores cotizados, se evidencia que a pesar de haberse realizado la compra para la vigencia 2024, los valores cotizados se encuentran dentro de rango aceptable, por lo cual no se incluyen dentro del análisis económico teniendo en cuenta que las cotizaciones representan el mercado actualizado al tratarse de posibles bienes importados, sin embargo se realiza la verificación de los ítems contratados.

- CONTRATO 121-CENACAVIACION-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25 por un valor de $310.042.000,00

6.3.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-138-CENACAVIACION-2026, con fecha de publicación 24/02/2026 hasta el 04/03/2026, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con la clasificación UNSPSC registrada en el plan de necesidades.



Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan 946 proveedores inscritos de acuerdo a los códigos UNSPSC del proceso, de los cuales 04 son interesados y dos competidores (cotizaciones recibidas) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

Sin embargo, de acuerdo a Modificatorio N°1 al plan de necesidades N°202666500038495 del proceso 138-CENACAVIACION-2026 con Radicado No. 2026665020612443:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAABRIAV25-BASPA25, el señor Gerente de Proyecto solicitó la inclusión del ítem LUZ DE RESCATE, por lo cual se publicó nuevo evento de cotización con el fin de tener información completa y actualizada de los precios de mercado de los bienes objeto del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior se solicitó información nuevamente a los proveedores de estos bienes mediante Evento de cotización No. SIP-138-CENACAVIACION-2026-1 publicado el día 30 de junio de 2026, en el cual se recibió información de cuatro (04) empresas, de las cuales dos (2) de ellas presentaron cotización en dólares americanos y de acuerdo a información solicitada manifestaron ser EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.







Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
REPUESTOS CHALECOS ALSE ARMY COLOMBIA	AMERICAN HAWK AVIATION LLC	8/07/2026 5:05 PM	1.060.690
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE PARA EL BASPA25	ANCRISAS	8/07/2026 4:00 PM	1.219.720
Repuestos Chaleco Alse	OWL VISION SAS	8/07/2026 12:49 PM	3.934.500.000
Cotizacion chalecos supervivencia 2026	IMDICOL S.A.S	6/07/2026 12:24 PM	3.775.992.500

CONSULTAS RUES

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio así:

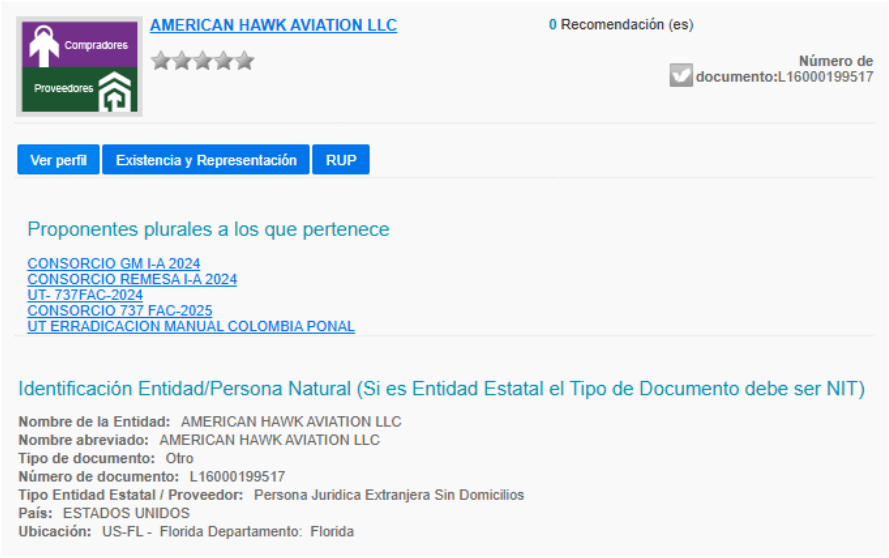






Con respecto a las empresas en condición de EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, se encuentran debidamente registradas en el SECOP II.





6.3.1.3. AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las DOS (02) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026665007061953: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CPSECOA-AISCOMMET de fecha 06 de marzo de 2026 que reposa en la carpeta maestra, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25
"CAPITÁN ANDRÉS MOLINA ZAMORANO"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026665007061953**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CPSECOA-AISCOMMET

Nilo-Cundinamarca, 06 de marzo de 2026

Señor Coronel
JHON ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6, Vía CATAM.
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico Proceso N°138-CENACAVIACION-2026

Respetuosamente me permito enviar al señor coronel DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, el aval técnico por parte de comité técnico estructurador de las cotizaciones y los posibles oferentes al proceso **N°138-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE" BASPA25".**

SE REALIZÓ EL AVAL TÉCNICO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUE COTIZARON CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO ASÍ:

- GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS
- IMDICOL S.A.S

A continuación, especificamos de acuerdo con la cotización de las empresas con las especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	IMDICOL S.A.S	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS
1	4291303	CUCHILLO	C/U	500	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	4291304	NAVAJA, DE BOLSILLO	C/U	500	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	4291304	POCKET KNIFE	C/U	30	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESC (VERDE)	C/U	900	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida – BASPA25 / Nilo, Cundinamarca
Jeiber.zuluaga@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

5	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESC (ROJA)	C/U	900	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESCENT I/R	C/U	800	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7	3466108	INSECT REPELLEN	320 packets/bx	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
8	3466108	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9	4472002	LINK. MOUNTAIN PITON	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
10	4421010	FISHING KIT,EMERGEN	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
11	3694015	SPONGE	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
12	3627002	BOLSA AGUA	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
13	9607.11.00.00	CREMALLERA	C/U	500	SI CUMPLE	SI CUMPLE
14	4696107	SILBATO, BOLA	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
15	2732001	INSECT NET & MITTENET	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
16	2711004	BLANKET,SURVIVAL	C/U	200	SI CUMPLE	SI CUMPLE
17	2732001	MALLA (NET MULTI PURPOS)	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
18	273100	CUERDA	ROLLO 400 YARDAS	20	SI CUMPLE	SI CUMPLE
19	3711601	ESPEJO, SEÑALES EMERGENCIA	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
20	4821101	BRUJULA	C/U	350	SI CUMPLE	SI CUMPLE
21	4815150	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	C/U	350	SI CUMPLE	SI CUMPLE
22	4817115	DRESSING,FIRST AID,FIELD	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE
23	4815013	SAW,HAND,FINGER GRI	C/U	350	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Especificaciones Técnicas Adicionales

ITEM	DESCRIPCION
CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El proponente al momento de la entrega de los repuestos deberá garantizar que los repuestos suministrados se encuentren en condición NUEVO ó O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE). (00:00 horas, 00:00 ciclos de operación) y como mínimo un 80% remanente de su vida útil para los componentes con vida útil límite por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life). El proponente debe garantizar por medio de certificación adjunta a la oferta que los bienes a entregar sean originales, certificados por el fabricante con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los repuestos serán ofertados y suministrados, únicamente con base en los manuales técnicos (TM1-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos exigidos por la Aviación del Ejército con relación al NSN, P/N y/o actualizaciones, El proponente debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario. Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado tipo).
ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El proponente al momento de la entrega de los repuestos y accesorios clase II en condición NEW deberá entregar:

PÚBLICA

Radicado N° **2026665007061953**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CPSECOA-AISCOMMET

	-Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del elemento, parte número(P/N), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). - Lista de empaque relevante con identificación de elementos
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	El proponente al momento de la entrega de los elementos a la Aviación de Ejército, deben cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, boletines de servicio mandatorios, según sea el caso, de acuerdo con la última actualización emitida por el fabricante. Lo anterior se encontrará debidamente documentado y hará parte integral de los soportes técnicos que la empresa contratista allegará al momento de entrega de los elementos; así mismo, la empresa contratista informará al supervisor para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
ASPECTOS DE SEGURIDAD- EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El proponente al momento de la entrega de los elementos estos deberán estar perfectamente embalados y preservados (indicadores y absorbentes de humedad, especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y demás requeridos según sus especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. Rotulado: Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón; cajas de madera, guacales, contenedores, etc,), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguientes datos: -Destinatario (Ejército Nacional- División de Asalto Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No.25). -Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento, parte número (P/N), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida. El proponente al momento de la entrega deberá entregar cada repuesto con una marquilla ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: Nombre del Elemento. -Nombre o código cage del fabricante. -National Stock Number. -Número de parte
GARANTIA	Anexar junto con la oferta certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de los repuestos, por un término mínimo de dos (02) años. Si la certificación es en idioma extranjero, debe ser traducido a idioma español.

PÚBLICA

Radicado N° **2026665007061953**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CPSECOA-AISCOMMET

CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR	La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos, gastos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación DAP, hasta la entrega del material a satisfacción en el depósito aduanero aeronáutico. La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos y riesgos del régimen de importación y transporte asociado con la entrega de los elementos en el depósito aduanero aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. La empresa oferente que resulte adjudicataria, está obligada a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

CONCLUSIÓN:

El comité técnico estructurador luego de previa revisión y análisis a las cotizaciones presentadas avala técnicamente a las empresas, IMDICOL S.A.S, GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS teniendo en cuenta que cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento.

Respetuosamente,

Teniente Coronel JUAN MANUEL ZAMBRANO DONADO
Gerente del Proyecto

Cabo Primero ERIK AYA
Comité Estructurador

Sargento Viceprimero JELBER ZULUAGA
Comité Estructurador

Subteniente EDWARD CORTES
Comité Estructurador

BASPA25

Fuerte Militar de Tolemaida – BASPA25 / Nilo, Cundinamarca
Jelber.zuluaga@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

De igual manera se solicitó Aval de las cotizaciones recibidas durante el evento de cotización SIP-138-CENACAVIACION-2026-1, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 20266650022168933: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CP.ASPA-TALLERES-ALSE de fecha 14 de julio de 2026 que reposa en la carpeta maestra, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25
"CAPITÁN ANDRÉS MOLINA ZAMORANO"

Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
15 JUL 2026 HORA 16:34
RECIBIDO
SLTB Rojas

Radicado N° **2026665022168933**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-CP. ASPA-TALLERES-ALSE

Nilo-Cundinamarca, 14 de julio de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto El Dorado, Muelle Internacional, Entrada No.6, Vía CATAM.
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico Proceso N°138-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito enviar al señor coronel DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, el aval técnico por parte de comité técnico estructurador de las cotizaciones y los posibles oferentes al proceso N°**138-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE" BASPA25".**

SE REALIZÓ EL AVAL TÉCNICO DE LAS SIGUIENTES EMPRESAS QUE COTIZARON CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO ASÍ:

- IMDICOL S.A.S
- OWL VISION SAS
- ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC
- AMERICAN HAWK AVIATION LLC

A continuación, especificamos de acuerdo con la cotización de las empresas con las especificaciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	IMDICOL S.A.S	OWL VISION SAS	ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC	AMERICAN HAWK AVIATION LLC
1	4291303	CUCHILLO	CU	500	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	4291304	NAVAJA, DE BOLSILLO	CU	500	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	4291304	POCKET KNIFE	CU	30	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESC (VERDE)	CU	900	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Nuestro Compromiso es Colombia
Fuerte Militar de Tolemaida – BASPA25 / Nilo, Cundinamarca
Jeiber.zuluaga@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Radicado N° **2026665022168933**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25- BASPA25-CP. ASPA-TALLERES-ALSE

5	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESC (ROJA)	C/U	900	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6	3423100	LIGHT,CHEMILUMINESCENT I/R	C/U	800	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
7	3466108	INSECT REPELLEN	320 packets/b x	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
8	3466108	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
9	4472002	LINK. MOUNTAIN PITON	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
10	4421010	FISHING KIT,EMERGEN	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
11	3694015	SPONGE	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
12	3627002	BOLSA AGUA	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
13	3892307	CREMALLERA	C/U	500	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
14	4696107	SILBATO, BOLA	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
15	4653101	(LUZ DE RESCATE)	C/U	180			SI CUMPLE	SI CUMPLE
16	2732001	INSECT NET & MITTENET	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
17	2711004	BLANKET,SURVIVAL	C/U	200	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
18	2732001	MALLA (NET MULTI PURPOS)	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
19	273100	CUERDA	ROLLO 400 YARDAS	20	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
20	3711601	ESPEJO, SEÑALES EMERGENCIA	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
21	4821101	BRUJULA	C/U	350	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
22	4815150	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	C/U	350	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
23	4817115	DRESSING,FIRST AID,FIELD	C/U	400	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
24	4815013	SAW,HAND,FINGER GRI	C/U	350	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Especificaciones Técnicas Adicionales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES	El proponente al momento de la entrega de los repuestos deberá garantizar que los repuestos suministrados se encuentren en condición NUEVO ó O.E.M (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURE). (00:00 horas, 00:00 ciclos de operación) y como mínimo un 80% remanente de su vida útil para los componentes con vida útil límite por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life). El proponente debe garantizar por medio de certificación adjunta a la oferta que los bienes a entregar sean originales, certificados por el fabricante con el fin de garantizar la autenticidad del suministro y calidad de los bienes. Los repuestos serán ofertados y suministrados, únicamente con base en los manuales técnicos (TM1-1680-377-13&P-1) y/o catálogo de partes del fabricante actualizados. En caso de existir discrepancias entre los requisitos técnicos exigidos por la Aviación del Ejército con relación al NSN, P/N y/o actualizaciones, El proponente debe manifestarlo por escrito en la cotización con la correspondiente justificación documental, a fin de ser verificado y ajustado si es necesario. Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Las partes PMA son aquellas producidas por otros fabricantes distintos al poseedor del certificado tipo).
ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	El proponente al momento de la entrega de los repuestos y accesorios clase II en condición NEW deberá entregar:

PÚBLICA

Radicado N° **2026665022168933**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25- BASPA25-CP. ASPA-TALLERES-ALSE

	-Licencia de exportación de la entidad competente del Gobierno Norte Americano. -Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del elemento, parte número(P/N), National Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). - Lista de empaque relevante con identificación de elementos
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	El proponente al momento de la entrega de los elementos a la Aviación de Ejército, deben cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, boletines de servicio mandatorios, según sea el caso, de acuerdo con la última actualización emitida por el fabricante. Lo anterior se encontrará debidamente documentado y hará parte integral de los soportes técnicos que la empresa contratista allegará al momento de entrega de los elementos; así mismo, la empresa contratista informará al supervisor para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
ASPECTOS DE SEGURIDAD- EMBALAJE Y DOCUMENTACIÓN	El proponente al momento de la entrega de los elementos estos deberán estar perfectamente embalados y preservados (indicadores y absorbentes de humedad, especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y demás requeridos según sus especificaciones), para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el traslado y tiempo de almacenamiento establecido. Rotulado: Para efectos de control de depósito al momento de la recepción es necesario que todos los medios (cajas cartón; cajas de madera, guacales, contenedores, etc,), donde el contratista envía los elementos estén debidamente rotulados, donde se especifique los siguientes datos: -Destinatario (Ejército Nacional- División de Asalto Aéreo- Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No.25). -Empresa de donde proceden los elementos contenidos en el interior del contenedor. -Número del contrato al cual pertenecen los elementos. -Lista de empaque donde se especifique el tipo de material que trae en su interior, con el nombre del elemento, parte número (P/N), National Stock Number (NSN), cantidad, unidad de medida. El proponente al momento de la entrega deberá entregar cada repuesto con una marquilla ubicada en la parte externa del empaque claramente legible, sin manchado y debe contener: Nombre del Elemento. -Nombre o código cage del fabricante. -National Stock Number. -Número de parte
GARANTIA	Anexar junto con la oferta certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad de los repuestos, por un término mínimo de dos (02) años. Si la certificación es en idioma extranjero, debe ser traducido a idioma español.
CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR	La empresa oferente que resulte adjudicataria, asumirá todos los costos, gastos, responsabilidades y riesgos asociados con el término de negociación DAP, hasta la entrega del material a satisfacción en el depósito aduanero aeronáutico. La empresa oferente que resulte adjudicataria,

PÚBLICA

Radicado N° **2026665022168933**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25- BASPA25-CP. ASPA-TALLERES-ALSE

	asumirá todos los costos y riesgos del régimen de importación y transporte asociado con la entrega de los elementos en el depósito aduanero aeronáutico habilitado del Ejército Nacional. La empresa oferente que resulte adjudicataria, está obligada a tramitar en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en el país de origen, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

CONCLUSIÓN:

El comité técnico estructurador luego de previa revisión y análisis a las cotizaciones presentadas avala técnicamente a las empresas, IMDICOL S.A.S, OWL VISION SAS, ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC, AMERICAN HAWK AVIATION LLC teniendo en cuenta que cumplen con todas y cada una de las especificaciones técnicas adicionales y de obligatorio cumplimiento.

NOTA ACLARATORIA: Se deja constancia de que la empresa **OWL VISION S.A.S.** presentó su cotización utilizando el formato establecido por la Entidad, en el cual se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas para el proceso.
No obstante, se evidenció que el proponente no seleccionó ninguna de las opciones correspondientes a la pregunta: **"El cotizante acepta que cumple con todas las condiciones técnicas y adicionales de obligatorio cumplimiento"**.
Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que la cotización fue presentada sobre el formato oficial que contiene la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, sin que se evidencien observaciones, modificaciones o exclusiones frente a dichos requisitos, se considera que la propuesta cumple técnicamente con las condiciones de obligatorio cumplimiento establecidas por la Entidad. En consecuencia, **se otorga aval técnico a la oferta presentada por la empresa OWL VISION S.A.S.**

Respetuosamente,

Teniente Coronel OSCAR JAVIER QUIROGA DIAZ
Gerente del Proyecto

Cabo Primero ERIK AYA
Comité Estructurador

Sargento Viceprimero JEIBER ZULUAGA
Comité Estructurador

Subteniente EDWARD CORTES
Comité Estructurador

Fuerte Militar de Tolemaida – BASPA25 / Nilo, Cundinamarca
Jeiber.zuluaga@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.*

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

6.3.1.4. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.". A continuación, se consolidan las cotizaciones recibidas, bajo este estudio se orientó el análisis económico, la proyección del presupuesto oficial y/o asignado y las cantidades mínimas a adquirir.

El análisis de las cotizaciones se encuentra dentro de los documentos del proceso en archivo denominado ESTUDIO DE MERCADO REPUESTOS CHALECOS 138-2026, teniendo en cuenta que las cotizaciones del evento de cotización inicial, cuenta con Aval técnico y que los valores se encuentran dentro de un rango aceptable con respecto a las demás cotizaciones, se incluye dentro del análisis económico la cotización presentada por el oferente GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS.

ESPACIO EN BLANCO

				COTIZACION INICIAL SIP-138-CENACAVIACION-2026		SIP-138-CENACAVIACION-2026-1														
				GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA SAS		1. IMDICOL S.A.S		2. OWL VISION SAS		3. ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC.				4. AMERICAN HAWK AVIATION LLC.					VALOR CONTRATO 121-CENACAVIACIÓN-2024	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR EN DOLARES)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR EN PESOS TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (VALOR EN PESOS TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (VALOR EN PESOS TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	TOTAL EN DOLARES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR EN DOLARES)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA (VALOR EN PESOS TRM 08 JULIO 2026	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (VALOR EN PESOS TRM 08 JULIO 2026	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (VALOR EN PESOS TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	TOTAL EN DOLARES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	CUCHILLO	UND	500	690.000,00	345.000.000,00	670.000,00	335.000.000,00	710.000,00	355.000.000,00	193,00	643.751,50	643.751,50	321.875.750,00	96.500,00	197,00	657.093,50	657.093,50	328.546.750,00	98.500,00	561.820,00
2	NAVAJA, DE BOLSILLO	UND	500	250.000,00	125.000.000,00	325.000,00	162.500.000,00	335.000,00	167.500.000,00	70,00	233.485,00	233.485,00	116.742.500,00	35.000,00	72,00	240.156,00	240.156,00	120.078.000,00	36.000,00	
3	POCKET KNIFE	UND	30	1.080.000,00	32.400.000,00	1.100.000,00	33.000.000,00	1.250.000,00	37.500.000,00	302,00	1.007.321,00	1.007.321,00	30.219.630,00	9.060,00	311,00	1.037.340,50	1.037.340,50	31.120.215,00	9.330,00	961.465,00
4	LIGHT,CHEMILUMINESC (VERDE)	UND	900	30.000,00	27.000.000,00	22.000,00	19.800.000,00	23.500,00	21.150.000,00	8,00	26.684,00	26.684,00	24.015.600,00	7.200,00	9,00	30.019,50	30.019,50	27.017.550,00	8.100,00	15.638,00
5	LIGHT,CHEMILUMINESC (ROJA)	UND	900	30.000,00	27.000.000,00	22.000,00	19.800.000,00	23.500,00	21.150.000,00	8,00	26.684,00	26.684,00	24.015.600,00	7.200,00	8,50	28.351,75	28.351,75	25.516.575,00	7.650,00	16.217,00
6	LIGHT,CHEMILUMINESCENT I/R	UND	800	38.000,00	30.400.000,00	35.000,00	28.000.000,00	36.500,00	29.200.000,00	10,00	33.355,00	33.355,00	26.684.000,00	8.000,00	10,00	33.355,00	33.355,00	26.684.000,00	8.000,00	
7	INSECT REPELLEN	320 packets/bx	400	4.000.000,00	1.600.000.000,00	3.900.000,00	1.560.000.000,00	4.150.000,00	1.660.000.000,00	1.121,00	3.739.095,50	3.739.095,50	1.495.638.200,00	448.400,00	1.155,00	3.852.502,50	3.852.502,50	1.541.001.000,00	462.000,00	
8	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	UND	400	80.000,00	32.000.000,00	65.000,00	26.000.000,00	66.500,00	26.600.000,00	22,00	73.381,00	73.381,00	29.352.400,00	8.800,00	23,00	76.716,50	76.716,50	30.686.600,00	9.200,00	54.444,00
9	LINK. MOUNTAIN PITON	UND	400	190.000,00	76.000.000,00	182.000,00	72.800.000,00	183.500,00	73.400.000,00	53,00	176.781,50	176.781,50	70.712.600,00	21.200,00	55,00	183.452,50	183.452,50	73.381.000,00	22.000,00	152.908,00
10	FISHING KIT,EMERGEN	UND	400	360.000,00	144.000.000,00	360.000,00	144.000.000,00	380.000,00	152.000.000,00	101,00	336.885,50	336.885,50	134.754.200,00	40.400,00	104,00	346.892,00	346.892,00	138.756.800,00	41.600,00	319.716,00
11	SPONGE	UND	400	60.000,00	24.000.000,00	55.000,00	22.000.000,00	70.000,00	28.000.000,00	17,00	56.702,50	56.702,50	22.681.400,00	6.800,00	18,00	60.039,00	60.039,00	24.015.600,00	7.200,00	48.421,00
12	BOLSA AGUA	UND	400	330.000,00	132.000.000,00	320.000,00	128.000.000,00	340.000,00	136.000.000,00	92,00	310.201,50	310.201,50	124.080.600,00	37.200,00	96,00	320.208,00	320.208,00	128.083.200,00	38.400,00	235.153,00
13	CREMALLERA	UND	500	150.000,69	75.000.345,00	142.800,00	71.400.000,00	155.000,00	77.500.000,00	35,00	116.742,50	116.742,50	58.371.250,00	17.500,00	36,00	120.078,00	120.078,00	60.039.000,00	18.000,00	
14	SILBATO, BOLA	UND	400	40.000,00	16.000.000,00	40.000,00	16.000.000,00	55.000,00	22.000.000,00	11,00	36.690,50	36.690,50	14.676.200,00	4.400,00	11,00	36.690,50	36.690,50	14.676.200,00	4.400,00	34.752,00
15	**LUZ DE RESCATE**	**UND**	**180**			**1.300.000,00**	**234.000.000,00**	**750.000,00**	**135.000.000,00**	**220,00**	**733.810,00**	**733.810,00**	**132.085.800,00**	**39.600,00**	**227,00**	**757.158,50**	**757.158,50**	**136.288.530,00**	**40.860,00**	**1.158.392,00**
16	INSECT NET & MITTENET	UND	400	250.001,15	100.000.460,00	242.950,00	97.180.000,00	255.000,00	102.000.000,00	59,00	196.794,50	196.794,50	78.717.800,00	23.600,00	61,00	203.465,50	203.465,50	81.386.200,00	24.400,00	214.302,00
17	BLANKET,SURVIVAL	UND	200	299.999,00	59.999.800,00	297.500,00	59.500.000,00	310.000,00	62.000.000,00	70,00	233.485,00	233.485,00	46.697.000,00	14.000,00	72,00	240.156,00	240.156,00	48.031.200,00	14.400,00	144.799,00
18	MALLA (NET MULTI PURPOS)	UND	400	290.000,62	116.000.248,00	285.600,00	114.240.000,00	295.000,00	118.000.000,00	68,00	226.814,00	226.814,00	90.725.600,00	27.200,00	70,00	233.485,00	233.485,00	93.394.000,00	28.000,00	223.570,00
19	CUERDA	ROLLO 400 YARDAS	20	3.400.000,17	68.000.003,40	3.332.000,00	66.640.000,00	3.500.000,00	70.000.000,00	800,00	2.668.400,00	2.668.400,00	53.368.000,00	16.000,00	825,00	2.751.787,50	2.751.787,50	55.035.750,00	16.500,00	2.316.783,00
20	ESPEJO, SEÑALES EMERGENCIA	UND	400	120.000,00	48.000.000,00	115.000,00	46.000.000,00	135.000,00	54.000.000,00	34,00	113.407,00	113.407,00	45.362.800,00	13.600,00	35,00	116.742,50	116.742,50	46.697.000,00	14.000,00	99.622,00
21	BRUJULA	UND	350	900.000,00	315.000.000,00	850.000,00	297.500.000,00	1.020.000,00	357.000.000,00	252,00	840.546,00	840.546,00	294.191.100,00	88.200,00	260,00	867.230,00	867.230,00	303.530.500,00	91.000,00	677.659,00
22	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	UND	350	380.000,32	133.000.112,00	374.850,00	131.197.500,00	385.000,00	134.750.000,00	90,00	300.195,00	300.195,00	105.068.250,00	31.500,00	100,00	333.550,00	333.550,00	116.742.500,00	35.000,00	278.014,00
23	DRESSING,FIRST AID,FIELD	UND	400	80.000,13	32.000.052,00	71.400,00	28.560.000,00	75.000,00	30.000.000,00	19,00	63.374,50	63.374,50	25.349.800,00	7.600,00	26,00	86.723,00	86.723,00	34.689.200,00	10.400,00	52.707,00
24	SAW,HAND,FINGER GRI	UND	350	180.000,59	63.000.206,50	178.500,00	62.475.000,00	185.000,00	64.750.000,00	42,00	140.091,00	140.091,00	49.031.850,00	14.700,00	45,00	150.097,50	150.097,50	52.534.125,00	15.750,00	126.265,00
	VALOR TOTAL COTIZADO				3.620.801.226,90		3.775.992.500,00		3.934.500.000,00				3.414.417.930,00	1.023.660,00				3.537.931.495,00	1.060.690,00	

6.3.1.5. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

PRECIO HISTÓRICO traído a valor presente
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente
PROMEDIO entre los precios cotizados.
MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados.
DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados.
El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

Con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se realizó el análisis de los bienes cotizados, y el criterio de cada métrica se soporta en:

- Si la dispersión es inferior al 10% se toma como criterio el Menor Valor
- Si la dispersión es superior al 10% se toma como criterio el promedio cotizado

Así las cosas, el precio de referencia que se establecerá será bajo el criterio de medidas de tendencia central y dispersión (promedio, mediana, media geométrica, promedio entre menor valor y media geométrica o menor valor), según el nivel de variabilidad identificado en las cotizaciones con el fin de buscar cumplir con los principios de economía y pluralidad, proyectando que el valor de los servicios objeto del presente proceso se encuentren dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado competir sanamente, así como para que la entidad pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de bienes que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega
- Garantías exigidas

Por otro lado, el valor se estableció con el fin de satisfacer la mayor cantidad de los bienes conservando la calidad a un buen precio que se vea reflejado en mayores bienes a adquirir, de los criterios analizados se tomó un criterio estadístico que garantiza un precio adecuado (economía) y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia). Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

APLICACIÓN DEL IVA

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

CERTIFICADO DE COMERCIO EXTERIOR

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que en la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE", solo los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 20, 22 y 24 importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo e los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previas revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.
(…)

Por su parte, los ítems 13, 15, 16, 17, 18, 21 y 23 no se encuentran incluidos dentro del conjunto de "Armas y Municiones" y en consecuencia pagan el Impuesto IVA a una tarifa general del 19%. (Ver cuadro anexo).

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA:

La adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 20, 22 y 24 importados para el proceso, como elementos individuales o accesorios, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado de acuerdo al Decreto 695 de 1983 y por tanto no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Por su parte, los ítems 13, 15, 16, 17, 18, 21 y 23 no se encuentran incluidos dentro del conjunto de "Armas y Municiones" y en consecuencia pagan el Impuesto IVA a una tarifa general del 19%.

Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.

Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios).

Para los demás bienes que no se encuentren contemplados dentro del artículo 424 y/o 428 del Estatuto Tributario, aplica la tasa general del **Impuesto IVA: 19%.**

6.3.1.6. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

- **PRECIO DE REFERENCIA**

Se establece a continuación los precios unitarios de referencia los cuales se reflejarán en la plataforma de SECOP II y serán utilizados como referentes para la evaluación así:

				PRECIOS DE REFERENCIA EN PESOS COLOMBIANOS					PRECIOS DE REFERENCIA EN DÓLARES AMERICANOS USD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA EN DÓLARES (TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	VALOR TOTAL EN DÓLARES (TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)
RUBRO	**02-02-01-004-002**	**PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**				**PRESUPUESTO $ 124.570.160,00**				
1	CUCHILLO	UND	97	561.820,00	19%	106.745,80	668.565,80	64.850.882,60	168,44	16.338,34
2	NAVAJA, DE BOLSILLO	UND	76	276.728,20	19%	52.578,36	329.306,56	25.027.298,56	82,96	6.305,30
3	POCKET KNIFE	UND	28	961.465,00	19%	182.678,35	1.144.143,35	32.036.013,80	288,25	8.071,06
	SUBTOTAL							**121.914.194,96**		**30.714,71**
RUBRO	**02-02-01-003-004**	**QUÍMICOS BÁSICOS**				**PRESUPUESTO: $ 45.100.000,00**				
4	LIGHT,CHEMILUMIN ESC (VERDE)	UND	100	24.640,25	19%	4.681,65	29.321,90	2.932.190,00	7,39	738,73
5	LIGHT,CHEMILUMIN ESC (ROJA)	UND	100	24.458,79	19%	4.647,17	29.105,96	2.910.596,00	7,33	733,29

				PRECIOS DE REFERENCIA EN PESOS COLOMBIANOS					PRECIOS DE REFERENCIA EN DÓLARES AMERICANOS USD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA EN DÓLARES (TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	VALOR TOTAL EN DÓLARES (TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)
6	LIGHT,CHEMILUMIN ESCENT I/R	UND	580	33.355,00	19%	6.337,45	39.692,45	23.021.621,00	10,00	5.800,00
7	INSECT REPELLEN * 320 packets/bx	320 packets/bx	2	3.739.095,50	19%	710.428,15	4.449.523,65	8.899.047,30	1.121,00	2.242,00
8	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	UND	78	69.340,25	19%	13.174,65	82.514,90	6.436.162,20	20,79	1.621,51
	SUBTOTAL							**44.199.616,50**		**11.135,52**
RUBRO	**02-02-01-004-004**	**MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES**				**PRESUPUESTO: $ 6.000.000,00**				
9	LINK. MOUNTAIN PITON	UND	11	152.908,00	19%	29.052,52	181.960,52	2.001.565,72	45,84	504,27
10	FISHING KIT,EMERGEN	UND	10	319.716,00	19%	60.746,04	380.462,04	3.804.620,40	95,85	958,52
	SUBTOTAL							**5.806.186,12**		**1.462,79**
RUBRO	**02-02-01-003-006**	**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**				**PRESUPUESTO: $ 46.356.000,00**				
11	SPONGE	UND	124	58.360,58	19%	11.088,51	69.449,09	8.611.687,16	17,50	2.169,60
12	BOLSA AGUA	UND	100	309.260,42	19%	58.759,48	368.019,90	36.801.990,00	92,72	9.271,79
	SUBTOTAL							**45.413.677,16**		**11.441,39**
RUBRO	**02-02-01-003-008**	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P**				**PRESUPUESTO: $ 60.800.000,00**				
13	CREMALLERA	UND	348	127.574,30	19%	24.239,12	151.813,42	52.831.070,16	38,25	13.310,11
14	SILBATO, BOLA	UND	140	40.522,17	19%	7.699,21	48.221,38	6.750.993,20	12,15	1.700,83
	SUBTOTAL							**59.582.063,36**		**15.010,93**
RUBRO	**02-02-01-004-006**	**MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS**				**PRESUPUESTO: $ 91.272.000,00**				
15	LUZ DE RESCATE	UND	79,00	939.872,10	19%	178.575,70	1.118.447,80	88.357.376,20	281,78	22.260,50
	SUBTOTAL							**88.357.376,20**		**22.260,50**
RUBRO	**02-02-01-002-007**	**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**				**PRESUPUESTO: $ 65.670.000,00**				
16	INSECT NET & MITTENET	UND	80	196.794,50	19%	37.390,96	234.185,46	18.734.836,80	59,00	4.720,00
17	BLANKET,SURVIVAL	UND	62	238.423,33	19%	45.300,43	283.723,76	17.590.873,12	71,48	4.431,79
18	MALLA (NET MULTI PURPOS)	UND	50	243.761,17	19%	46.314,62	290.075,79	14.503.789,50	73,08	3.654,04
19	CUERDA	ROLLO 400 YARDAS	4	2.815.685,58	19%	534.980,26	3.350.665,84	13.402.663,36	844,16	3.376,63
	SUBTOTAL							**64.232.162,78**		**16.182,46**
RUBRO	**02-02-01-003-007**	**VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.**				**PRESUPUESTO: $ 23.240.000,00**				
20	ESPEJO, SENALES EMERGENCIA	UND	192	99.622,00	19%	18.928,18	118.550,18	22.761.634,56	29,87	5.734,50
	SUBTOTAL							**22.761.634,56**		**5.734,50**
RUBRO	**02-02-01-004-008**	**APARATOS MEDICOS , INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**				**PRESUPUESTO: $ 68.747.100,00**				
21	BRUJULA	UND	50	859.239,17	19%	163.255,44	1.022.494,61	51.124.730,50	257,60	12.880,22
22	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	UND	14	321.847,83	19%	61.151,09	382.998,92	5.361.984,88	96,49	1.350,88
23	DRESSING,FIRST AID,FIELD	UND	19	67.505,25	19%	12.826,00	80.331,25	1.526.293,75	20,24	384,53

				PRECIOS DE REFERENCIA EN PESOS COLOMBIANOS					PRECIOS DE REFERENCIA EN DÓLARES AMERICANOS USD	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	PORCENTAJE DE IVA (%)	VALOR DEL IVA ($)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA EN DÓLARES (TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)	VALOR TOTAL EN DÓLARES (TRM 08 JULIO 2026 $3.335,50)
24	SAW,HAND,FINGER GRI	UND	52	150.452,42	19%	28.585,96	179.038,38	9.309.995,76	45,11	2.345,53
	SUBTOTAL							**67.323.004,89**		**16.961,16**
	VALOR TOTAL ESTIMADO					**VALOR TOTAL EN PESOS**		**519.589.916,53**	**VALOR TOTAL EN DÓLARES USD**	**130.903,97**

Nota 1: Los oferentes que hagan uso del beneficio tributario sobre las importaciones que no causan el impuesto sobre las ventas IVA a los bienes objeto del presente proceso, deberán ofertar teniendo en cuenta el precio de referencia **antes de IVA** establecido en el presente estudio previo, no deberán superar el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: Para el cubrimiento real de la necesidad se espera lograr un ahorro al momento de la presentación de la oferta, por lo cual la administración se reserva el derecho de adjudicar cantidades hasta agotar el presupuesto asignado sin sobrepasar las cantidades plasmadas en la necesidad inicial.

6.3.1.7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR RUBRO PRESUPUESTAL

La ejecución y control del futuro contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios de referencia que se pacten en el contrato, garantizando que no se sobrepase las cantidades establecidas en el plan de necesidades ni el presupuesto asignado por rubro.
Luego de realizar el análisis de las cotizaciones y estimar las cantidades mínimas a adquirir se determina el cubrimiento de la necesidad inicial así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	DEFICIT DE CANTIDADES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	DÉFICIT PORCENTUAL
1	CUCHILLO	UND	81	500	97	403	19%	81%
2	NAVAJA, DE BOLSILLO	UND	14	500	76	424	15%	85%
3	POCKET KNIFE	UND	0	30	28	2	93%	7%
4	LIGHT,CHEMILUMINESC (VERDE)	UND	300	900	100	800	11%	89%
5	LIGHT,CHEMILUMINESC (ROJA)	UND	300	900	100	800	11%	89%
6	LIGHT,CHEMILUMINESCENT I/R	UND	0	800	580	220	73%	28%
7	INSECT REPELLEN	320 packets/bx	0	400	2	398	1%	100%
8	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	UND	175	400	78	322	20%	81%
9	LINK. MOUNTAIN PITON	UND	80	400	11	389	3%	97%
10	FISHING KIT,EMERGEN	UND	10	400	10	390	3%	98%
11	SPONGE	UND	114	400	124	276	31%	69%
12	BOLSA AGUA	UND	110	400	100	300	25%	75%
13	CREMALLERA	UND	0	500	348	152	70%	30%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	DEFICIT DE CANTIDADES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	DÉFICIT PORCENTUAL
14	SILBATO, BOLA	UND	125	400	140	260	35%	65%
15	LUZ DE RESCATE	UND	0	180	79	101	44%	56%
16	INSECT NET & MITTENET	UND	0	400	80	320	20%	80%
17	BLANKET,SURVIVAL	UND	200	200	62	138	31%	69%
18	MALLA (NET MULTI PURPOS)	UND	0	400	50	350	13%	88%
19	CUERDA	ROLLO 400 YARDAS	3	20	4	16	20%	80%
20	ESPEJO, SEÑALES EMERGENCIA	UND	130	400	192	208	48%	52%
21	BRUJULA	UND	154	350	50	300	14%	86%
22	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	UND	190	350	14	336	4%	96%
23	DRESSING,FIRST AID,FIELD	UND	125	400	19	381	5%	95%
24	SAW,HAND,FINGER GRI	UND	20	350	52	298	15%	85%

NOTAS ECONÓMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIAo EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. El proponente debe OFERTAR el valor de cada uno de los ítems.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
5. El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA establecido en pesos colombianos, o su equivalente en dólares americanos so pena de causal de rechazo. (Antes de IVA o IVA incluido según su condición y obligación tributaria)
6. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará la sumatoria del menor valor total ofertado. (IVA excluido o incluido según aplique)
7. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
8. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
9. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
10. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
11. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).
12. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

13. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: *"(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"*
14. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
15. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
16. Sera responsabilidad del Contratista observar el procedimiento descrito en el concepto de Comercio Exterior (COMEX) para dar trámite y solicitud a la exclusión de los bienes.
17. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.050 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular C20260701000399 del 01 de julio de 2026. (ver en anexos del proceso).
18. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
19. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso certificada por Superintendencia Financiera de Colombia en su página web www.superfinanciera.gov.co. o el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
20. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.
21. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el proceso.

6.3.1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es el mismo presupuesto asignado debido a que se NO cubre la necesidad TOTAL por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($531.755.260,00) M/CTE**, Incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestan No 16226 de fecha 10 de febrero de 2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN, equivalente en dólares americanos a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS. (USD131.297,60),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.050 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular C20260701000399 del 01 de julio de 2026.

6.3.1.9. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

7.1. PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 ° y 9° de la Ley 80 de

1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.2. INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *(…)"*

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)

Valor Umbral	**$ 511.708.497**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

7.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.

2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.4.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.4.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.4.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidad del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

7.4.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.4.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de

traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.4.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.4.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.4.3.6. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.4.3.7. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2°, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.4.3.8. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.4.3.9. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.4.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor del presupuesto asignado**. Su vigencia se extenderá desde el momento del cierre hasta cuatro (4) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA **(PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYME/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS)**	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al **doce por ciento (12%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente **al diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el cierre hasta cuatro (4) meses más.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más.

 En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.4.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020, EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 287 DE 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el

artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

7.4.4.2 NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.4.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.4.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.
El Comité Jurídico Evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1.

DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, **la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso**.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIACOMPRAEFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.4.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT,

solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.4.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.4.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.4.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.4.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.4.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.4.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

7.4.17. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.4.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.*
> ***(...)***

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO

7.4.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.20. VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.4.21. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO - FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.5.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad ya presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.5.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.5.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo SIETE de los siguientes códigos descritos en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – artículo 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), así:

27000000	27110000	27111503	CUCHILLOS DE DIVERSAS APLICACIONES
27000000	27110000	27111504	NAVAJAS DE BOLSILLO
27000000	27110000	27111508	SIERRAS
30000000	30260000	30261801	BARRA DE MAGNESIO EXTRUIDA
42000000	42310000	42311505	VENDAJES O COMPRESAS PARA USO GENERAL
41000000	41100000	41104104	TORNIQUETES
60000000	60100000	60104909	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
46000000	46170000	46171629	SISTEMAS DE ALARMA PERSONALES O DETECTORES PERSONALES
46000000	46160000	46161710	LUZ DE RESCATE O LUCES DE RESCATE
49000000	491200000	49121508	MOSQUITEROS
53000000	531300000	53131609	PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR
11000000	111600000	11162110	MALLA RED
31000000	31150000	31151504	CUERDA DE NYLON

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

7.5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.5.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (uno o más), (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato

- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**

Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.),

al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.5.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los

contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.5.3. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente debe brindar garantía mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, por los bienes ofertados para cada uno cumplimiento con los siguientes requisitos:

Si la certificación es en idioma extranjero, debe ser traducido a idioma español.

• Que ampare la calidad de los bienes ofrecido durante el contrato.
• Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecido
• Que la garantía de los bienes sea por el término de ejecución y doce (12) meses más.
• Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá ser asumidos por el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC AVIACIÓN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 1: Todos los costos que implique el cambio de bienes que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de esta aplican para todos los bienes y/o servicios.

NOTA 3: Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento debidamente suscrito por el Representante Legal.

7.5.3.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

En caso de que el material importado presente defectos, el contratista deberá sustituirlo por uno que cumpla con las especificaciones requeridas, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto, previa presentación del informe correspondiente por parte del Supervisor. Todos los costos y gastos derivados del cumplimiento de esta obligación de garantía serán asumidos en su totalidad por el contratista.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 1: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.5.4. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACIÓN)

7.5.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.5.5.1.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

"El inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"En la licitación y en **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

La CENAC AVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal *b)*, esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado, sin costo para la entidad, obtendrá **sesenta (60) Puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá diligenciar el correspondiente formulario de ponderación técnica adjunto en los documentos del proceso y aportarlo junto con la oferta.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso, se convertirá en obligación contractual.

La ejecución de este ponderable se realizará en el término de ejecución del contrato.

Los aspectos objeto de ponderación, son:

ITEM	CAPACITACION A PONDERAR	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN	PUNTUACION MAXIMA
1	EL PROPONENTE ADICIONARA CINCUENTA (50) **MARCADORES DE TINTE DE MAR** SIN COSTO ALGUNO	**Especificaciones y características principales** **Material:** Contiene un colorante verde fluorescente altamente visible (uranina/fluoresceína). **Visibilidad:** La mancha verde brillante creada en la superficie del agua puede ser vista por aviones de búsqueda y rescate a kilómetros de distancia. **Duración:** El tinte está diseñado para extenderse activamente y permanecer altamente visible en el agua durante aproximadamente	**MARCADORES DE TINTE DE MAR MIL-S-17980D**	60 PUNTOS

		De 30 a 40 minutos Antes de disipar. **Embalaje:** Compacto y sellado, generalmente con un peso inferior a 150 gramos. Está diseñado para caber fácilmente en bolsillos de chalecos salvavidas, balsas salvavidas o kits de rescate de emergencia		

Nota 1: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

7.5.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS) (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

7.5.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

9.5.8 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

9.5.8.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional POR OFERTADO de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCION 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y h ejercido actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante al menos el úl año anterior a la fecha de cierre del proceso de selec	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4:	**Acreditación de la opción 4:**

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certifica expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

9.5.8.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.10% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

7.6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 2025,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar vigente y en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.**

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de

inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo,

requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.
NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.6.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica

en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvieron en cuenta la base de datos de la súper intendencia de sociedades con corte 31 de diciembre del 2025, se tomaron los datos allí existentes, para el presente estudio se tuvo en cuenta las siguientes actividades económicas:

CIIU	Descripción
G4690	- Comercio al por mayor no especializado
G4774	- Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

La muestra arrojo QUINIENTAS DOS (518) empresas con la actividad económica mencionada anteriormente, tomando como base la información financiera de la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte al 31 de diciembre de 2025 y se muestran a continuación la información financiera reportada:

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	Plenas-Individuales	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,95	25,26%	0,87	8,19%	6,12%	29.976.819
2	Plenas-Individuales	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,06	63,00%	0,17	1,91%	0,71%	1.091.652
3	Plenas-Individuales	800078108	MORE PRODUCTS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,05	79,35%	0,00	31,47%	6,50%	5.540.905
4	Plenas-Individuales	800128867	OPTION SA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,55	84,54%	1,29	85,36%	13,20%	8.087.885
5	Plenas-Individuales	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	3,73	27,72%	12,06	25,57%	18,48%	33.638.194
6	Plenas-Individuales	800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	7,13	0,95%	0,00	12,12%	12,01%	2.185.034
7	Plenas-Individuales	800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,08	42,20%	0,00	21,80%	12,60%	22.874.287
8	Plenas-Individuales	800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,89	48,91%	2,96	28,83%	14,73%	20.567.530
9	Plenas-Individuales	800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690	YUMBO-VALLE	3,79	22,06%	1,51	8,27%	6,45%	12.570.319
10	Plenas-Individuales	805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE	2,55	38,07%	1,03	11,59%	7,18%	30.192.777
11	Plenas-Individuales	805024696	LINCE COMERCIAL SAS	G4690	CALI-VALLE	1,05	93,57%	-0,14	-6,63%	-0,43%	2.469.114
12	Plenas-Individuales	811043026	ESSENTIALL SAS	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,06	30,75%	3,04	30,72%	21,27%	30.071.111
13	Plenas-Individuales	817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690	YUMBO-VALLE	21,93	9,83%	11,31	13,59%	12,25%	36.453.717
14	Plenas-Individuales	830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,10	20,78%	18,27	13,65%	10,81%	245.447.537
15	Plenas-Individuales	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4690	BOGOTA D.C.	1,42	76,05%	0,00	106,40 %	25,48%	97.421.786
16	Plenas-Individuales	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,20	37,54%	2,60	45,96%	28,71%	8.329.143
17	Plenas-Individuales	830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.	9,33	30,48%	0,00	4,55%	3,17%	11.664.066

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
18	Plenas-Individuales	830079892	THALES COLOMBIA SAsuper	G4690	BOGOTA D.C.	1,90	51,05%	158,70	25,61%	12,53%	28.040.428
19	Plenas-Individuales	830114721	SAC TECNOLOGIA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,21	75,25%	0,00	1,81%	0,45%	7.019.036
20	Plenas-Individuales	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.	1,98	21,47%	1,99	1,26%	0,99%	23.106.449
21	Plenas-Individuales	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.	1,54	61,34%	1,42	53,89%	20,83%	38.987.955
22	Plenas-Individuales	860049210	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,35	70,66%	-0,64	-11,45%	-3,36%	7.337.053
23	Plenas-Individuales	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,33	41,90%	5,14	39,20%	22,77%	20.822.236
24	Plenas-Individuales	890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,62	42,01%	0,92	17,34%	10,05%	20.624.440
25	Plenas-Individuales	890201311	ILEN IMPORTACIONES SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	5,90	28,87%	2,15	8,25%	5,87%	109.893.430
26	Plenas-Individuales	890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,62	53,08%	7,53	34,75%	16,30%	72.157.248
27	Plenas-Individuales	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690	CALI-VALLE	1,46	74,11%	0,96	16,39%	4,24%	11.554.134
28	Plenas-Individuales	890900395	JUAN NEUSTADTEL S,A,S	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2,21	43,84%	2,69	9,36%	5,25%	36.387.230
29	Plenas-Individuales	890905360	HA BICICLETAS SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	13,26	7,54%	21,01	11,46%	10,60%	709.783.169
30	Plenas-Individuales	890914614	voestalpine High Performance Metals Colombia S.A.	G4690	BOGOTA D.C.	0,97	68,25%	0,00	-37,31%	-11,85%	-558.834
31	Plenas-Individuales	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,46	49,39%	4,61	25,73%	13,02%	41.873.265
32	Plenas-Individuales	900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	0,95	51,21%	0,20	1,65%	0,80%	-21.096.554
33	Plenas-Individuales	900121676	DIGITAL DEPOT DE COLOMIBA SA	G4690	BOGOTA D.C.	1,22	48,18%	0,00	0,00%	0,00%	972.903
34	Plenas-Individuales	900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA S.A.S.	G4690	SOGAMOSO-BOYACA	3,94	23,79%	0,00	8,68%	6,61%	43.833.355
35	Plenas-Individuales	900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690	TENJO-CUNDINAMARCA	2,10	47,58%	0,92	3,00%	1,57%	21.348.681
36	Plenas-Individuales	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,77	54,16%	6,43	81,27%	37,25%	1.380.735
37	Plenas-Individuales	900392611	MOVIIRED S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	0,30	76,24%	-0,11	-2,25%	-0,53%	-44.902.483
38	Plenas-Individuales	900404845	GAIN CAPITAL SAS	G4690	PEREIRA-RISARALDA	0,76	84,67%	912,82	46,00%	7,05%	-9.934.027
39	Plenas-Individuales	900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	G4690	CALI-VALLE	1,14	70,86%	2,38	31,97%	9,32%	4.884.173
40	Plenas-Individuales	900585527	FUTURIBLE DIGITAL SA	G4690	BOGOTA D.C.	0,73	95,52%	2,61	130,81%	5,86%	-1.266.675
41	Plenas-Individuales	900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690	TENJO-CUNDINAMARCA	1,44	95,59%	0,13	6,50%	0,29%	12.849.318
42	Plenas-Individuales	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	9,51	8,73%	0,00	9,67%	8,83%	53.612.381
43	Plenas-Individuales	901232482	PORTLAND COLOMBIA S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	1,80	66,60%	-2,32	-44,84%	-14,98%	18.344.541

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
44	Plenas-Individuales	901375094	SANUSS S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,10	90,65%	0,00	-22,26%	-2,08%	380.587
45	Plenas-Individuales	901646638	Sensormatic Colombia SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,98	50,31%	0,00	26,11%	12,97%	24.697.835
46	Plenas-Individuales	901702542	AMARA NET ZERO COLOMBIA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,24	96,85%	-0,43	-119,82%	-3,77%	4.238.928
47	Plenas-Separados	811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,44	40,29%	0,29	4,28%	2,56%	23.463.008
48	Plenas-Separados	811025446	TRONEX S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,06	39,37%	0,06	0,49%	0,30%	48.990.937
49	Plenas-Separados	860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,17	52,82%	1,26	9,50%	4,48%	13.501.770
50	Plenas-Separados	890101279	CONTINENTE SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,24	63,10%	1,95	22,08%	8,15%	60.268.296
51	Plenas-Separados	890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,83	51,53%	6,85	37,02%	17,95%	32.792.120
52	Plenas-Separados	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,41	67,59%	2,33	28,68%	9,30%	19.799.466
53	Plenas-Separados	900053261	ILUMAX SA	G4690	YUMBO-VALLE	4,91	40,36%	0,56	3,45%	2,06%	11.030.291
54	Pymes-Individuales	800000439	PARDENTALES LTDA	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	3,19	31,59%	0,00	28,15%	19,26%	5.224.626
55	Pymes-Individuales	800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	6,29	27,34%	0,00	11,84%	8,61%	6.386.125
56	Pymes-Individuales	800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,07	49,06%	0,00	16,10%	8,20%	10.902.160
57	Pymes-Individuales	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4690	BOGOTA D.C.	4,48	68,16%	2,74	20,29%	6,46%	5.327.710
58	Pymes-Individuales	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	5,48	28,42%	3,38	0,94%	0,67%	2.959.819
59	Pymes-Individuales	800042589	ANALISIS TECNICOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,21	23,96%	2,63	9,16%	6,97%	3.619.397
60	Pymes-Individuales	800045227	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690	CALI-VALLE	3,90	25,23%	0,00	12,85%	9,61%	7.503.556
61	Pymes-Individuales	800072971	SURTIORIENTE SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	0,00	0,19%	0,00	0,63%	0,63%	69.160
62	Pymes-Individuales	800078269	RODANDO SAS BIC	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,82	52,54%	1,83	24,30%	11,53%	17.207.765
63	Pymes-Individuales	800080632	POLMINERA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,05	32,70%	66,84	8,45%	5,69%	1.532.613
64	Pymes-Individuales	800081512	EXCELL SAS	G4690	CALI-VALLE	2,94	36,44%	1,29	5,40%	3,43%	3.995.614
65	Pymes-Individuales	800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	1,14	73,28%	0,00	36,33%	9,71%	1.386.694
66	Pymes-Individuales	800092078	COMERCIAL JEG SAS	G4690	BOGOTA D.C.	6,14	13,68%	40,23	21,61%	18,65%	4.013.161
67	Pymes-Individuales	800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,04	14,08%	0,00	-28,86%	-24,80%	-268.050

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
68	Pymes-Individuales	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	13,86	5,84%	4,45	3,11%	2,93%	3.548.852
69	Pymes-Individuales	800133633	DISTRISAGI SAS	G4690	DUITAMA-BOYACA	0,98	89,05%	0,00	-56,59%	-6,20%	-234.957
70	Pymes-Individuales	800136038	GRAFITINTAS S.A.	G4690	BOGOTA D.C.	2,81	38,04%	8,47	26,25%	16,27%	7.342.373
71	Pymes-Individuales	800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690	YUMBO-VALLE	3,84	22,79%	8,94	10,69%	8,25%	4.287.908
72	Pymes-Individuales	800146073	ASDAMAR S.A.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,60	52,38%	1,17	20,74%	9,87%	2.374.562
73	Pymes-Individuales	800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,37	88,15%	-8,75	-86,64%	-10,26%	1.180.810
74	Pymes-Individuales	800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,08	44,96%	0,00	62,12%	34,19%	13.383.955
75	Pymes-Individuales	800158936	QUIMICERAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,75	23,90%	0,00	5,46%	4,16%	4.614.117
76	Pymes-Individuales	800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,67	37,35%	7,08	10,85%	6,80%	1.238.081
77	Pymes-Individuales	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1,19	60,15%	0,98	19,24%	7,67%	5.584.044
78	Pymes-Individuales	800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690	BOGOTA D.C.	2,45	35,84%	1,80	49,74%	31,91%	7.321.567
79	Pymes-Individuales	800186332	ELECTRICOS H R SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,70	39,14%	19,07	20,68%	12,58%	5.191.948
80	Pymes-Individuales	800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1,43	44,67%	0,00	43,59%	24,12%	1.084.572
81	Pymes-Individuales	800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690	CALI-VALLE	1,26	78,80%	2,50	51,04%	10,82%	1.218.379
82	Pymes-Individuales	800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690	CALI-VALLE	1,76	76,05%	0,97	29,20%	6,99%	1.302.467
83	Pymes-Individuales	800209696	Supernova Energy Services SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,34	85,33%	1,80	24,17%	3,54%	7.603.885
84	Pymes-Individuales	800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	14,39	5,87%	1,71	7,19%	6,77%	7.946.317
85	Pymes-Individuales	800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,02	30,31%	13,04	21,34%	14,87%	23.243.046
86	Pymes-Individuales	800249247	SENSOMATIC SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,64	51,93%	0,00	22,51%	10,82%	3.266.756
87	Pymes-Individuales	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,96	54,37%	0,00	29,21%	13,33%	6.160.511
88	Pymes-Individuales	802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,78	39,04%	0,00	1,44%	0,87%	2.440.588
89	Pymes-Individuales	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,30	38,22%	7,77	1,00%	0,62%	1.005.947
90	Pymes-Individuales	802009981	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	10,59	56,97%	0,00	8,77%	3,77%	6.406.736
91	Pymes-Individuales	802017441	LENTECH SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,87	36,01%	2,78	27,57%	17,64%	4.832.279
92	Pymes-Individuales	802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,22	59,04%	0,00	5,67%	2,32%	4.978.292

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
93	Pymes-Individuales	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,95	22,88%	1,56	10,91%	8,42%	16.683.455
94	Pymes-Individuales	805003388	DIMERCO SAS	G4690	CALI-VALLE	0,08	96,75%	0,00	-0,09%	0,00%	-20.068
95	Pymes-Individuales	805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690	CALI-VALLE	1,25	77,65%	2,33	56,56%	12,64%	7.118.339
96	Pymes-Individuales	805012168	COMETA SAS	G4690	CANDELARIA-VALLE	9,58	50,32%	0,00	-0,39%	-0,19%	2.237.914
97	Pymes-Individuales	805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690	CALI-VALLE	3,31	37,46%	0,00	20,44%	12,78%	6.525.068
98	Pymes-Individuales	805017353	Distribuciones Mega SAS	G4690	CANDELARIA-VALLE	1,25	82,91%	0,00	40,13%	6,86%	2.570.736
99	Pymes-Individuales	805017493	MEDIAMOS FYM SAS	G4690	CALI-VALLE	0,13	90,98%	0,00	15,03%	1,36%	-31.316.011
100	Pymes-Individuales	805017567	MEGA TRADING LTDA	G4690	CALI-VALLE	2,68	24,59%	1,54	15,59%	11,76%	3.024.155
101	Pymes-Individuales	805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA	G4690	CALI-VALLE	1,54	53,73%	0,00	18,05%	8,35%	2.733.848
102	Pymes-Individuales	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690	CALI-VALLE	0,90	74,75%	1,03	53,90%	13,61%	-94.037
103	Pymes-Individuales	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE S.A.S BIC	G4690	CALI-VALLE	1,42	60,49%	0,00	19,59%	7,74%	1.564.795
104	Pymes-Individuales	805026464	SUKHI S.A.S.	G4690	CALI-VALLE	2,79	37,85%	4,94	12,27%	7,62%	5.328.760
105	Pymes-Individuales	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	2,80	67,17%	1,67	32,48%	10,66%	22.020.601
106	Pymes-Individuales	807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,10	73,38%	13,27	45,05%	11,99%	1.734.261
107	Pymes-Individuales	810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690	MANIZALES-CALDAS	1,00	86,71%	3,19	81,66%	10,85%	-56.918
108	Pymes-Individuales	811004708	REDIMA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,26	27,71%	0,00	3,46%	2,50%	-2.536.423
109	Pymes-Individuales	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	0,71	70,96%	-2,15	-34,62%	-10,05%	-2.892.264
110	Pymes-Individuales	811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	1,60	90,45%	-0,57	-31,02%	-2,96%	3.301.762
111	Pymes-Individuales	811011781	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,49	20,59%	0,00	37,11%	29,47%	14.778.040
112	Pymes-Individuales	811025549	C.I ATR REPRESENTACIONES S.A.S	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	3,34	28,98%	12,00	24,11%	17,12%	15.134.859
113	Pymes-Individuales	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,09	50,85%	5,16	19,38%	9,53%	4.149.979
114	Pymes-Individuales	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,39	83,70%	0,00	30,57%	4,98%	5.758.514
115	Pymes-Individuales	811028717	HUMMALAB S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,18	61,68%	1,11	10,15%	3,89%	1.332.073
116	Pymes-Individuales	811034893	DISTRIALES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,23	23,94%	0,00	11,45%	8,71%	2.315.812
117	Pymes-Individuales	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,31	46,25%	11,65	48,34%	25,98%	22.868.220
118	Pymes-Individuales	811043798	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,27	77,06%	0,00	-672,77%	-154,36%	159.778
119	Pymes-Individuales	811047208	JARAMILLO PETS S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	32,78	17,44%	104,92	21,70%	17,91%	190.804.489
120	Pymes-Individuales	813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690	PALERMO-HUILA	1,80	48,25%	0,66	2,28%	1,18%	2.486.330

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
121	Pymes-Individuales	816004007	ENCISO LTDA	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	2,50	58,05%	1,17	10,74%	4,51%	7.408.173
122	Pymes-Individuales	822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690	VILLAVICENCIO-META	1,46	80,32%	0,00	20,26%	3,99%	59.350.153
123	Pymes-Individuales	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,34	44,29%	4,93	28,00%	15,60%	7.395.708
124	Pymes-Individuales	830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,63	40,10%	2,78	16,31%	9,77%	11.383.806
125	Pymes-Individuales	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,29	74,22%	0,48	9,84%	2,54%	1.226.896
126	Pymes-Individuales	830017184	PUFFER COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.	2,57	36,32%	0,00	67,01%	42,67%	17.727.033
127	Pymes-Individuales	830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	3,09	14,84%	0,00	7,97%	6,79%	1.376.430
128	Pymes-Individuales	830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,70	20,80%	42,93	9,73%	7,70%	1.387.444
129	Pymes-Individuales	830022636	POLYAROMAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,88	32,93%	8,35	25,26%	16,94%	10.803.019
130	Pymes-Individuales	830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690	CAJICA-CUNDINAMARCA	2,04	50,25%	0,78	4,95%	2,47%	4.200.221
131	Pymes-Individuales	830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	1,84	39,55%	0,21	1,12%	0,68%	1.597.480
132	Pymes-Individuales	830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,56	21,31%	1664,00	10,34%	8,14%	8.941.234
133	Pymes-Individuales	830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,11	67,40%	0,00	8,14%	2,65%	1.359.377
134	Pymes-Individuales	830042822	IMPROBELL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,46	48,56%	17,28	35,51%	18,27%	5.943.672
135	Pymes-Individuales	830043390	QUIMICA FINA SA	G4690	BOGOTA D.C.	3,00	31,37%	0,00	19,89%	13,65%	11.685.495
136	Pymes-Individuales	830049221	IMPORT LINE SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	5,44	29,75%	3,03	9,69%	6,81%	12.416.353
137	Pymes-Individuales	830050631	DENTSPLY FINANCE CO	G4690	BOGOTA D.C.	2,36	46,63%	34,67	6,29%	3,36%	8.737.027
138	Pymes-Individuales	830055997	COMATEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,80	37,72%	2,43	3,32%	2,07%	8.132.928
139	Pymes-Individuales	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN Y CIA S EN C	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	13,17	1,26%	135,87	5,89%	5,82%	568.959
140	Pymes-Individuales	830060737	Ramguz SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,42	66,11%	9,28	28,77%	9,75%	8.031.776
141	Pymes-Individuales	830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.	3,40	29,42%	0,00	1,22%	0,86%	3.070.284
142	Pymes-Individuales	830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,16	88,43%	0,09	5,71%	0,66%	641.623
143	Pymes-Individuales	830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,93	34,66%	3,35	14,32%	9,36%	7.890.077
144	Pymes-Individuales	830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,50	45,12%	0,00	12,50%	6,86%	2.196.004
145	Pymes-Individuales	830087030	sos soluciones de oficina suministros sas	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	3,01	51,02%	1,10	16,85%	8,25%	3.480.566
146	Pymes-Individuales	830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,48	57,68%	3,76	18,51%	7,83%	4.136.580
147	Pymes-Individuales	830087855	BIOLORE LTDA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	4,85	22,25%	7,02	21,13%	16,43%	12.030.383

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
148	Pymes-Individuales	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,43	63,03%	0,44	3,10%	1,15%	2.618.323
149	Pymes-Individuales	830094384	IMPORTADORA AMG SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,54	39,03%	0,00	13,89%	8,47%	711.714
150	Pymes-Individuales	830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	6,25	7,33%	71,65	6,08%	5,64%	1.491.230
151	Pymes-Individuales	830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,13	34,34%	4,55	14,01%	9,20%	18.324.394
152	Pymes-Individuales	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,46	58,16%	3,60	51,71%	21,64%	5.890.119
153	Pymes-Individuales	830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.	2,73	91,37%	0,00	-13,79%	-1,19%	2.646.875
154	Pymes-Individuales	830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	8,46	25,49%	3,92	20,81%	15,51%	2.922.921
155	Pymes-Individuales	830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	2,40	86,03%	0,00	99,34%	13,88%	31.870.235
156	Pymes-Individuales	830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RYC S EN CS	G4690	BOGOTA D.C.	2,75	68,67%	0,00	6,40%	2,00%	1.606.723
157	Pymes-Individuales	830123446	830123446	G4690	BOGOTA D.C.	4,48	14,87%	0,00	4,13%	3,52%	6.040.285
158	Pymes-Individuales	830125290	Nomada C.I LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	0,79	175,20%	0,00	50,48%	-37,96%	-76.582
159	Pymes-Individuales	830126380	COLMASCOTAS LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,42	47,60%	0,00	7,00%	3,67%	1.117.562
160	Pymes-Individuales	830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,40	41,95%	3,54	22,13%	12,84%	6.716.523
161	Pymes-Individuales	830147192	AUTOMA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,93	56,18%	3,55	32,68%	14,32%	10.855.240
162	Pymes-Individuales	860000254	Compañía Colombiana Importadora y Exportadora S.A	G4690	BOGOTA D.C.	4,29	60,61%	0,95	11,07%	4,36%	10.507.096
163	Pymes-Individuales	860001235	VILCA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2,63	63,18%	0,67	12,96%	4,77%	1.989.619
164	Pymes-Individuales	860006237	URIGO SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,99	27,81%	17,19	24,52%	17,70%	5.229.790
165	Pymes-Individuales	860016385	KORES COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,59	70,47%	-0,20	-4,37%	-1,29%	4.916.677
166	Pymes-Individuales	860046684	P VERGARA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	7,30	4,61%	0,00	7,67%	7,32%	1.462.260
167	Pymes-Individuales	860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,50	85,59%	0,00	1,60%	0,23%	8.710.430
168	Pymes-Individuales	860047906	MARPED GROUP SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,22	81,94%	0,00	3,30%	0,60%	1.880.540
169	Pymes-Individuales	860051227	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,89	56,24%	0,13	1,95%	0,85%	10.649.364
170	Pymes-Individuales	860062288	PLASTINORTE SAS	G4690	BOGOTA D.C.	0,82	70,03%	0,00	51,50%	15,43%	-1.177.455
171	Pymes-Individuales	860062958	REDES ELECTRICAS S.A	G4690	BOGOTA D.C.	1,94	63,49%	1,19	9,37%	3,42%	24.713.037
172	Pymes-Individuales	860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,03	96,00%	0,00	1,70%	0,07%	299.287

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
173	Pymes-Individuales	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,91	52,48%	0,83	36,56%	17,37%	4.198.893
174	Pymes-Individuales	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,04	30,04%	1,99	3,61%	2,52%	1.017.485
175	Pymes-Individuales	860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,51	36,62%	4,23	62,46%	39,59%	17.647.885
176	Pymes-Individuales	860500283	INGENIERIA Y GASES LIMITADA INGEGAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,64	17,10%	0,00	30,49%	25,28%	1.922.592
177	Pymes-Individuales	860501746	DISUIZA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,69	52,81%	5,26	40,11%	18,93%	30.364.468
178	Pymes-Individuales	860530777	ACEREX SA	G4690	BOGOTA D.C.	4692,82	0,06%	-44,46	-2,50%	-2,50%	3.284.271
179	Pymes-Individuales	890105245	IMPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	7,20	13,88%	0,00	2,52%	2,17%	4.221.877
180	Pymes-Individuales	890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	18,55	6,27%	0,00	6,25%	5,86%	2.937.695
181	Pymes-Individuales	890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,51	36,43%	34,40	51,56%	32,78%	3.404.177
182	Pymes-Individuales	890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690	YUMBO-VALLE	1,09	19,56%	-4,60	-0,54%	-0,43%	73.309
183	Pymes-Individuales	890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690	CALI-VALLE	3,03	45,80%	0,12	0,51%	0,28%	4.672.149
184	Pymes-Individuales	890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690	YUMBO-VALLE	1,53	42,27%	4,80	23,03%	13,29%	8.018.574
185	Pymes-Individuales	890319806	MERCADEO SAS	G4690	CALI-VALLE	1,32	67,22%	3,51	35,90%	11,77%	1.460.226
186	Pymes-Individuales	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690	CALI-VALLE	2,15	51,97%	1,65	15,70%	7,54%	5.480.131
187	Pymes-Individuales	890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690	CALI-VALLE	1,83	38,25%	2,12	3,13%	1,93%	2.555.645
188	Pymes-Individuales	890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690	CALI-VALLE	1,40	47,57%	7,14	34,81%	18,25%	9.123.209
189	Pymes-Individuales	890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690	MANIZALES-CALDAS	2,14	63,61%	3,24	61,10%	22,23%	2.783.634
190	Pymes-Individuales	890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,64	9,18%	15,52	15,33%	13,92%	8.668.110
191	Pymes-Individuales	890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,69	55,31%	0,00	31,82%	14,22%	52.103.386
192	Pymes-Individuales	890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	21,66	36,46%	1,78	1,08%	0,69%	10.183.134
193	Pymes-Individuales	890911806	Quimica Prodes Sorein SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,80	42,14%	2,38	21,20%	12,27%	8.099.599
194	Pymes-Individuales	890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,25	34,47%	4,10	9,61%	6,30%	26.083.570
195	Pymes-Individuales	890921463	SUDISTRIBUIDOR S.A.S	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	3,16	22,71%	4,11	18,35%	14,18%	12.944.831
196	Pymes-Individuales	890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,19	34,46%	7206,34	20,54%	13,47%	27.288.393
197	Pymes-Individuales	890930274	UNIMAX SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,38	21,10%	18,59	15,24%	12,02%	5.281.250
198	Pymes-Individuales	890932032	DECORACIONESPEL SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	10,79	10,23%	7,05	24,89%	22,35%	24.277.199

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
199	Pymes-Individuales	890932744	SUMINISTROS GLAS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,08	46,87%	4,97	11,97%	6,36%	6.152.416
200	Pymes-Individuales	890940052	LUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,15	31,04%	4,33	6,58%	4,54%	1.875.060
201	Pymes-Individuales	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,71	67,62%	2,07	32,78%	10,62%	868.651
202	Pymes-Individuales	890941794	FRANCISCO MURILLO S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,51	21,27%	0,00	8,58%	6,76%	23.927.977
203	Pymes-Individuales	891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690	PALERMO-HUILA	0,93	64,05%	1,01	11,04%	3,97%	-709.246
204	Pymes-Individuales	891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	FLORENCIA-CAQUETA	0,75	70,27%	-0,31	-1,51%	-0,45%	-1.004.552
205	Pymes-Individuales	892400485	COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL	G4690	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3,60	34,59%	0,00	8,39%	5,49%	2.961.499
206	Pymes-Individuales	900006261	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690	BOGOTA D.C.	0,67	330,24%	0,00	54,87%	-126,32%	-417.099
207	Pymes-Individuales	900007450	GILSA SAS	G4690	CALI-VALLE	2,30	61,44%	2,89	45,69%	17,62%	4.062.777
208	Pymes-Individuales	900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690	CALI-VALLE	2,90	82,39%	1,43	16,25%	2,86%	5.494.193
209	Pymes-Individuales	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	12,79	7,37%	47,52	15,25%	14,12%	10.880.382
210	Pymes-Individuales	900020911	CI CITRICOS AGROSIERRA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,27	71,06%	3,54	52,79%	15,28%	858.688
211	Pymes-Individuales	900026211	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	G4690	SANTA-MARTA-MAGDALENA	1,47	39,76%	9,76	12,12%	7,30%	7.796.467
212	Pymes-Individuales	900028259	CACHARRERIA LOS MARINILLOS CARTAGENA LTDA	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR	1,16	83,11%	0,00	24,72%	4,18%	1.713.448
213	Pymes-Individuales	900032986	SANAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,60	92,95%	0,00	46,54%	3,28%	1.263.524
214	Pymes-Individuales	900040557	C.I. NEXTRADING LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,39	45,24%	0,00	-6,61%	-3,62%	1.646.628
215	Pymes-Individuales	900049404	SION TRADE S A S	G4690	BOGOTA D.C.	0,58	89,16%	-4,15	-209,10%	-22,66%	-544.058
216	Pymes-Individuales	900066809	PUNTOMERCA S.A.S.	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,21	66,66%	7,26	64,59%	21,53%	410.950
217	Pymes-Individuales	900069046	GRUPO CASVER SAS	G4690	BOGOTA D.C.	0,13	76,29%	0,00	10,36%	2,46%	-3.060.750
218	Pymes-Individuales	900074348	SUMICORP LTDA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,32	69,54%	1,33	14,68%	4,47%	3.843.369
219	Pymes-Individuales	900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	15,75	6,27%	1,63	23,33%	21,87%	3.475.229
220	Pymes-Individuales	900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,13	88,35%	0,00	21,17%	2,47%	1.662.424
221	Pymes-Individuales	900083504	NOVO PLUS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,36	31,07%	5,04	13,87%	9,56%	11.872.361

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
222	Pymes-Individuales	900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,42	47,49%	0,00	6,62%	3,48%	302.266
223	Pymes-Individuales	900086174	INMADICA ANDINA SA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1,49	74,13%	0,81	19,53%	5,05%	3.999.970
224	Pymes-Individuales	900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE	4,75	16,72%	5,83	27,89%	23,23%	3.127.055
225	Pymes-Individuales	900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,32	64,75%	1,51	47,71%	16,82%	10.799.149
226	Pymes-Individuales	900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,76	27,78%	19,46	5,33%	3,85%	494.553
227	Pymes-Individuales	900110672	Koenpack Sucursal Colombia	G4690	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	0,91	39,13%	-1,36	-3,01%	-1,83%	-339.309
228	Pymes-Individuales	900112953	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER	3,94	27,79%	0,68	10,51%	7,59%	4.396.430
229	Pymes-Individuales	900115249	IMPORTLINE SAS	G4690	YUMBO-VALLE	1,53	42,48%	10,56	2,46%	1,42%	3.706.314
230	Pymes-Individuales	900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,58	108,49%	0,00	169,35 %	-14,37%	1.801.958
231	Pymes-Individuales	900150221	GLOBAL PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	4,02	54,58%	2,98	31,60%	14,36%	6.940.115
232	Pymes-Individuales	900152290	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	G4690	POPAYAN-CAUCA	3,29	25,11%	0,00	17,79%	13,32%	5.083.229
233	Pymes-Individuales	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	1,51	60,85%	40,26	9,70%	3,80%	6.245.157
234	Pymes-Individuales	900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690	CALI-VALLE	6,30	15,30%	53,54	25,61%	21,69%	29.576.818
235	Pymes-Individuales	900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,55	27,71%	3,84	12,01%	8,68%	11.354.982
236	Pymes-Individuales	900182545	C.I. ECOEXIM SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,33	75,09%	0,00	29,86%	7,44%	477.127
237	Pymes-Individuales	900202174	SUR COMPANY SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,65	46,59%	0,86	10,89%	5,82%	1.931.301
238	Pymes-Individuales	900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.	1,47	39,46%	1,03	3,27%	1,98%	367.714
239	Pymes-Individuales	900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690	CALI-VALLE	2,64	55,52%	2,60	11,87%	5,28%	5.136.956
240	Pymes-Individuales	900231438	MANOS LATINAS COLOMBIAN REAL ESTATE SAS	G4690	BOGOTA D.C.	308,25	45,33%	0,00	6,87%	3,76%	2.650.917
241	Pymes-Individuales	900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,27	70,45%	0,00	-11,27%	-3,33%	2.749.596
242	Pymes-Individuales	900263711	MADA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	9,72	9,59%	1,67	52,82%	47,76%	5.330.860
243	Pymes-Individuales	900265799	AMAGRAN SAS	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,73	69,64%	2,10	36,96%	11,22%	1.425.020
244	Pymes-Individuales	900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690	VILLAMARIA-CALDAS	1,70	52,64%	4,39	22,44%	10,63%	2.901.781
245	Pymes-Individuales	900271306	SURTIENDAS GALVAN SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,95	69,49%	0,00	16,86%	5,14%	-239.081

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
246	Pymes-Individuales	900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690	CALI-VALLE	3,61	22,38%	7,58	22,24%	17,26%	11.722.975
247	Pymes-Individuales	900297925	BIOCARE SAS	G4690	CALI-VALLE	2,76	29,50%	0,00	48,21%	33,99%	4.808.263
248	Pymes-Individuales	900307200	REPRESENTACIONES FONINA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,98	80,01%	-2,06	-5,53%	-1,10%	3.524.820
249	Pymes-Individuales	900317324	WEISZ ANDINA SAS	G4690	CAJICA-CUNDINAMARCA	10,13	57,03%	0,00	7,12%	3,06%	3.584.790
250	Pymes-Individuales	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,11	65,08%	8,54	68,83%	24,04%	2.623.141
251	Pymes-Individuales	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.	1,58	18,89%	2,07	36,52%	29,63%	8.918.052
252	Pymes-Individuales	900323305	PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS PROINQ SAS	G4690	RIONEGRO-ANTIOQUIA	3,01	34,18%	24,38	10,36%	6,82%	2.712.011
253	Pymes-Individuales	900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.	0,99	96,28%	3,82	1902,03 %	70,75%	-4.225
254	Pymes-Individuales	900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690	ESPINAL-TOLIMA	2,96	24,59%	0,00	36,85%	27,79%	3.667.870
255	Pymes-Individuales	900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,91	54,96%	0,00	20,90%	9,42%	10.476.342
256	Pymes-Individuales	900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690	MADRID-CUNDINAMARCA	4,26	23,43%	2,97	16,70%	12,79%	2.903.290
257	Pymes-Individuales	900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	1,66	50,13%	30,51	33,75%	16,83%	2.634.369
258	Pymes-Individuales	900370262	JEM SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,90	19,45%	0,00	20,15%	16,23%	21.766.448
259	Pymes-Individuales	900374475	CERCAM DE COLOMBIA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,76	44,56%	0,00	-41,26%	-22,88%	3.693.982
260	Pymes-Individuales	900378319	GP PROYECTOS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,38	24,16%	8,79	31,45%	23,86%	2.240.984
261	Pymes-Individuales	900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690	CALI-VALLE	1,35	79,92%	1,36	62,54%	12,56%	12.537.049
262	Pymes-Individuales	900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,31	56,49%	3,59	39,38%	17,13%	27.031.199
263	Pymes-Individuales	900397509	SYMUX DE COLOMBIA S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,58	68,10%	1,59	24,12%	7,69%	937.975
264	Pymes-Individuales	900409231	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,03	29,78%	73,15	9,61%	6,75%	5.460.568
265	Pymes-Individuales	900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,74	85,25%	0,00	2,86%	0,42%	1.884.525
266	Pymes-Individuales	900417253	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,80	50,65%	2,49	19,72%	9,73%	1.224.463
267	Pymes-Individuales	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,85	31,34%	11,21	24,72%	16,97%	1.991.306
268	Pymes-Individuales	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,89	34,15%	0,00	46,39%	30,55%	11.661.064
269	Pymes-Individuales	900423773	Distribuidora comercial D y V sas	G4690	BOGOTA D.C.	4,98	39,75%	0,00	24,05%	14,49%	1.247.006
270	Pymes-Individuales	900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690	CALI-VALLE	3,13	40,60%	3,55	34,69%	20,61%	9.486.749
271	Pymes-Individuales	900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,21	41,49%	17,68	30,50%	17,84%	3.309.695

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
272	Pymes-Individuales	900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	29,65	36,78%	189,51	15,30%	9,67%	341.419
273	Pymes-Individuales	900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690	BOGOTA D.C.	5,92	16,90%	0,00	3,89%	3,23%	511.385
274	Pymes-Individuales	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,33	53,30%	0,00	35,58%	16,62%	811.741
275	Pymes-Individuales	900467025	DIBOCA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	0,60	88,41%	1,13	181,56 %	21,05%	-662.109
276	Pymes-Individuales	900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690	CALI-VALLE	7,45	12,94%	5,34	9,42%	8,20%	1.425.038
277	Pymes-Individuales	900476827	ATW INTERNACIONAL SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,82	163,69%	-5,85	196,91 %	-125,42%	-1.575.721
278	Pymes-Individuales	900491855	Macro Distribuciones del Valle SAS	G4690	CANDELARIA-VALLE	1,41	70,76%	0,00	22,79%	6,66%	697.416
279	Pymes-Individuales	900499757	MAREIWO SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,28	68,17%	1,10	47,15%	15,01%	4.089.878
280	Pymes-Individuales	900503041	SUPRISA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,53	47,23%	0,00	39,16%	20,66%	6.233.619
281	Pymes-Individuales	900534855	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690	CALI-VALLE	5,01	40,26%	1,53	16,75%	10,01%	640.932
282	Pymes-Individuales	900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,44	45,84%	4,76	45,57%	24,68%	2.030.781
283	Pymes-Individuales	900575995	SARCLE SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	18,32	51,87%	1,43	5,45%	2,62%	4.177.161
284	Pymes-Individuales	900591899	IGNOVA IMPORTACIONES CJ SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,07	67,63%	2,56	17,08%	5,53%	430.227
285	Pymes-Individuales	900592544	CATEGORY SUPPLIER DE COLOMBIA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,21	88,57%	-33,54	-89,43%	-10,22%	3.559.006
286	Pymes-Individuales	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690	GUARNE-ANTIOQUIA	2,93	34,13%	-0,74	-2,57%	-1,69%	6.444.595
287	Pymes-Individuales	900603115	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,18	52,71%	0,00	9,19%	4,34%	7.380.496
288	Pymes-Individuales	900610404	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	3,93	40,95%	0,00	4,55%	2,69%	7.646.717
289	Pymes-Individuales	900622157	INVERSIONES DOS OCEANOS S.A.S.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,25	84,13%	3,53	57,95%	9,20%	3.466.387
290	Pymes-Individuales	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690	VILLAMARIA-CALDAS	1,26	76,08%	5,90	31,51%	7,54%	940.678
291	Pymes-Individuales	900637277	CONAGRASAS SAS en reorganizacion	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	0,00	135,54%	0,00	201,29 %	-71,54%	1.189.963
292	Pymes-Individuales	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.	1,95	49,90%	4,82	42,37%	21,23%	11.255.015
293	Pymes-Individuales	900647018	WONDER GROUP SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,49	13,32%	4,90	14,69%	12,73%	7.760.139
294	Pymes-Individuales	900647455	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	0,72	160,00%	-49,07	13,41%	-8,05%	-1.122.343
295	Pymes-Individuales	900656514	INVENTTO GROUP S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,04	85,32%	6,56	774,21 %	113,66%	91.743
296	Pymes-Individuales	900666117	VENTAS DOBLE G S.A.S. EN REORGANIZACION	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,13	93,80%	1,16	348,11 %	21,60%	2.910.182
297	Pymes-Individuales	900677390	HANDLER SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,29	85,79%	4,25	48,79%	6,93%	10.490.034

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
298	Pymes-Individuales	900678534	NORRDIA COLOMBIA S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	4,35	23,19%	1,21	8,19%	6,29%	5.617.964
299	Pymes-Individuales	900701630	IMPOINTER SAS	G4690	PEREIRA-RISARALDA	2,79	66,58%	3,23	45,72%	15,28%	11.937.311
300	Pymes-Individuales	900725388	DISTRIBUCIONES MENSULI S.A.S.	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,30	32,84%	0,00	12,84%	8,62%	6.895.045
301	Pymes-Individuales	900730706	INCOMM COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.	1,35	72,94%	0,00	50,94%	13,78%	13.884.427
302	Pymes-Individuales	900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,14	28,02%	12,62	15,87%	11,42%	4.803.292
303	Pymes-Individuales	900749094	NOVASUIN S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,28	39,64%	2,99	16,60%	10,02%	6.260.990
304	Pymes-Individuales	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,81	75,38%	1,88	27,83%	6,85%	-1.434.886
305	Pymes-Individuales	900772578	ANDES COL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,66	25,43%	15,93	19,20%	14,32%	29.970.375
306	Pymes-Individuales	900775031	311 INVERSIONES SAS	G4690	PEREIRA-RISARALDA	1,08	44,05%	4,26	16,42%	9,19%	76.248
307	Pymes-Individuales	900787349	VINYLCOLORS COLOMBIA SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,31	70,94%	3,98	45,44%	13,20%	3.463.510
308	Pymes-Individuales	900791481	TERRA TRADING SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,03	51,79%	0,86	18,47%	8,90%	1.799.641
309	Pymes-Individuales	900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,12	67,58%	-3,75	-65,05%	-21,09%	79.033
310	Pymes-Individuales	900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690	BELLO-ANTIOQUIA	1,53	64,66%	0,00	9,88%	3,49%	3.531.718
311	Pymes-Individuales	900871932	AMENI GROUP S.AS EN REORGANIZACION	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	4,03	82,38%	0,00	4,13%	0,73%	4.506.581
312	Pymes-Individuales	900916649	C.I. WARRIORS COMPANY SAS	G4690	BOGOTA D.C.	10,61	44,12%	2,61	23,03%	12,87%	27.429.357
313	Pymes-Individuales	900930106	VALID SUCURSAL COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.	2,43	41,98%	26,44	122,28%	70,95%	12.709.454
314	Pymes-Individuales	900935440	electroval colombia sas	G4690	PEREIRA-RISARALDA	7,14	14,40%	4,00	60,75%	52,00%	5.399.539
315	Pymes-Individuales	900962657	KAALPANIK COLOMBIA SAS	G4690	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	2,34	81,42%	3,49	14,30%	2,66%	22.407.841
316	Pymes-Individuales	900970720	Comercializadora Sostenible SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,47	68,11%	0,00	61,39%	19,58%	13.364.960
317	Pymes-Individuales	900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,55	61,84%	-1,40	-20,87%	-7,97%	5.720.844
318	Pymes-Individuales	900978112	HH COLOMBIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.	2,75	81,88%	-0,96	-39,03%	-7,07%	36.593.896
319	Pymes-Individuales	900988581	Grupo Accion consultores sas	G4690	PEREIRA-RISARALDA	0,00	##########	0,00	0,00%	0,00%	100
320	Pymes-Individuales	900993053	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,68	76,39%	0,00	-17,88%	-4,22%	3.042.257
321	Pymes-Individuales	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690	CAUCASIA-ANTIOQUIA	19058,16	70,42%	0,90	17,73%	5,24%	2.572.717
322	Pymes-Individuales	901014055	MARCLOR SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,12	83,45%	1,29	88,75%	14,68%	7.964.366
323	Pymes-Individuales	901014657	TEATE COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE	0,27	87,40%	0,00	-24,64%	-3,11%	-1.991.202
324	Pymes-Individuales	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	G4690	LA-UNION-NARINO	1,60	73,99%	0,00	36,75%	9,56%	2.238.178

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
325	Pymes-Individuales	901110775	ENTECH SUPPLY SAS	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	3,49	39,75%	0,82	38,54%	23,22%	2.705.971
326	Pymes-Individuales	901113871	SOSEGA COLOMBIA SAS	G4690	RIONEGRO-ANTIOQUIA	4,26	24,18%	0,00	16,76%	12,71%	22.518.175
327	Pymes-Individuales	901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,47	58,14%	2,03	70,95%	29,70%	20.519.216
328	Pymes-Individuales	901146551	MGD SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,72	10,86%	0,00	2,34%	2,08%	640.712
329	Pymes-Individuales	901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,44	87,04%	-2,77	-23,21%	-3,01%	14.683.160
330	Pymes-Individuales	901203038	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS EN LIQUIDACION	G4690	BOGOTA D.C.	5,07	52,68%	0,00	6,82%	3,23%	6.535.250
331	Pymes-Individuales	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690	CALI-VALLE	1,25	83,08%	2,14	38,59%	6,53%	1.323.489
332	Pymes-Individuales	901286438	FUERZA ELITE OP SAS	G4690	BOGOTA D.C.	3,46	69,80%	0,00	-35,84%	-10,82%	3.786.852
333	Pymes-Individuales	901299680	0	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2,95	25,14%	0,00	30,63%	22,93%	4.046.893
334	Pymes-Individuales	901313063	OSALME SAS	G4690	PEREIRA-RISARALDA	1,13	97,16%	0,00	313,68%	8,92%	1.996.544
335	Pymes-Individuales	901321800	STEELFORCE PACKAGING LATAM SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,99	97,50%	3,91	224,41%	5,62%	-383.463
336	Pymes-Individuales	901329631	FOREST COFFE S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.	7,76	17,66%	3,01	53,11%	43,73%	18.738.332
337	Pymes-Individuales	901349734	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690	BELLO-ANTIOQUIA	1,82	55,02%	0,00	30,52%	13,73%	1.167.801
338	Pymes-Individuales	901349926	COMERCIALIZADORA GIRPARR SAS	G4690	BELLO-ANTIOQUIA	2,02	49,69%	0,00	22,50%	11,32%	2.696.801
339	Pymes-Individuales	901363296	IMPROMARKAS SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,27	79,86%	0,00	46,57%	9,38%	3.831.852
340	Pymes-Individuales	901384631	OIL FILM GROUP SAS	G4690	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	2,14	70,30%	5,45	40,78%	12,11%	7.511.383
341	Pymes-Individuales	901434666	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SINAI FOODS S.A.S.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,35	72,13%	49,18	128,08%	35,69%	2.562.543
342	Pymes-Individuales	901463332	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4690	BOGOTA D.C.	3,48	9,79%	0,00	5,29%	4,77%	637.584
343	Pymes-Individuales	901487395	SAROS DE COLOMBIA SAS	G4690	PUERTO-GAITAN-META	10,53	15,57%	0,00	28,14%	23,76%	3.049.730
344	Pymes-Individuales	901846715	Comercializadora Latam Vicky SAS	G4690	PIEDECUESTA-SANTANDER	0,97	100,93%	0,83	-190,95%	1,78%	-546.246
345	Pymes-Separados	800109274	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE S.A.S.	G4690	YUMBO-VALLE	7,25	149,87%	-13,41	24,84%	-12,39%	54.542.911
346	Pymes-Separados	800186960	ALTIPAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,27	68,39%	2,30	38,39%	12,13%	87.590.879
347	Pymes-Separados	800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	0,89	56,97%	2,42	17,78%	7,65%	-1.129.008
348	Pymes-Separados	802019254	TALECTRO INGENIERIA SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,12	45,77%	0,00	23,78%	12,90%	14.566.431
349	Pymes-Separados	804017745	CI GRAMALUZ SCA	G4690	BUCARAMANGA-	0,62	52,18%	23,24	50,06%	23,94%	-5.477.141

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
					SANTANDER						
350	Pymes-Separados	805014762	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	G4690	YUMBO-VALLE	1,96	55,04%	1,49	12,16%	5,47%	5.429.499
351	Pymes-Separados	811003513	BIOSYSTEMS S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,21	41,81%	6,03	24,62%	14,33%	10.778.262
352	Pymes-Separados	811021363	UNIPLES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,57	123,04%	-14,57	36,10%	-8,32%	-15.556.408
353	Pymes-Separados	811035383	AMBIENTES INTELIGENTES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,69	14,11%	0,00	3,59%	3,09%	3.097.485
354	Pymes-Separados	813000052	INVERSIONES PROIN SAS	G4690	NEIVA-HUILA	3,16	48,33%	7,88	21,63%	11,17%	25.750.272
355	Pymes-Separados	830065914	FALEK LATINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,37	19,28%	1,19	2,07%	1,67%	7.340.213
356	Pymes-Separados	860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,21	75,36%	0,88	21,45%	5,28%	11.334.295
357	Pymes-Separados	890204134	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,15	29,47%	124940,23	11,66%	8,22%	36.866.827
358	Pymes-Separados	890900082	EDUARDOÑO SAS	G4690	BOGOTA D.C.	2,41	47,13%	2,12	4,96%	2,62%	126.746.556
359	Pymes-Separados	900424624	INVERSIONES BERRIO GARCIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	4,94	17,43%	-17,42	-8,47%	-7,00%	1.495.514
360	Pymes-Separados	900525059	POLIGRAM SAS	G4690	BOGOTA D.C.	1,35	54,48%	2,48	24,55%	11,18%	622.194
361	Pymes-Separados	900731747	INVERSIONES Y PROYECTOS 21-05 S.A.S.	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1,71	49,43%	1,58	17,33%	8,76%	3.997.098
362	Pymes-Separados	901025973	CALABAZA CC SAS	G4690	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,08	91,66%	2,30	117,83%	9,83%	2.579.702
363	Pymes-Separados	901038504	KPN COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.	5,18	53,08%	2,60	44,04%	20,66%	32.100.177
364	Pymes-Separados	901123807	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR	1,55	54,83%	3,14	17,97%	8,12%	4.146.069
365	Pymes-Separados	901155877	RAMAFRUTS SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	0,71	51,22%	3,27	28,37%	13,84%	-3.724.853
366	Pymes-Separados	901213228	SCHNEIDER GROUP SAS	G4690	PASTO-NARINO	0,00	41,06%	0,00	-0,12%	-0,07%	10.600
367	Plenas-Individuales	800027374	TECNOLOGIA ALIMENTARIA SAS BIC	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,84	50,37%	2,26	16,69%	8,28%	24.978.942
368	Plenas-Individuales	800199498	IDENTICO SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,44	43,03%	0,00	7,26%	4,14%	670.169
369	Plenas-Individuales	830048328	ORAFA SA	G4774	BOGOTA D.C.	3,22	20,67%	3,68	19,80%	15,71%	36.047.360
370	Plenas-Individuales	830110347	C.I. CHEVRON EXPORT S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.	1,12	85,41%	0,00	-44,32%	-6,47%	4.922.845
371	Plenas-Individuales	860029964	CAUCHOSOL S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.	0,62	141,35%	-9,45	31,92%	-13,20%	-31.360.547
372	Plenas-Individuales	860048245	STERLING DE COLOMBIA S A	G4774	BOGOTA D.C.	3,20	35,29%	1,51	10,11%	6,54%	30.917.093
373	Plenas-Individuales	860508382	ESTIBOL SAS	G4774	BOGOTA D.C.	4,05	21,05%	6,37	22,27%	17,58%	16.727.747
374	Plenas-Individuales	890305124	RAMIREZ JIMENEZ Y CIA SAS	G4774	CALI-VALLE	1,03	61,17%	2,52	37,34%	14,50%	651.375
375	Plenas-Individuales	890317339	PALLOMARO SA	G4774	CALI-VALLE	3,53	25,73%	10,48	38,70%	28,74%	62.761.567
376	Plenas-Individuales	900013663	TRS PARTES SA	G4774	CALI-VALLE	2,56	37,33%	0,00	15,09%	9,46%	24.310.421

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
377	Plenas-Individuales	900296271	KRONO TIME SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,07	80,42%	1,66	57,71%	11,30%	9.369.260
378	Plenas-Individuales	900407148	LAFAM SAS	G4774	BOGOTA D.C.	4,28	26,94%	0,00	21,43%	15,65%	66.596.980
379	Plenas-Individuales	901245375	PANDORA JEWELRY COLOMBIA S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.	1,90	64,37%	9,19	56,12%	20,00%	35.422.787
380	Plenas-Individuales	901723582	UNIVERSO 2023 SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,83	104,30%	2,89	-128,80 %	5,54%	18.571.222
381	Pymes-Individuales	800002229	OPTICA IRIS SAS BIC	G4774	BOGOTA D.C.	1,70	44,06%	0,00	7,60%	4,25%	889.073
382	Pymes-Individuales	800003367	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORIAS SAS	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,75	58,19%	1,41	23,06%	9,64%	4.875.488
383	Pymes-Individuales	800045660	TAMBORES INDUSTRIALES SAS	G4774	SOACHA-CUNDINAMARCA	2,41	29,98%	7,86	11,68%	8,18%	754.691
384	Pymes-Individuales	800047882	INVERSIONES ADIMACRIS S.A.	G4774	BOGOTA D.C.	5,86	22,42%	3,43	9,09%	7,05%	1.553.199
385	Pymes-Individuales	800059891	RODAQUIMICOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	4,01	24,91%	18,46	14,44%	10,84%	1.105.505
386	Pymes-Individuales	800081006	GEOBOMBAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,08	47,18%	0,00	1,49%	0,79%	1.743.473
387	Pymes-Individuales	800081453	INSTRUMENTOS Y AUTOMATISMOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,38	48,05%	7,99	54,08%	28,10%	4.810.167
388	Pymes-Individuales	800089188	EDIVA SA	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,27	36,70%	5,02	7,77%	4,92%	2.761.929
389	Pymes-Individuales	800089627	SERVILENTES S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.	1,60	32,10%	0,00	21,87%	14,85%	2.283.549
390	Pymes-Individuales	800089663	DALI JOYERIA RELOJERIA S.A.S	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,08	53,59%	5,68	36,80%	17,08%	34.038.987
391	Pymes-Individuales	800105041	BUENDIA VARGAS SAS	G4774	NEIVA-HUILA	8,00	11,16%	0,00	-0,79%	-0,70%	2.192.242
392	Pymes-Individuales	800124726	VHF LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	3,86	30,27%	3,86	15,85%	11,05%	1.463.784
393	Pymes-Individuales	800127313	HDO DE COLOMBIA SAS	G4774	PEREIRA-RISARALDA	3,54	36,08%	5,74	11,54%	7,38%	814.042
394	Pymes-Individuales	800131956	QUIMICOS POPAYAN SAS	G4774	POPAYAN-CAUCA	1,52	54,33%	0,00	-35,66%	-16,29%	1.557.880
395	Pymes-Individuales	800169179	EMERALD CENTER SA	G4774	CARTAGENA-BOLIVAR	6,32	9,26%	2,98	8,58%	7,78%	1.597.750
396	Pymes-Individuales	800185006	CREACIONES MIPELLE SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,83	19,03%	0,00	10,01%	8,10%	151.035
397	Pymes-Individuales	800191268	BAUER & CO SAS	G4774	BOGOTA D.C.	6,76	15,30%	3,71	13,20%	11,18%	44.979.286
398	Pymes-Individuales	800202866	ACARSSA SAS	G4774	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1,49	62,89%	0,00	20,00%	7,42%	947.458
399	Pymes-Individuales	800207887	LESOLAR SOUEIDAN SAS	G4774	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	6,98	54,97%	0,00	26,61%	11,98%	8.927.315
400	Pymes-Individuales	800215514	REPRESENTACIONES CG S.A.S	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,14	85,94%	3,17	79,40%	11,17%	347.639
401	Pymes-Individuales	800224082	COLOMBIANA DE CONTROLES S.A.S.	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,61	49,05%	13,81	27,80%	14,16%	4.354.860
402	Pymes-Individuales	800230531	AGROQUIMICOS JULIAO S A S	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,49	56,52%	3,59	40,56%	17,63%	134.522

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
403	Pymes-Individuales	800244445	HYCO SAS	G4774	CALI-VALLE	2,86	37,83%	3,55	17,51%	10,89%	3.919.939
404	Pymes-Individuales	800249578	GUILLERMO PERILLA Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	4,38	73,49%	0,92	30,87%	8,18%	1.725.069
405	Pymes-Individuales	802000750	DISPROQOL SAS	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,66	56,34%	-0,31	-2,90%	-1,27%	976.403
406	Pymes-Individuales	802009508	ILA GUACA JOYEROS SAS	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,01	59,95%	0,00	24,86%	9,96%	8.811.603
407	Pymes-Individuales	802009754	EDIVACOSTA S.A.	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,69	22,52%	62,26	26,22%	20,31%	2.200.648
408	Pymes-Individuales	802021432	TECNOMOVIL SAS	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,31	57,54%	1,28	17,20%	7,30%	2.916.670
409	Pymes-Individuales	802021644	GLOBAL COMUNICACIONES SA	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,35	68,70%	-4,51	-17,00%	-5,32%	1.321.549
410	Pymes-Individuales	805005156	DISTRIBUIDAORA LILUS SAS	G4774	CALI-VALLE	1,24	45,50%	2,16	10,51%	5,73%	204.266
411	Pymes-Individuales	805006126	GOLD CENTER JOYERIA Y RELOJERIA SAS	G4774	CALI-VALLE	2,78	58,42%	6,51	24,48%	10,18%	3.227.140
412	Pymes-Individuales	805018722	FRIOMASTER SAS	G4774	CALI-VALLE	1,82	63,04%	2,52	43,28%	16,00%	14.373.794
413	Pymes-Individuales	805024933	SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS SAS	G4774	CALI-VALLE	9,41	9,81%	2,33	9,30%	8,38%	8.088.353
414	Pymes-Individuales	806004491	JOYAS Y ORO INVERSIONES SAS	G4774	CARTAGENA-BOLIVAR	2,37	40,96%	2,83	21,25%	12,55%	8.663.521
415	Pymes-Individuales	811010839	IBEROTEC SAS	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	10,71	9,33%	0,00	10,69%	9,70%	6.443.994
416	Pymes-Individuales	811010978	AMERQUIP SAS	G4774	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1,89	84,70%	1,29	46,80%	7,16%	6.142.419
417	Pymes-Individuales	830011469	PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	2,13	45,35%	9,45	46,33%	25,32%	2.807.578
418	Pymes-Individuales	830012045	AMCOL INGENIERIA LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	3,41	20,69%	25,21	8,13%	6,44%	3.812.086
419	Pymes-Individuales	830018535	FRIDEN DE COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,55	28,15%	-4,00	-14,22%	-10,22%	1.097.833
420	Pymes-Individuales	830021236	AMERICAN DENTAL ARDENTAL SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,86	23,22%	6,63	12,37%	9,50%	1.399.880
421	Pymes-Individuales	830032436	INTEXUS S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.	2,57	30,88%	0,00	49,77%	34,40%	16.079.630
422	Pymes-Individuales	830032950	TECNOWELD S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.	3,92	27,86%	2,79	9,32%	6,72%	1.829.860
423	Pymes-Individuales	830039332	COLECCION INDIGENA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,38	50,33%	0,00	9,78%	4,86%	2.694.089
424	Pymes-Individuales	830044867	INGEBOMBAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,92	39,46%	13,63	21,63%	13,10%	4.037.386
425	Pymes-Individuales	830047538	Makrocenter SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,68	57,57%	0,00	26,56%	11,27%	1.403.381
426	Pymes-Individuales	830051000	UNICLEAN SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,87	39,70%	-0,19	-1,39%	-0,84%	1.136.656
427	Pymes-Individuales	830051519	V&S COMERCIAL SAS	G4774	FUNZA-CUNDINAMARCA	3,82	21,47%	11,46	21,46%	16,85%	7.306.669
428	Pymes-Individuales	830054364	SIGN SUPPLY SA	G4774	BOGOTA D.C.	3,16	34,89%	0,00	2,61%	1,70%	8.565.997
429	Pymes-Individuales	830055535	MY ELECTRICOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,84	55,94%	0,00	42,67%	18,80%	2.257.365

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
430	Pymes-Individuales	830064049	ANDREC CORPORATION SA	G4774	BOGOTA D.C.	1,32	89,82%	1,85	57,16%	5,82%	1.846.520
431	Pymes-Individuales	830066209	PUENTES GRUAS Y POLIPASTOS HANSECOL S.A.S	G4774	COTA-CUNDINAMARCA	1,16	83,28%	-23,52	-18,90%	-3,16%	2.136.062
432	Pymes-Individuales	830090229	KAZARCOL LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	0,26	83,50%	1,63	21,76%	3,59%	-1.111.810
433	Pymes-Individuales	830096741	AUDIOVISUALES IMAGEN Y SONIDO S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.	8,91	11,20%	1,85	3,50%	3,11%	1.263.548
434	Pymes-Individuales	830098612	EVCOL SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,42	41,27%	22,76	6,42%	3,77%	2.592.071
435	Pymes-Individuales	830103910	ANDREC SURGICAL SA	G4774	BOGOTA D.C.	1,42	69,14%	4,82	39,42%	12,16%	2.410.123
436	Pymes-Individuales	830108695	AUTOMATED TRANSACTIONS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,11	30,18%	4,26	27,20%	18,99%	1.710.353
437	Pymes-Individuales	830122327	Novatec Fluid System SAS	G4774	CALI-VALLE	3,04	60,15%	3,90	53,67%	21,39%	11.218.664
438	Pymes-Individuales	830124781	RESTREPO COMERCIAL SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,49	81,45%	0,00	-65,92%	-12,23%	3.030.925
439	Pymes-Individuales	830141369	INSTRU ELECTRONIC COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,36	46,26%	19,84	50,65%	27,22%	941.994
440	Pymes-Individuales	830500205	OSAKA ELECTRONICS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,05	65,94%	1,63	31,17%	10,62%	1.874.542
441	Pymes-Individuales	830503127	INCIENSOS Y ESENCIAS INDUES SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,46	28,88%	1,05	31,63%	22,50%	597.143
442	Pymes-Individuales	830513999	LAB INSTRUMENTS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,86	65,23%	-0,60	-13,12%	-4,56%	2.606.147
443	Pymes-Individuales	832005021	Veterinaria y Agricola SAS	G4774	CHIA-CUNDINAMARCA	2,39	42,59%	0,00	-1,72%	-0,99%	420.673
444	Pymes-Individuales	860000655	HERRERA RICAURTE & CIA S A S	G4774	BOGOTA D.C.	2,78	30,30%	9,66	35,85%	24,99%	2.853.582
445	Pymes-Individuales	860001130	INSTRUMENTACION SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,31	25,02%	29,58	33,52%	25,14%	6.649.998
446	Pymes-Individuales	860001449	OPTICA COLOMBIANA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,46	49,69%	0,00	0,84%	0,42%	1.774.063
447	Pymes-Individuales	860001752	SCHUMACHER Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,71	48,62%	3,24	13,09%	6,73%	597.512
448	Pymes-Individuales	860005716	JOYERIA LIEVANO SAS	G4774	BOGOTA D.C.	8,32	11,94%	9,90	10,98%	9,67%	4.357.046
449	Pymes-Individuales	860059124	NEFROMEDICAS	G4774	BOGOTA D.C.	10,80	12,02%	3,12	1,73%	1,52%	3.370.819
450	Pymes-Individuales	860065795	BIOCIENTIFICA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	11,05	9,45%	6,16	26,44%	23,95%	47.336.660
451	Pymes-Individuales	860090404	SEI SISTEMAS E INSTRUMENTACION S.A.	G4774	BOGOTA D.C.	6,25	54,87%	1,49	4,19%	1,89%	5.951.245
452	Pymes-Individuales	860351784	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,18	70,74%	0,53	21,89%	6,40%	1.891.886
453	Pymes-Individuales	860352594	CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	14,40	6,54%	0,00	11,84%	11,06%	1.579.388
454	Pymes-Individuales	860451201	INDUSTRIAS ASOCIADAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,95	48,83%	21,56	57,76%	29,55%	2.208.080
455	Pymes-Individuales	860502528	CASA CIENTIFICA BLANCO Y CIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	3,15	27,30%	5,45	15,33%	11,14%	5.266.218
456	Pymes-Individuales	860511681	DIGITRON SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,61	36,07%	1,56	9,35%	5,98%	520.903
457	Pymes-Individuales	860514377	REPRESENTACIONES VISUAL LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	3,16	27,30%	-8,27	-5,88%	-4,27%	6.416.057

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
458	Pymes-Individuales	860517325	MANUEL SALAMANCA & CIA S.A.	G4774	BOGOTA D.C.	1,23	30,49%	4,32	5,70%	3,96%	248.654
459	Pymes-Individuales	890111996	ALMACEN FULLER PRINCIPAL PEREIRA BOO Y COMPAÑIA SAS	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,04	31,68%	8,39	12,88%	8,80%	1.402.603
460	Pymes-Individuales	890201172	FRIOCOL S.A.S.	G4774	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,37	28,26%	17,42	5,54%	3,97%	1.901.724
461	Pymes-Individuales	890205889	BICICLETAS Y REPUESTOS SAS	G4774	BUCARAMANGA-SANTANDER	11,20	8,52%	62,60	3,47%	3,17%	2.818.729
462	Pymes-Individuales	890311416	LONDOÑO HERMANOS SAS	G4774	CALI-VALLE	5,20	10,27%	21,59	8,35%	7,49%	1.319.661
463	Pymes-Individuales	890317504	ALMACEN SURTITODO LTDA	G4774	CALI-VALLE	4,55	71,57%	0,41	3,67%	1,04%	3.972.951
464	Pymes-Individuales	890330112	COMERCIALIZADORA INTERMUNDIAL SA COMUNDIAL	G4774	CALI-VALLE	7,23	11,26%	0,00	20,18%	17,91%	4.653.897
465	Pymes-Individuales	890706754	GARCIA VARELA LIMITADA	G4774	IBAGUE-TOLIMA	3,10	44,59%	4,09	34,07%	18,87%	20.788.597
466	Pymes-Individuales	890908777	POLCO SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,10	60,60%	3,21	32,03%	12,62%	5.989.708
467	Pymes-Individuales	890910469	MANGUERAS Y BANDAS S,A,S,	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,01	30,62%	1690,37	23,06%	16,00%	629.953
468	Pymes-Individuales	890917904	HIDROSISTEMAS SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,74	69,49%	0,00	-16,03%	-4,89%	-188.433
469	Pymes-Individuales	890921246	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,00	37,30%	6,60	20,46%	12,83%	12.038.752
470	Pymes-Individuales	890922191	EQUIPETROL SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,07	25,62%	22,85	21,84%	16,25%	5.788.315
471	Pymes-Individuales	890934680	DISGRAFICAS S.A.S	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,61	17,07%	8,63	2,62%	2,18%	1.016.129
472	Pymes-Individuales	900008783	900008783	G4774	ENVIGADO-ANTIOQUIA	3,07	41,52%	23,15	31,82%	18,60%	2.635.844
473	Pymes-Individuales	900029056	TRANSFERENCIA AGRICOLA COLOMBIA SAS	G4774	RIONEGRO-ANTIOQUIA	1,96	49,45%	5,85	30,13%	15,23%	1.482.953
474	Pymes-Individuales	900044172	JANN CELPHONE SAS	G4774	VILLAVICENCIO-META	2,11	58,53%	0,00	38,65%	16,03%	445.640
475	Pymes-Individuales	900057203	COMERCIALIZADORA DE DESECHABLES SIDERAL SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,70	17,66%	0,00	23,76%	19,57%	1.753.033
476	Pymes-Individuales	900099819	DISTRIBUIDORA HISTRA S.A.S	G4774	BOGOTA D.C.	1,15	36,36%	1,22	15,00%	9,55%	418.693
477	Pymes-Individuales	900117987	ALIANZA Y PROGRESO SAS	G4774	SANTA-MARTA-MAGDALENA	11,56	31,57%	2,18	11,10%	7,60%	4.424.518
478	Pymes-Individuales	900129415	SURTISCREEN DIGITAL SA	G4774	BOGOTA D.C.	1,22	78,08%	-48,61	-180,75 %	-39,63%	182.533
479	Pymes-Individuales	900167786	GRUPO INFESA SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,65	73,21%	0,82	34,82%	9,33%	6.465.021
480	Pymes-Individuales	900177200	GRUPO COLORS EQUIPOS S.A.S.	G4774	BOGOTA D.C.	1,73	81,14%	0,97	55,24%	10,42%	2.737.437

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
481	Pymes-Individuales	900200799	OPTISERVICES GROUP LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	1,15	46,98%	0,00	5,51%	2,92%	1.830.920
482	Pymes-Individuales	900240726	ZHONG MEDINA MARIÑO Y CIA S C S	G4774	BOGOTA D.C.	0,95	30,72%	4,28	3,10%	2,15%	-65.891
483	Pymes-Individuales	900267551	NOVA VISION PRODUCTOS OPTICOS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,22	43,68%	0,00	2,01%	1,13%	9.246.117
484	Pymes-Individuales	900270019	MUNDO RELOJ DEL CARIBE & CIA SAS	G4774	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,52	91,18%	2,18	54,80%	4,83%	2.146.949
485	Pymes-Individuales	900275802	ARISTIZABAL JOYEROS SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,88	55,57%	3,02	46,91%	20,85%	25.216.356
486	Pymes-Individuales	900291879	INVERTECNOLOGICAS SAS	G4774	BOGOTA D.C.	17,52	101,51%	11,54	-1134,84 %	17,12%	2.557.367
487	Pymes-Individuales	900303530	COMERCIALIZADORA BG SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,62	38,18%	8,05	13,19%	8,16%	1.383.443
488	Pymes-Individuales	900321385	VERNIER SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,77	65,49%	0,00	20,30%	7,01%	9.489.786
489	Pymes-Individuales	900327034	USA GLOBAL MARKET SAS EN REORGANIZACION	G4774	BOGOTA D.C.	0,15	122,45%	0,00	-0,15%	0,03%	-39.192.673
490	Pymes-Individuales	900333591	PROMOTORA LA ROCA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,66	53,55%	2,71	4,31%	2,00%	3.399.562
491	Pymes-Individuales	900343143	FOTO JAPONESA POVE SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,14	18,78%	0,00	7,38%	5,99%	1.676.958
492	Pymes-Individuales	900355024	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,03	55,06%	1,74	17,79%	7,99%	11.647.532
493	Pymes-Individuales	900365115	PRECOARTES SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,85	39,89%	0,00	23,78%	14,29%	1.592.862
494	Pymes-Individuales	900371373	EVOLUCION VISUAL SAS	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,09	53,99%	1,07	26,01%	11,97%	726.971
495	Pymes-Individuales	900386457	EBICOL SAS	G4774	SOPO-CUNDINAMARCA	2,26	39,79%	3,72	20,86%	12,56%	7.924.722
496	Pymes-Individuales	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,41	68,67%	0,00	29,30%	9,18%	2.094.820
497	Pymes-Individuales	900400135	Austral Lens Colombia SAS	G4774	BOGOTA D.C.	0,60	79,17%	0,00	33,83%	7,05%	-9.565.655
498	Pymes-Individuales	900430293	LI DW SAS	G4774	CALI-VALLE	2,14	46,00%	5,95	17,98%	9,71%	3.695.919
499	Pymes-Individuales	900445030	AMBIENTE SOLUCIONES SAS BIC	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,12	96,26%	5,69	292,03 %	10,91%	290.660
500	Pymes-Individuales	900451058	BARCO COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	5,29	17,26%	0,00	26,87%	22,23%	4.096.984
501	Pymes-Individuales	900451487	EL KIOSCO DEL REGALO SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,06	93,68%	0,42	44,89%	2,84%	521.986
502	Pymes-Individuales	900463772	G+G SMART SOLUTIONS SAS	G4774	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	8178,18	1,20%	4,83	1,50%	1,49%	2.984.672
503	Pymes-Individuales	900483043	NOVASEO SAS	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,57	59,65%	5,14	30,97%	12,49%	933.800
504	Pymes-Individuales	900488622	2B GRAFICO S.A.S.	G4774	ITAGUI-ANTIOQUIA	5,03	23,82%	0,00	40,74%	31,03%	23.413.152
505	Pymes-Individuales	900500480	BIODAN COLOMBIA SAS	G4774	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,84	54,20%	4,01	21,61%	9,90%	1.015.680
506	Pymes-Individuales	900504082	ARNEVA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,52	39,45%	0,00	10,22%	6,19%	914.851
507	Pymes-Individuales	900543927	IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA	G4774	BOGOTA D.C.	1,78	67,03%	3,47	46,50%	15,33%	1.201.440

No.	Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
508	Pymes-Individuales	900568451	GRUPO LUXURY SAS	G4774	VILLAVICENCIO-META	2,04	70,75%	0,00	15,96%	4,67%	1.779.879
509	Pymes-Individuales	900650915	TIFCO COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	2,32	93,04%	-0,41	-78,93%	-5,49%	4.620.669
510	Pymes-Individuales	900661288	CONTENUR COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	1,50	64,50%	1,79	15,76%	5,60%	4.353.113
511	Pymes-Individuales	900680675	FRANQUICIAS DIRECT TV SAS	G4774	BOGOTA D.C.	0,93	161,33%	-1,20	56,36%	-34,57%	-675.747
512	Pymes-Individuales	900691066	PRATS COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	4,26	10,79%	-1,24	-1,22%	-1,09%	17.225.577
513	Pymes-Individuales	900811318	OPTICALIA COLOMBIA SAS	G4774	BOGOTA D.C.	4,45	13,66%	-0,55	-0,72%	-0,62%	3.309.381
514	Pymes-Individuales	900911577	COLNEURO SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	0,86	27,30%	25,92	1,74%	1,27%	-611.567
515	Pymes-Individuales	901287427	ORODHI SAS	G4774	MONTERIA-CORDOBA	1,56	60,77%	3,29	80,18%	31,45%	2.255.754
516	Pymes-Individuales	901290132	IX COLOMBIA COMERCIO SAS	G4774	FUNZA-CUNDINAMARCA	0,92	116,65%	-8,96	64,81%	-10,79%	-8.265.366
517	Pymes-Individuales	901308210	GRUPO OPTICO ANDES SAS	G4774	BOGOTA D.C.	0,66	65,68%	0,00	29,86%	10,25%	-2.709.399
518	Pymes-Individuales	901348172	CTOF SAS	G4774	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,15	41,98%	0,00	28,24%	16,38%	2.896.073

CIFRAS CONSOLIDADAS

ÍNDICES ESTADÍSTICOS	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
VALOR MÁXIMO	19.058,16	4.356,00	124.940,23	19,02	1,14	709.783.169,00
PROMEDIO	65,37	8,92	268,12	0,23	0,08	10.112.302,36
MEDIANA	2,22	0,48	1,34	0,17	0,08	3.528.269,00
VALOR MINIMO	-	0,00	- 49,07	-11,35	- 1,54	- 44.902.483,00

Informaciones cotizantes:

Dentro de la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-138-CENACAVIACION-2026-1 publicada el día 30 de junio de 2026, se solicitó a los posibles cotizantes allegaran como respuesta dentro de la misma información financiera, con los siguientes resultados:

Información financiera 2025

OFERENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	CAPACIDAD PATRIMONIAL	CAPITAL DE TRABAJO
IMDICOL S.A.S	2.50	36.00%	11.12	0.62	0.39	21.772.576.419,00	17.647.884.274,00
OWL VISION S.A.S.	430.93	4,00%	177.74	0.18	0.18	508.060.960	506.881.960,00
ANCRIS AEROSOLUTIONS LLC.	19.86	25.90%	22.43	0.22	0.16	4.977.682.873,00	5.020.765.428,00
AMERICAN HAWK AVIATION LLC	13.97	27.00%	102.30	27.26	21.40	47.876.072.968	51.990.622.978
GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S.	2.40	38.00%	43.53	1.01	0.61	5.160.161.490,00	3.769.925.776,00

Teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros permitiendo con ellos la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, así como salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, adicionalmente teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) y su limitación en cuanto al número de empresas la Entidad Estatal en aras de permitir la pluralidad de oferentes y la libre participación, para el presente proceso solicitara los indicadores que se muestran a continuación, con ellos no se pone en riesgo la ejecución del contrato:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,60 o 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1,50
CAPITAL DE TRABAJO	>= 80% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 80% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,08 o 8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,04 o 4%

- **Índice de liquidez** mayor o igual a 1,50 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento** menor igual a 0,60 o 60%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual

- **Razón de cobertura de intereses** mayor o igual a 1,5 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

- **Capital de trabajo mayor o igual 80% del valor total del presupuesto oficial (VTPO)**, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

- **Capacidad Patrimonial mayor o igual 80% del valor total del presupuesto oficial (VTPO),** lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa

- **Rentabilidad del patrimonio** mayor o igual a 0,08 o 8%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

- **Rentabilidad del activo** mayor o igual a 0,04 o 4%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente

con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Los indicadores propuestos son proporcionales y adecuados al objeto a contratar, toda vez que han sido extraídos de la realidad financiera de proveedores activos en el mercado. Estos requisitos no limitan la libre concurrencia, sino que mitigan el riesgo estatal de seleccionar un contratista con debilidades estructurales que puedan afectar la prestación del servicio o la entrega de los bienes.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.6.3. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO APLICACIÓN DEL IVA

El oferente deberá diligenciar el formulario de aplicación del IVA el cual se publicará como documento adicional en la plataforma SECOP II, en el cual deberá indicar el porcentaje del IVA que aplica para cada uno de los bienes, dicho formulario será tenido en cuenta para la aplicación del IVA al momento de la adjudicación, únicamente se debe indicar los porcentajes de IVA que aplican.

7.6.4. DILIGENCIAMIENTO DE LA PREGUNTA ECONÓMICA "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

El oferente deberá diligenciar la pregunta **"VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, a través de la cual se determinará el valor unitario de los bienes a suministrar, sobre esta se revisarán los valores ofertados por el proponente y se analizarán para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso el MDN-CENAC AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

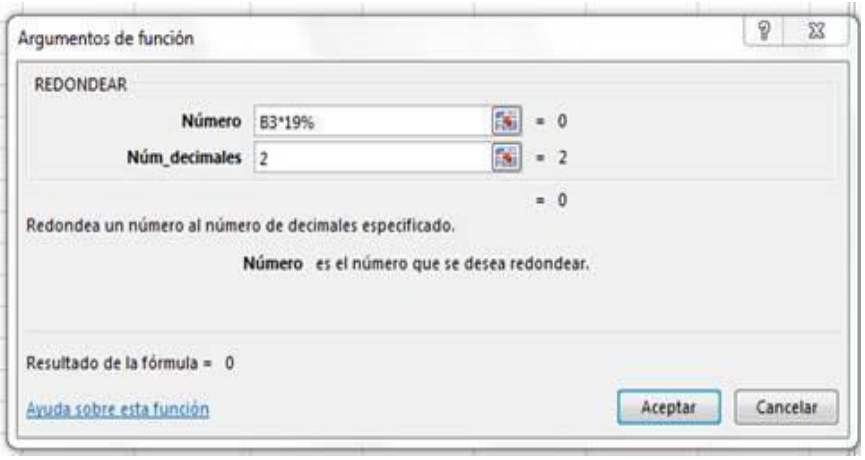
Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

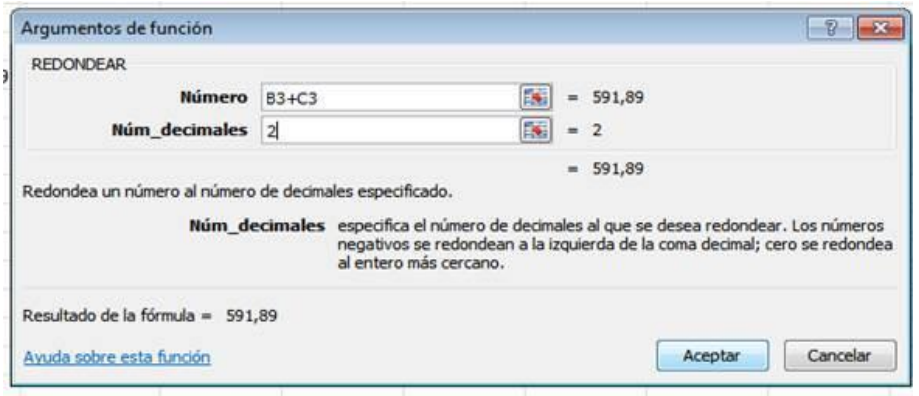


Ejemplo:

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base + casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

7.6.5. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "LISTA DE PRECIOS".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado por los ítems principales de compra, sin sobrepasar los precios de referencia por ítem, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 40 puntos.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPTO*40/PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	99.5%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de Ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

8.1. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022).

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de

selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD S	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACIÓN
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50%	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACION SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
9	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN .	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2
IMPACTO	4	5	1	4	4	3	2
VALORACION DEL RIESGO	7	6	2	7	8	6	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR	

No.		1	2	3	4	5	6	7
SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL		DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	ANALISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

No		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	**ESPECIFICOS**	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		ELEMENTOS OFERTADOS NO SON LOS MISMOS DEL ESTUDIO PREVIO.	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	QUE NO SE ENTREGUEN EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS LOS BIENES EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ALGUNA DE SUS VARIANTES U OTRO POSIBLE BROTE DE ENFERMEDAD O PANDEMIA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO.	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	INCUMPLIENDO AL CRONOGRAMA DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DESABASTECIMIENTO PARA LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		2	2	3	2
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACION DEL RIESGO		6	6	9	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ EVALUADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA/ CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CONDICIONES TECNICAS CLARAS Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS DE IGUAL FORMA A LAS OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS ANTES DE LA ENTREGA DE OFERTAS.	MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, OBJETIVAS Y NO RESTRICTIVAS.	CONTROL Y RECORDATORIO PERMANENTE AL CONTRATISTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS	MONITOREAR DE MANERA CONTINUA LA INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE EVENTOS DE SALUD PÚBLICA Y PREVENIR AL CONTRATISTA OPORTUNAMENTE ANTE LA EVENTUAL OCURRENCIA DE UN BROTE QUE IMPACTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2	1
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.*	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FIRMA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN		HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION DE CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION O NORMALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN SANITARIA.
MONITOREO Y REVISIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO EN EL SECOOP II	REVISION DETALLADA DE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE RESPUESTA A OBSERVACIONES.	POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	INFORME SUPERVISION	INFORME SUPERVISION
PERIODICIDAD	DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN		DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN	MENSUAL	MENSUAL

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (02) meses para liquidación unilateral. En caso de acudirse a la liquidación judicial, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía conforme al tiempo requerido para la culminación del trámite correspondiente.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de los servicios.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción

inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los

riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 10 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) Aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b) Realización del registro presupuestal
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar inicial de entrega de los repuestos para chalecos de supervivencia ALSE y objeto de adquisición será del almacén general de abastecimientos en el Batallón de Abastecimientos Aeronáuticos en Bogotá D.C., puerta 6 Aeropuerto el Dorado.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4. CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434024976783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180023427753, mediante el cual solicita se emita alcance al concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE", me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que en la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CHALECOS DE SUPERVIVENCIA ALSE", solo los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 20, 22 y 24 importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434024976783** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por su parte, los ítems 13, 15, 16, 17, 18, 21 y 23 no se encuentran incluidos dentro del conjunto de "Armas y Municiones" y en consecuencia pagan el Impuesto IVA a una tarifa general del 19%. (Ver cuadro anexo).

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA:

La adquisición de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 20, 22 y 24 importados para el proceso, como elementos individuales o accesorios, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado de acuerdo al Decreto 695 de 1983 y por tanto no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Por su parte, los ítems 13, 15, 16, 17, 18, 21 y 23 no se encuentran incluidos dentro del conjunto de "Armas y Municiones" y en consecuencia pagan el Impuesto IVA a una tarifa general del 19%.

Gravamen Arancelario

Adicionalmente, se informa que el gravamen arancelario vigente aplicable a los bienes objeto del presente proceso corresponde al señalado en la siguiente tabla. Así mismo, se relacionan la subpartida arancelaria y el IVA que se deben reservar en el caso que aplique, indicando además si los bienes se encuentran amparados mediante Licencia Anual o si requieren trámite de Licencia Previa para su importación.

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD MEDIDA	SUBPARTIDA	GRAVAMEN ARANCELARIO	EXCLUIDO DE IVA	INCLUIDO EN LA LICENCIA ANUAL
1	CUCHILLO	UN/DAD	8211100000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	SI
2	NAVAJA, DE BOLSILLO	UN/DAD	8211100000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	SI
3	POCKET KNIFE	UN/DAD	8211100000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	SI
4	LIGHT,CHEMILUMINESC (VERDE)	UN/DAD	9405509000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
5	LIGHT,CHEMILUMINESC (ROJA)	UN/DAD	9405509000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
6	LIGHT,CHEMILUMINESC ENT/LR	UN/DAD	9405509000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
7	INSECT REPELLEN	KG	3808911900	0%	SI	NO
8	FIRE STARTING TOOL, MAGNESIUM	UN/DAD	9613800000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
9	LINK, MOUNTAIN PITON	KG	8308900000	10% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
10	FISHING KIT,EMERGEN	UN/DAD	9507909000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
11	SPONGE	KG	6805300000	0%	SI	NO
12	BOLSA AGUA	UN/DAD	4016959000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	SI
13	CREMALLERA	UN/DAD	9607190000	10% general, 0% EE.UU, UE.	NO	NO
14	SILBATO, BOLA	UN/DAD	9208909000	5% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
15	INSECT NET & MITTENET	UN/DAD	6307909000	15% general, 0% EE.UU, UE.	NO	NO
16	BLANKET,SURVIVAL	UN/DAD	6301400000	15% general, 0% EE.UU, UE.	NO	SI
17	MALLA (NET MULTI PURPOS)	KG	5608190000	5% general, 0% EE.UU, UE.	NO	NO
18	CURDA	KG	5609009000	5% general, 0% EE.UU, UE.	NO	NO
19	ESPEJO, SEÑALES EMERGENCIA	UN/DAD	7009100000	0%	SI	NO
20	BRUJULA	UN/DAD	9014100000	0%	SI	SI
21	TOURNIQUET,COMBAT APPLICATION	UN/DAD	9018909090	5% general, 0% EE.UU, UE.	NO	SI
22	DRESSING, FIRST AID, FIELD	KG	3005909000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	NO
23	SAW, HAND, FINGER GRI	UN/DAD	8202109000	0%	NO	SI
24	ELUZ DE RESCATE)	UN/DAD	8513109000	15% general, 0% EE.UU, UE.	SI	SI

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434024976783** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Nota 1: Las subpartidas enunciadas anteriormente aplican exclusivamente para los elementos descritos en el anexo técnico. No aplica para las partes que lo componen de forma separada.

Nota 2: Tener en cuenta lo arriba enunciado, para no enviar partes, de un elemento listado en el anexo técnico, de forma separada (en embarque diferentes), pues solo se nacionaliza los elementos completos descritos en el anexo técnico

Nota 3: Debe tenerse en cuenta las unidades de medida estipuladas para la subpartida arancelaria (consignadas en el cuadro), al momento de contratar.

Nota 4: Cuando se adquiera partes o componentes de forma separada, dichos elementos quedarán sujetos al pago de la tarifa general del IVA.

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (5) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.
5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434024976783** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.
8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejercito.

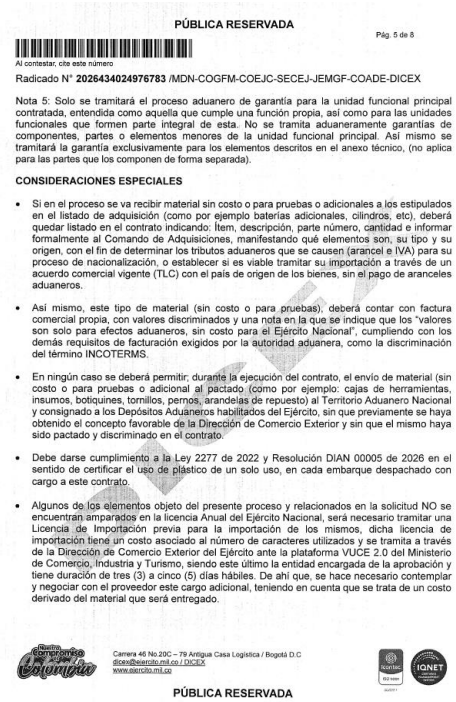
Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación /Reimportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos y administrativos de una exportación /importación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de valides de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero efectuar la exportación de los bienes objeto de garantía, para poder posteriormente hacer valida la reimportación, esto en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aduanera vigente.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340249767 83** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

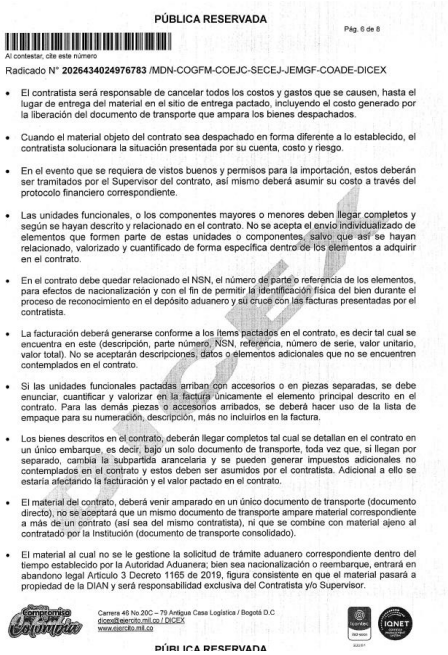
Nota 5: Solo se tramitará el proceso aduanero de garantía para la unidad funcional principal contratada, entendida como aquella que cumple una función propia, así como para las unidades funcionales que formen parte integral de esta. No se tramita aduaneramente garantías de componentes, partes o elementos menores de la unidad funcional principal. Así mismo se tramitará la garantía exclusivamente para los elementos descritos en el anexo técnico, (no aplica para las partes que los componen de forma separada).

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas o adicionales a los estipulados en el listado de adquisición (como por ejemplo baterías adicionales, cilindros, etc), deberá quedar listado en el contrato indicando: Ítem, descripción, parte número, cantidad e informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.
- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.
- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de plástico de un solo uso, en cada embarque despachado con cargo a este contrato.
- Algunos de los elementos objeto del presente proceso y relacionados en la solicitud NO se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado.

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 6 de 8

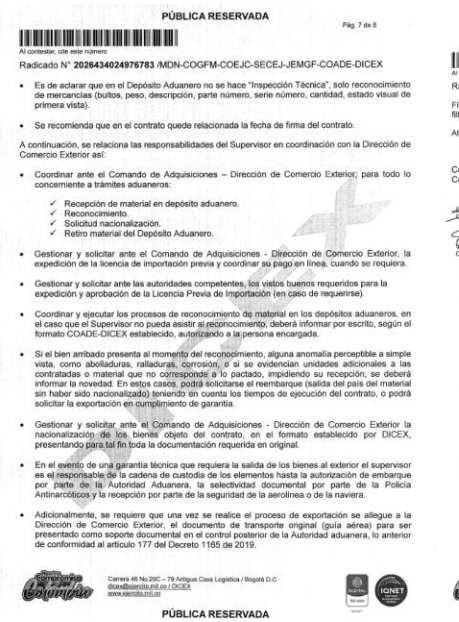
Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340249767 83** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.
- Los bienes descritos en el contrato, deberán llegar completos tal cual se detallan en el contrato en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista. Adicional a ello se estaría afectando la facturación y el valor pactado en el contrato.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato (así sea del mismo contratista), ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340249767 83** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).
- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
 - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
 - ✓ Reconocimiento.
 - ✓ Solicitud nacionalización.
 - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir si reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato COADE-DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, raladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 8

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340249767 83** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Atentamente,

Coronel (EC) IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Revisó: MINOR RUEDA
Asesor Jurídico DICEX

V°. B°. TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

11.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

ÚNICO PAGO: Se realizará un único pago contra entrega y recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto

único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.6.VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE SUMNISTRO	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) Realización del registro presupuestal, y
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- ✓ Cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ✓ Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- ✓ Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- ✓ Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las

autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

- ✓ Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- ✓ El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.10.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN

- ✓ Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- ✓ Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- ✓ Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- ✓ Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- ✓ Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- ✓ Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11. ADJUDICACION

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.12. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

Clasificación UNSPSC

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente **no es un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

27000000	27110000	27111503	CUCHILLOS DE DIVERSAS APLICACIONES
27000000	27110000	27111504	NAVAJAS DE BOLSILLO
27000000	27110000	27111508	SIERRAS
30000000	30260000	30261801	BARRA DE MAGNESIO EXTRUIDA
42000000	42310000	42311505	VENDAJES O COMPRESAS PARA USO GENERAL
41000000	41100000	41104104	TORNIQUETES
60000000	60100000	60104909	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
46000000	46170000	46171629	SISTEMAS DE ALARMA PERSONALES O DETECTORES PERSONALES
46000000	46160000	46161710	LUZ DE RESCATE O LUCES DE RESCATE
49000000	491200000	49121508	MOSQUITEROS
53000000	531300000	53131609	PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR
11000000	111600000	11162110	MALLA RED
31000000	31150000	31151504	CUERDA DE NYLON

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la excepción número 14 para acuerdos comerciales en el presente proceso.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA

DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país

15. CLAUSULAS ESPECIALES

15.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15.2. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones

de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adiciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial - OFFSET (numeral 5.1.2)Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.3.CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

 - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
 - Anexo Catalogación firmado
 - Fichas técnicas fabricante
 - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
 - Información fabricante
 - Referencia o número de parte
 - Cámara de comercio – RUT
 - Copia de contrato - Entradas SAP

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas

situaciones. La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello

17. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al **Oficial Comandante Compañía ASPA BASPA25 y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la Resolución No. 2026180002853446 del 24 de febrero de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Actas de reunión
F. Pacto de integridad
G. Resolución de Nombramiento
H. Modificación a la resolución de nombramiento
I. Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Estudio previo
B. Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones
C. Aviso de Convocatoria Pública
D. CDP y solicitud
E. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
F. Certificado de comercio exterior
G. Circular N°.C20260701000399 del 01 de julio de 2026

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel OSCAR JAVIER QUIROGA DIAZ
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
ST. CORTES SALAMANCA EDWAR
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. ZULUAGA SANTAMARIA JEIBER ESNOBER
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. YOLIMA GONZALEZ SOLER
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
CS. AYA RODRÍGUEZ ERIK
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. EMILIA PAOLA RODRÍGUEZ NIETO
Comité Jurídico Estructurador